

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2021

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Pinos, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Pinos, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0877/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **05 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Pinos, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Pinos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **20 de abril de 2022**, misma que fue

remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **25 de abril del 2022**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **05 de mayo de 2022**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Pinos, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4096/2022** de fecha **17 de octubre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Pinos, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

### **I.II. Consideraciones**

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### **I.III. Objeto de la Revisión**

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Pinos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Pinos, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Pinos, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

#### II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	8	2	6	4	IEI
Recomendación	20	0	20	2	SEP
SEP	2	0	2	20	REC
<b>SUBTOTAL</b>	<b>30</b>	<b>2</b>	<b>28</b>	<b>2</b>	<b>SEP</b>
Promoción de Responsabilidad Administrativa	15	0	15	15	PRA
Denuncia de Hechos	0	0	0	0	N/A
SAT	0	0	0	0	N/A
Otras	4	0	4	4	Otras
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0	0	N/A
<b>SUBTOTAL</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>2</b>	<b>47</b>	<b>47</b>	

#### SIGLAS

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**PRA:** Promoción de Responsabilidad Administrativa

**SAT:** Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**REC:** Recomendación

**Otras:** Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-01, Observación RP-01**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024**

Derivado de la revisión realizada al ejercicio de los recursos y a la solicitud de información emitida por este Ente Fiscalizador, se conoció que el municipio de Pinos, Zacatecas, y en específico la Tesorería Municipal, no atendió el oficio de solicitud de información número PL-02-04/2309/2022, en el cual se solicitó la siguiente documentación:

... **CATASTRO:**

- "Resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico, Urbano, Terrenos para Siembra de Temporal y Terrenos de Agostadero y Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos, donde se señale cuantos montos se tienen de cada concepto y cuál es el importe de los mismos, al 31 de diciembre de 2021 (Entregar impreso y en archivo electrónico (usb))".

Dicha información forma parte de los recursos relacionados en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la Auditoría Superior del Estado, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el suplemento número 1 al 19 de fecha cinco 5 de marzo de 2022. ...

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de septiembre del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

Oficio número 295/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta lo siguiente:

Oficio número 188/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 suscrito por el [REDACTED] Director de [REDACTED] Municipal, dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, mediante el cual anexa lo siguiente:

-Desglose de contribuyentes morosos del predial urbano los cuales ascienden a 6,856 y de predial rustico 6,169, totalizando 13,025 morosos, los cuales suman la cantidad total de \$11,459,698.71. (Nota: en la cédula de conclusión de la revisión notificada aparece la cantidad de \$321,096.50, esto debido a que dicho importe se refería solamente a

la suma de una hoja, por lo que, al realizar la suma total de las hojas presentadas por el Municipio, referente a este rubro, se concluyó que la cantidad correcta es de \$11,459,698.71).

-Disco compacto del listado de contribuyentes morosos.

Sin embargo, no se presentó evidencia documental de haber realizado acciones para abatir el rezago de los contribuyentes morosos del impuesto predial ni de haber recuperado el total del importe de los adeudos al 31 de diciembre del 2021.

#### **RP-21/39-001 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además de realizar, la depuración del Sistema, la actualización de los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

Lo anterior, incumple con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

\*Oficio número 051 de fecha 16/11/2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

*(Folios del 001 al 003)*

-Oficio número 200 de fecha 30/09/2022 suscrito por el [REDACTED] Director de Catastro Municipal dirigido a la Maestra [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, en el cual remite lo siguiente:

-Acta de Cabildo número 6 en la que se aprueba la condonación de recargos del impuesto predial a personas morosas.

-Volante impreso y manta promocional para el cobro del impuesto predial.

-Carta de invitación para pagar el impuesto predial de contribuyentes morosos.

*(Folios del 001 al 013)*

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **Solventa:**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, presentó evidencia documental consistente en:

- Acta de Cabildo en la que se aprueba la condonación de recargos del impuesto predial a personas morosas.
- Volante impreso y manta promocional para el cobro del impuesto predial.
- Carta de invitación para pagar el impuesto predial de contribuyentes morosos.

**No Solventa:**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la totalidad de los elementos probatorios ni la documentación comprobatoria que ampare y justifique haber realizado la recuperación del importe total de los adeudos del Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos, así como en su caso, las sanciones que por no cumplir con dicha obligación el Municipio haya implementado.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/39-001-01 Recomendación**.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-21/39-001-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de Pinos, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto cuyo importe asciende a \$11,459,698.71, así como, un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-02, Observación RP-02**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número **013701974-2, denominada Municipio de Pinos**, aperturada a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco BBVA, S.A., se conoció que el Municipio realizó una transferencia bancaria, a favor del proveedor [REDACTED] por concepto de suministro de tanques concentradores de oxígeno, por la cantidad de **\$498,800.00**; erogación soportada con factura que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, erogación que se detalla a continuación:

NO. DE PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DE LA PÓLIZA SAACG	IMPORTE PÓLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO
C00338	29/04/2021	[REDACTED]	GP Folio: 100 (PAGO)	\$498,800.00	-FACTURA NÚMERO 2107 DE FECHA 28/02/2021 A NOMBRE DE [REDACTED] POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE CONCENTRADORES DE OXIGENO POR LA CANTIDAD DE \$498,800.00. -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE INTERNET 0045037159 POR LA CANTIDAD DE \$498,800.00 -CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 22/02/2021 CON NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INVOLUCRADOS. -OFICIO DE REQUERIMIENTO POR PARTE DEL DIF. -REPORTE FOTOGRÁFICO.	\$498,800.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$498,800.00</b>		<b>\$498,800.00</b>

En base a lo detallado en la tabla que antecede, se tiene que, el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen la adquisición realizada, toda vez que faltó de presentar entre otros documentos:

- Cotizaciones de por lo menos tres proveedores.
- Vale(s) de resguardo por los bienes adquiridos en los que se indiquen entre otros: las características, área(s) de asignación, número(s) de inventario, con nombre(s) y firma(s) de los responsables de los mismos, anexando copia(s) de identificación(es) oficial(es) de dichos responsables.
- Status, condiciones, ubicación y/o estado que guardan los tanques de oxígeno adquiridos.
- En su caso, reporte de entrada y salida del almacén indicando la cantidad de tanques, características, condiciones, etc., con nombre y firma del responsable del mismo.

Documentación que ampare y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, por la cantidad total de **\$498,800.00**. Información que debió estar validada por la Contraloría Municipal.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### **RP-21/39-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, por la erogación realizada de la cuenta bancaria número **013701974-2, denominada Municipio de Pinos**, aperturada a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco BBVA, S.A., pues se conoció que el Municipio realizó una transferencia bancaria, a favor del proveedor [REDACTED], por concepto de suministro de tanques concentradores de oxígeno, por la cantidad de **\$498,800.00**. Sin embargo, no se presentó la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen la adquisición realizada, toda vez que faltó de presentar entre otros documentos:

- Cotizaciones de por lo menos tres proveedores.
- Vale(s) de resguardo por los bienes adquiridos en los que se indiquen entre otros: las características, área(s) de asignación, número(s) de inventario, con nombre(s) y firma(s) de los responsables de los mismos, anexando copia(s) de identificación(es) oficial(es) de dichos responsables.
- Status, condiciones, ubicación y/o estado que guardan los tanques de oxígeno adquiridos.
- En su caso, reporte de entrada y salida del almacén indicando la cantidad de tanques, características, condiciones, etc., con nombre y firma del responsable del mismo.

Documentación que ampare y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, por la cantidad total de **\$498,800.00**. Información que debió estar validada por la Contraloría Municipal.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

\*Oficio número 051 de fecha 16/11/2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

(Folios del 001 al 003)

-Oficio sin número de fecha 09/09/2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta lo siguiente:

(Folio 001)

-Oficio número SMDIF/1069/2022 de fecha 09/09/2022 suscrito por el [REDACTED] Director del SMDIF, Administración Municipal 2021-2024, dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, en el cual señala lo siguiente:

... "hacemos entrega de los 10 expedientes de las personas que en este momento tienen en calidad de préstamo los generadores de oxígeno a nuestro cargo. Cabe señalar, que estos generadores se van prestando conforme la población los necesita en las Comunidades y Cabecera Municipal." ...

\*Anexa:

- Listado de personas que cuentan con generador de oxígeno en calidad de préstamo.
- Formatos de recibos en el que consta el préstamo del generador de oxígeno, los cuales contienen las siguientes características:
  - Nombres y firmas de los beneficiarios.
  - Nombres de las Comunidades.
  - Direcciones y números telefónicos.
  - Copias de identificaciones oficiales de los beneficiarios.
  - CURP.
  - Comprobantes de domicilios.
  - Reportes fotográficos.

\*Constancias médicas de los exámenes realizados a cada uno de los pacientes en los que se diagnostica el uso del generador de oxígeno.

(Folios del 001 al 060)

-Oficio número 281 de fecha 14/10/2022 suscrito por el [REDACTED], Oficial Mayor, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual anexa lo siguiente:

(Folio 001)

- Cédula subanalítica de revisión adicional en la que se relacionan los bienes muebles adquiridos por el Municipio en el ejercicio 2021, de los cuales se presentan vales de resguardo y reportes fotográficos, como lo es entre otros bienes:
  - 1 Generador de oxígeno.
  - 12 paquetes de oxígeno con carrito y accesorios.

Cabe mencionar, que los vales de resguardo son emitidos por el INDETEC, en los cuales se señalan entre otras características las siguientes:

- Nombre y firma del resguardante.
- Área de adscripción (SMDIF).
- Números de inventario.
- Descripción de los bienes.
- Marcas y modelos.
- Números de series.
- Importe de los bienes.
- Nombre y firma de la Síndica Municipal.

*(Folios del 154 al 157)*

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

### **Solventa:**

La cantidad de **\$498,800.00**, en virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, presentó documentación comprobatoria consistente en:

- Listado de personas que cuentan con generador de oxígeno en calidad de préstamo.
- Formatos de recibos en el que consta el préstamo del generador de oxígeno, los cuales contienen las siguientes características:
  - Nombres y firmas de los beneficiarios.
  - Nombres de las Comunidades.
  - Direcciones y números telefónicos.
  - Copias de identificaciones oficiales de los beneficiarios.
  - CURP.
  - Comprobantes de domicilios.
  - Reportes fotográficos.
  - Constancias médicas.

\*Cédula subanalítica de revisión adicional en la que se relacionan los bienes muebles adquiridos por el Municipio, de los cuales se presentan vales de resguardo y reportes fotográficos, mismos que se enuncian a continuación:

- 1 Generador de oxígeno.
- 12 paquetes de oxígeno con carrito y accesorios.
- Vales de resguardo emitidos por el INDETEC, en los cuales se señalan entre otras características las siguientes:
  - Nombre y firma del resguardante.
  - Área de adscripción (SMDIF).
  - Números de inventario.
  - Descripción de los bienes.
  - Marcas y modelos.
  - Números de series.
  - Importe de los bienes.
  - Nombre y firma de la Síndica Municipal.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-03, Observación RP-03**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número **013701974-2, denominada Municipio de Pinos**, aperturada a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco BBVA, S.A., se conoció que se realizó una transferencia bancaria, por concepto de "pago de retenciones al personal sindicalizado por la cantidad de **\$295,343.00**, misma que se detalla a continuación:

NO. DE PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DE LA PÓLIZA SAACG	IMPORTE PÓLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO
C01619	14/12/2021	[REDACTED]	PAGO DE RETENCIONES	\$295,343.00	-TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE INTERNET 0099253011 POR LA CANTIDAD DE \$295,343.00.	\$295,343.00
TOTAL				\$295,343.00		\$295,343.00

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que ampare la erogación realizada, la cual debe de contener entre otros documentos en:

- Recibo y/o factura fiscal que soporte la erogación realizada a nombre del beneficiario.
- Acreditar la personalidad jurídica del beneficiario, (relación con el sindicato).
- Presentar evidencia documental de que el beneficiario haya enterado al SUTSEMOP las retenciones realizadas.
- Documento en el que se señale el tipo y período por el cual se realizaron las retenciones.

Documentación que ampare y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, por la cantidad total de **\$295,343.00**. Información que debió estar validada por la Contraloría Municipal.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de septiembre del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

Oficio número 292/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente:

... "Se anexa copia del nombramiento del delegado municipal del SUTSEMOP, copia de identificación oficial, relación de trabajadores que tienen préstamo y el monto a descontar, así como de aguinaldo. Informando que la delegación sindical cuenta con un fondo propio para hacer préstamos a los trabajadores, esto nos ayuda a que la tesorería haga los menos posibles" ...

Anexa:

- Nombramiento del delegado sindical municipal con fecha de septiembre del 2021 expedido por el secretario general del SUTSEMOP.
- Copia de identificación oficial.
- Transferencia bancaria con número de internet 0099253011 por la cantidad de \$295,343.00.
- Listado de los descuentos a los trabajadores del Municipio que pertenecen al sindicato.

Sin embargo, no se presentó:

- Recibo y/o factura fiscal que soporte la erogación realizada a nombre del beneficiario.
- Evidencia documental de que el beneficiario haya enterado al SUTSEMOP las retenciones realizadas.
- Información y documentación del Fondo Propio manejado por la delegación sindical en el cual se realizan préstamos a los trabajadores, entre otros: tipo de cuenta bancaria, forma de recuperación de los préstamos otorgados, etc.

#### **RP-21/39-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, por la erogación realizada de la cuenta bancaria número **013701974-2, denominada Municipio de Pinos**, aperturada a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco BBVA, S.A., pues se conoció que se realizó una transferencia bancaria, por concepto de "pago de retenciones al personal sindicalizado por la cantidad de **\$295,343.00**. Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que ampare la erogación realizada, la cual debe de contener entre otros documentos en:

- Recibo y/o factura fiscal que soporte la erogación realizada a nombre del beneficiario.
- Presentar evidencia documental de que el beneficiario haya enterado al SUTSEMOP las retenciones realizadas.
- Documento en el que se señale el tipo y período por el cual se realizaron las retenciones.
- Información y documentación del Fondo Propio manejado por la delegación sindical en el cual se realizan préstamos a los trabajadores, entre otros: tipo de cuenta bancaria, forma de recuperación de los préstamos otorgados, etc.

Documentación que ampare y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, por la cantidad total de **\$295,343.00**. Información que debió estar validada por la Contraloría Municipal.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

\*Oficio número 051 de fecha 16/11/2022 suscrito por la Maestra [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

*(Folios del 001 al 003)*

-Oficio número 348 de fecha 14/11/2022 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual anexa lo siguiente:

-Convenio de prestaciones para el ejercicio 2022, en el que dentro de sus cláusulas se menciona que habrá incrementos salariales, prestaciones económicas, estímulos y recompensas para los trabajadores de base sindicalizados del organismo.

-Oficio número 018 en el que se informa que el delegado del SUTSEMOP de Pinos, Zac., será el [REDACTED]

-Copia de identificación oficial del delegado Municipal de Pinos, Zac.

-Copia de identificación oficial del Tesorero del SUTSEMOP Municipal de Pinos, Zac.

-Nombramientos del delegado y tesorero del SUTSEMOP Municipales de Pinos, Zac.

-Contrato de la cuenta bancaria a nombre del delegado y del tesorero del SUTSEMOP de Pinos, Zac.

-Auxiliar de préstamos otorgados al personal sindicalizado en el que se indica: Nombres, fechas, importe de los préstamos, intereses, total a pagar, abonos y saldos pendientes.

-Tarjetas de control de los préstamos otorgados al personal sindicalizado en el que se indica: Nombres, fechas, importe de los préstamos, intereses, total a pagar, abonos y saldos pendientes.

(Folios del 205 al 224)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, presentó evidencia documental consistente en:

-Convenio de prestaciones para el ejercicio 2022.

-Oficio número 018 en el que se informa que el delegado del SUTSEMOP de Pinos, Zac., será el [REDACTED]

-Copia de identificación oficial.

-Copia de identificación oficial del Tesorero del SUTSEMOP.

-Nombramientos del delegado y tesorero del SUTSEMOP Municipales de Pinos, Zac.

-Contrato de la cuenta bancaria a nombre del delegado y del tesorero del SUTSEMOP de Pinos, Zac.

-Auxiliar de préstamos otorgados al personal sindicalizado.

-Tarjetas de control de los préstamos otorgados al personal sindicalizado.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-04, Observación RP-04

#### Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número **013701974-2, denominada Municipio de Pinos**, aperturada a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco BBVA, S.A., se conoció que se realizó una transferencia bancaria, por concepto de "pago por resolución aduanal", por la cantidad de **\$466,556.32**, misma que se detalla a continuación:

NO. DE PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DE LA PÓLIZA SAACG	IMPORTE PÓLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO
C01589	20/12/2021	SOLUCIÓN ADUANAL INTEGRAL S.C.	CONVENIO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO (NO SE CUMPLIÓ, DEVOLVERA EL RECURSO)	\$466,556.32	-COTIZACIÓN SIN NÚMERO NI FECHA A NOMBRE DE SOLUCIÓN ADUANAL INTEGRAL S.C. POR UN IMPORTE DE \$466,556.32. -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE INTERNET 9058783839 POR LA CANTIDAD DE \$466,556.32. -DIVERSOS OFICIOS EN LOS QUE SE HACEN CONSTAR A LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO ANTE LAS AUTORIDADES DE QUIENES ESTAN AUTORIZADOS PARA GESTIONAR LOS TRÁMITES DE LA RESOLUCIÓN DICTADA. -CARTA DE DESLINDE POR LA ENTREGA DE BIENES AL MUNICIPIO FIRMADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE INDEP. -LINEAMIENTOS CONSIDERADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO.	\$466,556.32
TOTAL				\$466,556.32		\$466,556.32

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que ampare la erogación realizada, la cual debe de contener entre otros documentos:

- Factura fiscal que soporte la erogación realizada que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como la orden de pago.
- Proceso de resolución completo por la recuperación de los bienes a favor del Municipio.
- Presentar evidencia documental por la entrega de los bienes por parte del gestor al Municipio, así como, evidencia de la llegada, estancia y destino de los bienes en el mismo.
- Documento en el que se acredite la personalidad jurídica del gestor.

Documentación que ampare y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad total de **\$466,556.32**. Información que debió estar validada por la Contraloría Municipal.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de septiembre del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

Oficio número 295/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "que se acaba de hacer llamada telefónica para preguntar si se hará efectivo el convenio o el reintegro de los recursos aportados, en cuanto nos den respuesta oficial, haremos llegar lo conducente" ...

Anexa:

-Cotización sin número ni fecha a nombre de Solución Aduanal Integral S.C. por un importe de \$466,556.32.

Sin embargo, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que ampare la erogación realizada, relativa a:

- Factura fiscal que soporte la erogación realizada que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como la orden de pago.
- Proceso de resolución completo por la recuperación de los bienes a favor del Municipio.
- Presentar evidencia documental por la entrega de los bienes por parte del gestor al Municipio, así como, evidencia de la llegada, estancia y destino de los bienes en el mismo.
- Documento en el que se acredite la personalidad jurídica del gestor.

#### RP-21/39-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, por la erogación realizada de la cuenta bancaria número **013701974-2, denominada Municipio de Pinos**, aperturada a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco BBVA, S.A., se conoció que se realizó una transferencia bancaria, por concepto de "pago por resolución aduanal", por la cantidad de **\$466,556.32**. Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que ampare la erogación realizada, la cual debe de contener entre otros documentos:

- Factura fiscal que soporte la erogación realizada que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como la orden de pago.
- Proceso de resolución completo por la recuperación de los bienes a favor del Municipio.
- Presentar evidencia documental por la entrega de los bienes por parte del gestor al Municipio, así como, evidencia de la llegada, estancia y destino de los bienes en el mismo.
- Documento en el que se acredite la personalidad jurídica del gestor.

Documentación que ampare y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad total de **\$466,556.32**. Información que debió estar validada por la Contraloría Municipal.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas y referidas en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, y recibido por e [REDACTED], en su carácter de Auxiliar Administrativo de Sindicatura, en fecha 21 de octubre de 2022 y con sello de la Presidencia Municipal (Sindicatura).

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó elementos probatorios ni aclaración a la observación realizada, referente a la falta de:

- Factura fiscal que soporte la erogación realizada por concepto de los gastos generados por el pago de la resolución aduanal a favor del Municipio, por la cantidad de **\$466,556.32**, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en

los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como la orden de pago.

- Proceso de resolución completo por la recuperación de los bienes a favor del Municipio.
- Evidencia documental por la entrega de los bienes por parte del gestor al Municipio, así como, evidencia de la llegada, estancia y destino de los bienes en el mismo.
- Documento en el que se acredite la personalidad jurídica del gestor.
- Información que debió estar validada por la Contraloría Municipal.

Por lo antes expuesto se presume que los(as) C. [REDACTED] **Presidente Municipal;** [REDACTED] **Síndica Municipal;** y [REDACTED] **Tesorera Municipal,** todos del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021; por no vigilar ni haber realizado en su totalidad las acciones correspondientes para la recuperación del importe por el pago por la resolución aduanal, de acuerdo al detalle del pago incluido en el cuadro del **Resultado RP-04, Observación RP-04.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que la falta de la recuperación de dicho importe a favor del Municipio, puede causar un perjuicio al erario público.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracciones II y IV 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/39-004-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-05, Observación RP-05**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos del municipio de Pinos, Zacatecas, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

**1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo.**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1111-01	CAJA TESORERIA	\$295.21	\$0.00	\$0.00	\$295.21
1112-01-032	VIVIENDA PIE DE CASA	\$35,502.00	\$0.00	\$0.00	\$35,502.00
1125-01-002		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-01-015		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-016		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-017		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-032		\$2,200.00	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00
1126-01-040		\$13,990.00	\$0.00	\$0.00	\$13,990.00
1126-01-046		\$52,911.00	\$0.00	\$0.00	\$52,911.00
1126-01-047		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1131-004		\$10.00	\$0.00	\$0.00	\$10.00
1134-000068		\$1,187,428.16	\$0.00	\$0.00	\$1,187,428.16
1134-000073	LM4 POZOS Y CONSTRUCCION SA DE CV	\$113,080.42	\$0.00	\$0.00	\$113,080.42
1134-000271		\$1,312,769.29	\$0.00	\$0.00	\$1,312,769.29
1134-000321		\$65,736.31	\$0.00	\$0.00	\$65,736.31
1134-000323		\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$150,000.00
1134-000325		\$771,181.92	\$0.00	\$0.00	\$771,181.92
1134-000326		\$261,627.82	\$0.00	\$0.00	\$261,627.82
1134-000328		\$459,168.33	\$0.00	\$0.00	\$459,168.33

**2. Cuentas con saldo en negativo.**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1124-69	Otros Aprovechamientos	-\$0.05	\$0.00	\$140.00	-\$140.05
1126-01-063		-\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,500.00
1134-000327	HBZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	-\$7,646.87	\$0.00	\$0.00	-\$7,646.87
1134-000363		-\$771,181.92	\$805,440.00	\$805,440.00	-\$771,181.92

**3. Cuentas que presentan solo incremento de saldo.**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1112-01-124	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FISM 2014	\$70,567.95	\$5.39	\$0.00	\$70,573.34
1129-01	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$361,255.42	\$31,719.69	\$0.00	\$392,975.11

**4. Cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial.**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1125-01-001		\$25,000.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	\$25,000.00
1134-000310		\$4,806.81	\$396,837.18	\$396,837.18	\$4,806.81

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismos que no registraron movimiento durante el periodo en revisión, cuentas con saldo negativo y cuentas que solo incrementaron su saldo.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### **RP-21/39-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentan incremento, cuentas que tuvieron movimiento pero que reflejan el mismo saldo final, así como la verificación de las cuentas que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

\*Oficio número 051 de fecha 16/11/2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

*(Folios del 001 al 003)*

-Oficio sin número de fecha 09/09/2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta lo siguiente:

*(Folio 001)*

... "Se realizará la revisión correspondiente minuciosamente, por lo que en cuanto se tenga se hará llegar la aclaración." ...

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **Solventa:**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, realizó manifestaciones de aclaración y revisión a los auxiliares contables de las cuentas de los Activos.

**No Solventa:**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, aún y cuando realizó manifestaciones respecto a la observación señalada, no presentó elementos probatorios de haber realizado la depuración de saldos en las cuentas que no tuvieron movimientos, cuentas con saldos negativos, cuentas con incrementos en saldos y cuentas con saldo inicial igual que el final, habiendo de corregir dichos movimientos en los registros contables del Municipio.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) **[REDACTED]**, **Presidente Municipal**, del período del 01 de enero al 05 de marzo del 2021; **[REDACTED]** **Presidente Municipal**, del período del 09 de marzo al 15 de septiembre del 2021; **[REDACTED]** **Síndico Municipal**; y **[REDACTED]** **Tesorera Municipal**, estas últimas del período del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021; todos por no vigilar ni haber realizado la recuperación de la totalidad de las cuentas registradas en el auxiliar contable de Activos, que no tuvieron movimiento durante el periodo del ejercicio en revisión y de las cuentas que presentan saldo negativo.

Derivado de lo anterior, se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II y III, 107, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/39-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-21/39-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, cuentas que sólo presentan incremento, cuentas que tuvieron movimiento pero que reflejan el mismo saldo final, así como la verificación de las cuentas que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-06, Observación RP-06**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos del municipio de Pinos, Zac., emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre del 2021, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, así como cuentas que presentan saldo negativo.

Lo anterior, se detalla a continuación:

**1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el período.**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1111-01	CAJA TESORERIA	\$295.21	\$0.00	\$0.00	\$295.21
1125-01-002		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-01-015		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-016		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-017		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-032		\$2,200.00	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00
1126-01-040		\$13,990.00	\$0.00	\$0.00	\$13,990.00
1126-01-046		\$52,911.00	\$0.00	\$0.00	\$52,911.00
1126-01-047		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1131-004		\$10.00	\$0.00	\$0.00	\$10.00
1134-000068		\$1,187,428.16	\$0.00	\$0.00	\$1,187,428.16
1134-000073	LM4 POZOS Y CONSTRUCCION SA DE CV	\$113,080.42	\$0.00	\$0.00	\$113,080.42
1134-000271		\$1,312,769.29	\$0.00	\$0.00	\$1,312,769.29
1134-000310		\$4,806.81	\$0.00	\$0.00	\$4,806.81
1134-000321		\$65,736.31	\$0.00	\$0.00	\$65,736.31
1134-000323		\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$150,000.00
1134-000325		\$771,181.92	\$0.00	\$0.00	\$771,181.92
1134-000326		\$261,627.82	\$0.00	\$0.00	\$261,627.82
1134-000328		\$459,168.33	\$0.00	\$0.00	\$459,168.33
1134-000354		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01

**2. Cuentas que presentan saldo negativo.**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1124-69	Otros Aprovechamientos	-\$140.05	\$268,538.06	\$268,538.06	-\$140.05
1126-01-063		-\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,500.00
1134-000327	HBZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	-\$7,646.87	\$0.00	\$0.00	-\$7,646.87
1134-000363		-\$771,181.92	\$478,778.40	\$478,778.40	-\$771,181.92

**3. Cuentas que presentan solo incremento de saldo.**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1112-01-124	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FISM 2014	\$70,573.34	\$1.79	\$0.00	\$70,575.13
1126-01-044		\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-088	SOLUCION ADUANAL INTEGRAL S.C.	\$0.00	\$466,556.32	\$0.00	\$466,556.32
1126-01-090	SUTSEMOP	\$0.00	\$975.80	\$0.00	\$975.80
1129-01	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$392,975.11	\$10,613.22	\$0.00	\$403,588.33
1134-000379		\$0.00	\$213,157.68	\$0.00	\$213,157.68
1134-000380		\$0.00	\$618,938.56	\$0.00	\$618,938.56

**4. Cuenta que a pesar de que tuvo movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial.**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1125-01-001		\$25,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$25,000.00

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos negativos, así como cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de septiembre del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

Oficio número 295/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta lo siguiente:

\*Oficio número 293/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta y presenta lo siguiente:

... "En relación a las observaciones números 5, 6, 7, 10 y 11 ... se realizará la revisión correspondiente y en lo posterior se hará llegar la aclaración" ...

Anexa:

-Copias de identificaciones oficiales y pagares por las cantidades de \$7,000.00 y \$25,000.00, a nombre de [REDACTED] y [REDACTED]

Sin embargo, no se demostró documentalmente, lo referente al rubro de las cuentas del activo, el haber realizado en su totalidad la depuración de los saldos negativos, los incrementos y cuentas sin movimiento.

**RP-21/39-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, cuentas que solo presentan incremento, cuentas que tuvieron movimiento

pero que reflejan el mismo saldo final, así como la verificación de las cuentas que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4707/2022 de fecha 18 de octubre del 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, en fecha 21 de octubre del 2022 y recibido por el [REDACTED] con cargo de Auxiliar Administrativo.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas no presentó, evidencia documental por la recuperación de la totalidad de las cuentas registradas en el auxiliar contable de los activos, que no tuvieron movimiento durante el periodo del ejercicio, cuentas que presentan saldo negativo, cuentas que presentan incremento en su saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED], **Presidente Municipal**, y [REDACTED] **Sindico Municipal**, del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, ya que no vigilaron el llevar a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de activos que no presentaron movimientos y cuentas que presentan saldo negativo, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de activos que no presentaron movimientos en el ejercicio, cuentas que presentan saldo negativo, cuentas que presentan incremento en su saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/39-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-21/39-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, cuentas que solo presentan incremento, cuentas que tuvieron movimiento pero que reflejan el mismo saldo final, así como la verificación de las cuentas que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-07, Observación RP-07**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021**

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal de Pinos, Zac., con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla a continuación:

No.	Mpio	Ejercicio Fiscal	No. Pro Ce Di miento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Pinos	2009	ASE-PFRR-010/2013	\$6,027,398.25	[Redacted] secretario FEREPI 2009).	Resolución del 12 mayo 2015 Municipio notificado 05 noviembre 2015 PL.02-05-3280/2015 PL.02-05-3281/2015 PL.02-05-3282/2015

No.	Mpio	Ejer- cicio Fiscal	No. Pro- Ce- Di- miento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescrip- ción	
2	Pinos	2010 1ra. Adm.	ASE-PFRR- 79/2013	\$8,019,167.36	[REDACTED]	Resolución del 11 noviembre 2014  Municipio notificado 17 diciembre 2014 PL.02-05- 3249/2014 PL.02-05- 3250/2014 PL.02-05- 3251/2014	11/11/2019
3	Pinos	2010 2da. Adm.	ASE-PFRR- 68/2013	\$659,600.00	[REDACTED]	Resolución del 9 octubre 2014 Municipio notificado 29 octubre 2014 PL.02-05- 2875/2014 PL.02-05- 2876/2014 PL.02-05- 2877/2014	09/10/2019
4	Pinos	2011	ASE-PFRR- 019/2014	\$ 436,420.92	[REDACTED]	Resolución del 24 febrero 2015  Municipio notificado 29 abril 2015 PL.02-05- 1097/2015 PL.02-05- 1098/2015 PL.02-05- 1099/2015	24/02/2020

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplimiento al artículo 103, primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### **RP-21/39-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplimiento al artículo 103, primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4707/2022 de fecha 18 de octubre del 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, en fecha 21 de octubre del 2022 y recibido por el [REDACTED] con cargo de Auxiliar Administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó manifestaciones, aclaraciones ni elementos probatorios de haber realizado las acciones correspondientes durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales con números de procedimientos: ASE-PFRR-010/2013, ASE-PFRR-79/2013, ASE-PFRR-68/2013, y ASE-PFRR-019/2014; relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribieran los créditos fiscales en las fechas descritas y detallados en el **Resultado RP-07, Observación RP-07**, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplimiento al artículo 103, primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo que se presume que los(as) C. [REDACTED], **Presidente Municipal**, del período del 01 de enero al 05 de marzo del 2021; [REDACTED] **Presidente Municipal**, del período del 09 de marzo al 15 de septiembre del 2021 y [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, esta última del período del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021; todos por no vigilar ni haber realizado las acciones correspondientes durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales, con números de procedimientos: ASE-PFRR-010/2013, ASE-PFRR-79/2013, ASE-PFRR-68/2013, y ASE-PFRR-019/2014.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo fracción III, 101 y 103 primer párrafo fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-21/39-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplimiento al artículo 103, primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-08, Observación RP-08**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024**

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal de Pinos, Zac., con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla a continuación:

No.	Mpio	Ejer- cicio Fiscal	No. Pro Ce Di miento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescrip- ción	
1	Pinos	2009	ASE-PFRR- 010/2013	\$6,027,398.25	[REDACTED]	Resolución del 12 mayo 2015 Municipio notificado 05 noviembre 2015 PL 02-05- 3280/2015 PL 02-05- 3281/2015 PL 02-05- 3282/2015	12/05/2020
2	Pinos	2010 1ra. Adm.	ASE-PFRR- 79/2013	\$8,019,167.35	[REDACTED]	Resolución del [REDACTED] Municipio notificado 17 diciembre 2014 PL 02-05- 3249/2014 PL 02-05- 3250/2014	11/11/2019

No.	Mpio	Ejercicio Fiscal	No. Pro Ge Dimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
						PL.02-05-3251/2014	
3	Pinos	2010 2da. Adm.	ASE-PFRR-68/2013	\$659,600.00		Resolución del 9 octubre 2014 Municipio notificado 29 octubre 2014 PL.02-05-2875/2014 PL.02-05-2876/2014 PL.02-05-2877/2014	09/10/2019
4	Pinos	2011	ASE-PFRR-019/2014	\$ 436,420.92		Resolución del 24 febrero 2015 Municipio notificado 29 abril 2015 PL.02-05-1097/2015 PL.02-05-1098/2015 PL.02-05-1099/2015	24/02/2020

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplimiento al artículo 103, primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### RP-21/39-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplimiento al artículo 103, primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4707/2022 de fecha 18 de octubre del 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, en fecha 21 de octubre del 2022 y recibido por el [REDACTED] con cargo de Auxiliar Administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó manifestaciones, aclaraciones ni elementos probatorios de haber realizado las acciones correspondientes durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales detallados en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplimiento al artículo 103, primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/39-008-01 Integración de Expediente de Investigación**.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, ambos por el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, por no vigilar ni haber realizado las acciones correspondientes durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales, con números de procedimientos: ASE-PFRR-010/2013, ASE-PFRR-79/2013, ASE-PFRR-68/2013, y ASE-PFRR- 019/2014; incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/39-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-21/39-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplimiento al artículo 103, primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-09, Observación RP-09**

#### **Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024**

Derivado de la revisión realizada al ejercicio de los recursos y a la solicitud de información emitida por este Ente Fiscalizador, mediante el oficio número PL-02-04/2307/2022, dirigido a la Sindicatura Municipal del municipio de Pinos, Zacatecas, en el cual se solicitó la siguiente documentación:

- *Relación de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, incluyendo las áreas de donación de los Fraccionamientos (Entregar en el formato establecido, impreso y archivo electrónico (usb)).*
- *Copia de los expedientes de los vehículos adquiridos en el ejercicio fiscal 2021.*
- *Analítica de adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio 2021 (Entregar en el formato establecido, impreso y en archivo electrónico (usb)).*
- *Relación de Bienes en Proceso de Baja o Enajenación en el ejercicio 2021 (Entregar en el formato establecido, impreso y en archivo electrónico (usb)).*
- *Formato de Seguimiento de Acciones del Ejercicio Inmediato Anterior, respecto a lo que el Municipio ha realizado para dar atención a las Recomendaciones y Seguimientos, derivados de la revisión del ejercicio 2020 (Entregarlo impreso y en archivo electrónico (usb)).*

*Dicha información forma parte de los recursos relacionados en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la Auditoría Superior del Estado, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el suplemento número 1 al 19 de fecha cinco 5 de marzo de 2022". ...*

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de septiembre del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

Relación de bienes inmuebles registrados por el Municipio los cuales ascienden a la cantidad de 19 adquiridos en el ejercicio 2021.

De lo señalado con antelación y de la revisión a la información presentada por el municipio de Pinos, Zac., se desprende que por lo que se refiere al rubro de los Bienes Inmuebles propiedad del mismo, solicitada a través del oficio número PL-02-04/2307/2022; se observó que, de los expedientes relacionados en el formato presentado, anexo a la contestación de dicho oficio, el Municipio reporta un total de 20 Bienes Inmuebles, de los cuales 5 cuentan con escrituras, 5 en trámites de escrituración y 10 propiedades que a manifestación del Municipio "No Aplica la escrituración"; asimismo, 4 se encuentran inscritas en el registro público de la propiedad y 16 de ellas sin registrar.

Los cuales se detallan a continuación:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS ?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL LOTE INTERIOR DE LA PLAZA DE TOROS CON UNA SUPERFICIE DE 233.60 MTS, UBICADO EN PINOS, ZACATECAS	TERRENO PLAZA DE TOROS LOTE INTERIOR CON UNA SUPERFICIE DE 233.60 M2, CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE 16 MTS CON MA. DE JESUS JIMENEZ, AL ORIENTE 16 MTS CON PLAZA DE TOROS, AL SUR 13.70 MTS CON PLAZA DE TOROS Y AL PONIENTE 15.50 MTS CON FELIX AGUILAR VELAZQUEZ	233.60M	SI		SI	
2		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE LA PACHONA, PINOS ZAC, CON UNA SUPERFICIE DE 2-99-97.07HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE LA PACHONA CON UNA SUPERFICIE DE 2-99-97.07 HAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 150 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE 200 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR 150 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y AL PONIENTE 200 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO.	2-99-97.07 HAS	SI		SI	
3		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA GUARDERIA INFANTIL Y EL DIF MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1,883.40 MTS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL DIF MUNICIPAL Y LA GUARDERIA INFANTIL CON UNA SUPERFICIE DE 1,883.40 MTS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE 5.57 Y 46.73 MTS CON CALLE SIN NOMBRE Y CALLEJON DE POR MEDIO, AL ORIENTE 41.03 MTS CON ESCUELA PRIMARIA JOSE ANTONIO GARCIA LEYVA, AL SUR 29.48 Y 4.74 MTS CON CALLEJON DE LA MORA Y AL PONIENTE 10.92, 11.24 Y 35.60 MTS CON PRIVADA SIN NOMBRE	1,883.40M TS	TRAMITE ANTE EL JUZGADO		NO	
4		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL PANTEON DEL CHUIQUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 4-15-71.38 HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL PANTEON DEL CHUIQUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 4-15-71.38 HAS	4-15-71.38 HAS	TRAMITE ANTE EL JUZGADO		NO	
5		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL MERCADO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 672MTS UBICADO EN PINOS, ZACATECAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL MERCADO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 672 M2, LAS COLINDANCIAS AL NORTE 7 Y 33 MTS CON CALLEJON SAN MATIAS, AL ORIENTE 17 MTS CON CALLE J. ENCARNACION ORTIZ, AL SUR 23, 10 Y 7 MTS CON PLAZUELA J. ENCARNACION ORTIZ Y AL PONIENTE 16 Y 1.07 MTS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.	672 MTS	TRAMITE ANTE EL JUZGADO		NO	
6		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE EL NIGROMANTE, PINOS, ZAC CON UNA SUPERFICIE DE 560 MTS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DEL NIGROMANTE, PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 560 MTS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 17.26 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE 31.78 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 18.44 MTS CON CALLE SIN NOMBRE	560MTS	SI		SI	
7		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL POZO DE LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL DE LOS ALEMAN PINOS, ZAC., CON UNA SUPERFICIE DE 100 MTS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA POZO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL DE LOS ALEMAN CON UNA SUPERFICIE DE 100 M2 CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 10.00 MTS CON ARNULFO RODRIGUEZ ALEMAN, AL ORIENTE 10.00 MTS CON ARNULFO RODRIGUEZ ALEMAN, AL SUR 10.00 MTS CON CARRETERA Y AL PONIENTE 10.00 MTS CON RAMON DIAZ.	100MTS	SI		NO	
8		TERRENO EN CALLE COLON UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE PINOS, ZAC. CON UNA SUPERFICIE DE 1,605.00 MTS	TERRENO QUE SE USO PARA AMPLIACION EN CALLE COLON CON UNA SUPERFICIE DE 1,605.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 90.00 MTS Y 138.00 MTS CON CAMINO Y MA DE LA LUZ CARMONA C., AL ORIENTE 10.00 MTS CON CALLE COLON Y ARROYO, AL SUR 138.00, 93.00 MTS CONDOMINGO MORQUECHO BUENDIA, AL PONIENTE 5.00 MTS CON CALLE DE POR MEDIO	1605 MTS	SI		SI	
9		TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN LOS JUEGOS INFANTILES Y EL PANTEON MUNICIPAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC., CON UNA SUPERFICIE DE 3-34-71.73 HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN LOS JUEGOS INFANTILES Y EL PANTEON MUNICIPAL UBICADO EN PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 3-34-71.73 HAS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 62.34, 42.12, 102.62 MTS CON CALLE PROLONGACION JAVIER MINA, AL ORIENTE 10.42, 89.90, 77.17, 163.95 MTS CON ANDADOR DEL CAMPO SANTO, CALLEJON DE POR MEDIO, BOULEVARD 5 DE	3-34-71.73 HAS	TRAMITE ANTE EL JUZGADO		NO	

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			MAYO, AL SUR 109.10 MTS CON MUNICIPIO DE PINOS, ZAC Y AL PONIENTE 74.80, 23.90, 23.20, 63.10 MTS CON MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.					
10		TERRENO RUSTICO DENOMINADO CERRO DE LOS HUACALES UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE PINOS, ZAC., CON UNA SUPERFICIE DE 00-21-26.16 HAS . DONDE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCION EL MIRADOR,	TERRENO DENOMINADO CERRO DE LOS HUACALES UBICADO EN PINOS ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 00-21-26.16 HAS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 14.44, 31.30, 27.32 MTS CON TERRENOS MUNICIPALES, AL ORIENTE 22.88, 31.62 MTS LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES, AL SUR 25.60 MTS LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES, AL PONIENTE 52.40 MTS Y LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES.	0-21-26.16 HAS	TRAMITE ANTE EL JUZGADO		NO	
11		EDIFICACION DE BIEN INMUBLE CON UNA SUPERFICIE DE 233.60 MTS CONSTRUIDOS	LOTE INTERIOR CON UNA SUPERFICIE DE 233.60 M2, CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE 16 MTS [REDACTED] AL ORIENTE 16 MTS CON PLAZA DE TOROS, AL SUR 13.70 MTS CON PLAZA DE TOROS Y AL PONIENTE 15.50 MTS CON [REDACTED]	233.60M2	N/A		N/A	
12		EDIFICACION DEL DIF Y GUARDERIA INFANTIL UBICADA EN PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 633.40M2	DIF MUNICIPAL Y LA GUARDERIA INFANTIL CON UNA SUPERFICIE DE 1,883.40 MTS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE 5.57 Y 46.73 MTS CON CALLE SIN NOMBRE Y CALLEJON DE POR MEDIO, AL ORIENTE 41.03 MTS CON ESCUELA PRIMARIA [REDACTED] AL SUR 29.48 Y 4.74 MTS CON CALLEJON DE LA MURA Y AL PONIENTE 10.92, 11.24 Y 35.60 MTS CON PRIVADA SIN NOMBRE	633.40M2	N/A		N/A	
13		EDIFICACION DEL MERCADO MUNICIPAL UBICADA EN PINOS ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 672 M2	MERCADO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 672 M2, LAS COLINDANCIAS AL NORTE 7 Y 33 MTS CON CALLEJON SAN MATIAS, AL ORIENTE 17 MTS CON CALLE J. ENCARNACION ORTIZ, AL SUR 23, 10 Y 7 MTS CON PLAZUELA J. ENCARNACION ORTIZ Y AL PONIENTE 16 Y 1.07 MTS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.	672M2	N/A		N/A	
14		EDIFICACION DE POZO EN SAN RAFAEL DE LOS ALEMAN, PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 7.52M2	POZO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL DE LOS ALEMAN CON UNA SUPERFICIE DE 100 M2 CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 10.00 MTS CON [REDACTED] AL ORIENTE 10.00 MTS CON [REDACTED] AL SUR 10.00 MTS CON CARRETERA Y AL PONIENTE 10.00 MTS CON RAMON DIAZ	7.52M2	N/A		N/A	
15		EDIFICACION DE EL MIRADOR EN EL CERRO DE LOS HUACALES UBICADO EN PINOS ZACATECAS, EL CUAL CUENTA CON UN CONTRATO DE OBRA, POR LO CUAL NO SE PUEDE CONOCER LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	CERRO DE LOS HUACALES UBICADO EN PINOS ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 00-21-26.16 HAS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 14.44, 31.30, 27.32 MTS CON TERRENOS MUNICIPALES, AL ORIENTE 22.88, 31.62 MTS LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES, AL SUR 25.60 MTS LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES, AL PONIENTE 52.40 MTS Y LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES.	0	N/A		N/A	
16		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE LA PACHONA, PINOS ZAC, CON UNA SUPERFICIE DE 2-99-97.07HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE LA PACHONA CON UNA SUPERFICIE DE 2-99-97.07 HAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 150 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE 200 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR 150 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y AL PONIENTE 200 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO.	2-99-97.07HAS	N/A		N/A	
17		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE EL NIGROMANTE, PINOS,ZAC CON UNA SUPERFICIE DE 560 MTS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DEL NIGROMANTE, PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 560 MTS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 17.26 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE 31.78 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 18.44 MTS CON CALLE SIN NOMBRE	560 M2	N/A		N/A	
18		TERRENO EN CALLE COLON UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE PINOS, ZAC. CON UNA SUPERFICIE DE 1,605.00 MTS	TERRENO QUE SE USO PARA AMPLIACION EN CALLE COLON CON UNA SUPERFICIE DE 1,605.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 90.00 MTS Y 138.00 MTS CON CAMINO Y MA DE LA LUZ CARMONA C., AL ORIENTE 10.00 MTS CON CALLE COLON Y ARROYO, AL SUR 138.00 , 93.00 MTS	1605MTS	N/A		N/A	

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS ?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			CONDOMINGO MORQUECHO BUENDIA, AL PONIENTE 5.00 MTS CON CALLE DE POR MEDIO					
19		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL PANTEON DEL CHUIQUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 4-15-71.38 HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL PANTEON DEL CHUIQUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 4-15-71.38 HAS	4-15-71.38 HAS	N/A		N/A	
20		TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN LOS JUEGOS INFANTILES Y EL PANTEON MUNICIPAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC., CON UNA SUPERFICIE DE 3-34-71.73 HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN LOS JUEGOS INFANTILES Y EL PANTEON MUNICIPAL UBICADO EN PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 3-34-71.73 HAS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 62.34, 42.12, 102.62 MTS CON CALLE PROLONGACION JAVIER MINA, AL ORIENTE 10.42, 89.90, 77.17, 163.95 MTS CON ANDADOR DEL CAMPO SANTO, CALLEJON DE POR MEDIO, BOULEVARD 5 DE MAYO, AL SUR 109.10 MTS CON MUNICIPIO DE PINOS, ZAC Y AL PONIENTE 74.80, 23.90, 23.20, 63.10 MTS CON MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.	3-34-71.73 HAS	N/A		N/A	

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la regularización de los bienes inmuebles a favor del Municipio.

#### RP-21/39-009 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto a los bienes inmuebles detallados en el cuadro que antecede, realice las acciones administrativas y/o legales y demás procedimientos conducentes, tendientes a la regularización, escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles, a favor del Municipio, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además, de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de los mismos.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

\*Oficio número 051 de fecha 16/11/2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

(Folios del 001 al 003)

-Oficio número 281 de fecha 14/10/2022 suscrito por el [REDACTED] Oficial Mayor, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual anexa lo siguiente:

(Folio 001)

-Cédula subanalítica de revisión adicional en la que se relacionan los bienes muebles adquiridos por el Municipio en el ejercicio 2021, de los cuales se presentan vales de resguardo y reportes fotográficos, como lo es entre otros bienes:

-19 Equipos de cómputo en diferentes marcas.

- 16 Software.
- 19 Multifuncionales en diferentes marcas.
- 10 Impresoras.
- 1 Planta generadoras de energía.
- 3 Motosierras.
- 25 Sombrillas para el jardín municipal.
- 1 Amplificador con 2 micrófonos.
- 2 Camionetas Nissan modelos 2022, colores rojo y blanco.
- 1 Automóvil VW Vento modelo 2021, color rojo.
- 1 Cama baja tipo remolque.
- 1 Moto conformadora John Deere.
- 1 Retroexcavadora CASE.
- 1 Escritorio.
- 2 desbrozadoras.
- 1 Generador de oxígeno.
- 12 paquetes de oxígeno con carrito y accesorios.
- 1 Automóvil Ford Figo modelo 2021.
- 1 Engargoladora.
- 4 Radios Motorola.
- 1 Camioneta Ford tipo patrulla, modelo 2020.
- 2 motocicletas BMW tipo patrullas, modelos 2020.

Cabe mencionar, que los vales de resguardo son emitidos por el INDETEC, en los cuales se señalan entre otras características las siguientes:

- Nombres y firmas de los resguardantes.
- Áreas de adscripción.
- Números de inventario.
- Descripción de los bienes.
- Marcas y modelos.
- Números de series.
- Importe de los bienes.
- Nombre y firma de la Síndica Municipal.

(Folios del 003 al 173)

-Cédula en la que se relacionan 87 Bienes en Proceso de Baja o Enajenación indicando las características y las causas de las bajas de los mismos.

(Folios del 174 al 176)

-Relación de bienes inmuebles registrados por el Municipio los cuales ascienden a la cantidad total de 90, mismos que:

48 cuentan con escrituras, 5 en trámites de escrituración, 27 sin escriturar y 10 propiedades que a manifestación del Municipio "No Aplica la escrituración".

Asimismo, 38 se encuentran inscritas en el registro público de la propiedad y 42 de ellas sin registrar.

Todo lo anterior, se relaciona a continuación:

Nº	CLAVE CATEGORIAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	81-H	TERRENO DEL POZO DE AGUA UBICADO EN UN PREDIO RUSTICO DE MALA CALIDAD CERRIL, EN LA COMUNIDAD DEL CHIQUIHUITILLO, PINOS ZACATECAS, CON UNA SUPERFICIE DE 225 M2.	EL CHIQUIHUITILLO, PINOS, ZAC. COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS, AL SUR MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS, AL ORIENTE MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS, AL PONIENTE MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS.	225.00 M2	SI		SI	
2	81-H	EDIFICACION DONDE SE ENCUENTRA EL POZO DE AGUA UBICADO EN UN PREDIO RUSTICO DE MALA CALIDAD CERRIL, EN LA COMUNIDAD DEL CHIQUIHUITILLO, PINOS ZACATECAS, CON UNA SUPERFICIE DE 225 M2.	EL CHIQUIHUITILLO, PINOS, ZAC. COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS, AL SUR MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS, AL ORIENTE MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS, AL PONIENTE MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS.	###	SI		SI	
3	81-H	POZO DE AGUA UBICADO EN UN SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE N° 2, DE LA MANZANA 21 DE LA ZONA 7, DEL POBLADO CABALLERIAS MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN CALLE SIN DE ESA POBLACION, SOLAR AL QUE LE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE DE 103.81 M2	CABALLERIAS, VILLA HIDALGO, ZAC. COLINDANCIAS: AL NORESTE EN LINEA QUEBRADA 55.24, CON CALLE SIN NOMBRE; EN LINEA QUEBRADA 25.34, CONO SOLAR 5 Y POZO, EN LINEA QUEBRADA 102.20, CON CALLE SIN NOMBRE, EN LINEA QUEBRADA 71.34 CON SOLAR 3 Y EN LINEA QUEBRADA 95.02 Y LINDA CON SOLAR 4. AL SURESTE MIDE, EN LINEA QUEBRADA 99.95 Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUROESTE MIDE 177.70 Y LINDA CON ARROYO. AL NOROESTE MIDE 99.43 CON SOLAR 1 Y 30.16 Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.	103.81 M2	SI		SI	
4		EDIFICACION DONDE SE ENCUENTRA EL POZO DE AGUA UBICADO EN UN SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE N° 2, DE LA MANZANA 21 DE LA ZONA 7, DEL POBLADO CABALLERIAS MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN CALLE SIN DE ESA POBLACION, SOLAR AL QUE LE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE DE 103.81 M2	CABALLERIAS, VILLA HIDALGO, ZAC. COLINDANCIAS: AL NORESTE EN LINEA QUEBRADA 55.24, CON CALLE SIN NOMBRE; EN LINEA QUEBRADA 25.34, CONO SOLAR 5 Y POZO, EN LINEA QUEBRADA 102.20, CON CALLE SIN NOMBRE, EN LINEA QUEBRADA 71.34 CON SOLAR 3 Y EN LINEA QUEBRADA 95.02 Y LINDA CON SOLAR 4. AL SURESTE MIDE, EN LINEA QUEBRADA 99.95 Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUROESTE MIDE 177.70 Y LINDA CON ARROYO. AL NOROESTE MIDE 99.43 CON SOLAR 1 Y 30.16 Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.	###		NO		NO
5	81-H	TERRENO RUSTICO DENOMINADO LA ALFALFA CON UNA SUPERFICIE DE 4-20-70	LA ALFALFA PINOS, ZACATECAS TERRENO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 4-20-70 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAD Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS DE P A O MIDE 85.50 MTS, DE N A S 47.00 MTS DE P A O 115.00 MTS, LINDA CON MAXIMINO ARECHAR Y PANTEON MUNICIPAL, AL ORIENTE MIDE 208.00 MTS LINDA CON PROPIEDAD DE SABINO GUERRERO SEGURA Y POR EL PONIENTE MIDE 274.50 MTS LINDA CON SALVADOR DE LA ROSA VELAZCO.	4-20-70 HAS	SI		SI	
6		EDIFICACION DONDE SE ENCUENTRA EL CAMPO DE BEISBOL UNIDAD DEPORTIVA EN UN TERRENO RUSTICO DENOMINADO LA ALFALFA CON UNA SUPERFICIE DE 4-20-70	LA ALFALFA PINOS, ZACATECAS TERRENO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 4-20-70 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAD Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS DE P A O MIDE 85.50 MTS, DE N A S 47.00 MTS DE P A O 115.00 MTS, LINDA CON MAXIMINO ARECHAR Y PANTEON MUNICIPAL, AL ORIENTE MIDE 208.00 MTS LINDA CON PROPIEDAD DE SABINO GUERRERO SEGURA Y POR EL PONIENTE MIDE 274.50 MTS LINDA CON SALVADOR DE LA ROSA VELAZCO.	###		NO		NO
7	81-H	TERRENO DENOMINADO LA ALFALFA UBICADA AL LADO PONIENTE DE ESTA CIUDA, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-87-00 HAS.		1-87-00 HAS	SI			NO
8	81-H	TERRENO DENOMINADO LA ALFALFA UBICADA AL LADO PONIENTE DE ESTA CIUDA LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 00-18-90 HAS	AL NORTE MIDE 23 M Y LINDA CON CAMINO A ZACATECAS, AL ORIENTE MIDE 180 M Y LINDA CON TERRENO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL PONIENTE MIDE 164M Y LINDA CON EL SEÑOR SALVADOR DE LA ROSA VELAZCO.	00-18-90 HAS	SI			NO
9	N/I	TERRENO RUSTICO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CIENEGUITA DE ESTE MUNICIPIO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL RELLENO SANITARIO Y AREA DE RESERVA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-40-00 HAS	CIENEGUITA, PINOS, ZAC. COLINDANCIAS: - AL NORTE MIDE 800.00 Y LINDA CON LA SRA. MA. INES ACOSTA VDA. DE J., AL SUR MIDE 800.00 Y LINDA CON FRANCISCO IBARRA MORQUECHO, AL ORIENTE MIDE 380.00 Y LINDA CON MA. INES ACOSTA Y AL PONIENTE MIDE 380.00 Y LINDA CON LA FAMILIA GOMEZ.	30-40-00 HAS	SI		SI	

Nº	CLASIFICACIÓN DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
10	81-H	FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE PREDIO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 1-36-87 DE LA CUAL SE DESLINDA UNA SUPERFICIE DE 465.00 M2	PREDIO RUSTICO UBICADO DEL LADO PONIENTE DE ESTA CIUDAD DE PINOS, EL CUAL SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES LA CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE 1-36-87 TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORESTE MIDE EN DOS LINEAS, LA 1RA DE PONIENTE A ORIENTE 65.50 M, SEGUNDA RUMBO AL SURESTE MIDE 181.50 M Y LINDA CON CALLE TIRO GENERAL Y CALLEJON DE LOS CALEROS, AL SURESTE MIDE 81.50M Y LINDA CON CALLEJON DEL TIRO NORTE Y AL PONIENTE MIDE 150.00M Y LINDA CON CALLEJON DEL MIRADOR.	1-36-87 HAS	SI		SI	
##	81-H	PLANTA TRATADORA LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN EL EJIDO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 1,862.03 METROS CUADRADO	PARTE DE LAS TIERRAS DE USO COMUN UBICADAS EN EL EJIDO DE LA VICTORIA PINOS ZACATECAS, CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE 1,862.03 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORESTE MIDE 14.61 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LA VICTORIA. AL SURESTE MIDE 58.16 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN EJIDO LA VICTORIA, AL SUROESTE MIDE 53.00 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN EJIDO LA VICTORIA, AL NORESTE MIDE 58.51 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN EJIDO LA VICTORIA.	1,862.03M2	SI			NO
##	##	EDIFICACION DONDE SE ENCUENTRA LA PLANTA TRATADORA, EN EL EJIDO DENOMINADO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 1,862.03 METROS CUADRADO	PARTE DE LAS TIERRAS DE USO COMUN UBICADAS EN EL EJIDO DE LA VICTORIA PINOS ZACATECAS, CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE 1,862.03 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORESTE MIDE 14.61 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LA VICTORIA. AL SURESTE MIDE 58.16 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN EJIDO LA VICTORIA, AL SUROESTE MIDE 53.00 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN EJIDO LA VICTORIA, AL NORESTE MIDE 58.51 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN EJIDO LA VICTORIA.	###		NO		NO
##	81-H	TERRENO EN LA COMUNIDAD DE PEDREGOSO EN LA PARCELA DENOMINADA NUMERO 115 Z1 P1/1 UBICADA EN LA ZONA PARCELARIA DEL EJIDO GUADALUPE N.C.P.E CON UNA SUPERFICIE DE 01-00-00 HAS.	PARTE DE LA PARCELA DENOMINADA NUMERO 115 Z1 P1/1 UBICADA EN EL EJIDO DE GUADALUPE N.C.P.E MUNICIPIO DE PINOS ESTADO DE ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 01-00-00 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 100.00 M Y LINDA CON RESTOS DE LA PROPIEDAD DEL ENAJENANTE SEÑOR [REDACTED] AL SURESTE MIDE 100.00 M Y LINDA CON CALLEJON DE POR MEDIO AL SUROESTE MIDE 100.00 M Y LINDA CON CALLEJON DE POR MEDIO AL NORESTE MIDE 100.00 M Y LINDA CON RESTOS DE LA PROPIEDAD DEL ENAJENANTE SEÑOR [REDACTED]	01-00-00 HAS	SI			NO
##	81-H	PLANTA TRATADORA PREDIO RUSTICO UBICADO EN RANCHO SAN FRANCISCO DE LAS ROSAS DE PINOS ZACATECAS. CON UNA SUPERFICIE DE 15-20-03 HAS.	PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL RANCHO SAN FRANCISCO DE LAS ROSAS CON UNA SUPERFICIE DE 15-20-03 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 520.00 M Y LINDA CON EVANGELINA CAMACHO RODRIGUEZ E HIJOS, AL SUR MIDE 169.00 M Y LINDA CON [REDACTED], AL ORIENTE MIDE TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 469.00, LA SEGUNDA 78.70 M Y LA TERCERA DE 40.00 M Y LINDA CON [REDACTED] AL PONIENTE MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 475.40 M Y LA SEGUNDA MIDE 110.10 M Y LINDA CON ARROYO DEL CAMPOSANTO Y [REDACTED]	15-20-03 HAS	SI		SI	
##	##	EDIFICACION DONDE SE ENCUENTRA LA PLANTA TRATADORA, SAN FRANCISCO DE LAS ROSAS CON UNA SUPERFICIE DE 15-20-03 HAS	PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL RANCHO SAN FRANCISCO DE LAS ROSAS CON UNA SUPERFICIE DE 15-20-03 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 520.00 M Y LINDA CON EVANGELINA CAMACHO RODRIGUEZ E HIJOS, AL SUR MIDE 169.00 M Y LINDA CON [REDACTED] AL ORIENTE MIDE TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 469.00, LA SEGUNDA 78.70 M Y LA TERCERA DE 40.00 M Y LINDA CON JUAN MARIN, AL PONIENTE MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 475.40 M Y LA SEGUNDA MIDE 110.10 M Y LINDA CON ARROYO DEL CAMPOSANTO Y [REDACTED]	90		NO		NO
#	81-H	PREDIO EN SAN JOSE DE CASTELLANOS PARCELA DENOMINADA NUMERO 141 Z1 P1/1 UBICADA EN LA ZONA PARCELARIA DEL EJIDO SAN JOSE DE CASTELLANOS PINOS ZACATECAS A LA QUE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS	PARCELA UBICADA EN EL EJIDO SAN JOSE DE CASTELLANOS CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 100.00 M Y LINDA CON CALLEJON AL SURESTE MIDE 101.73 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE MIDE 100.02 M Y LINDA CON RESTO DE LA PARCELA CIENTO CUARENTA Y UNO PROPIEDAD DEL DONANTE SEÑOR ERNESTOR RIVERA SIFUENTES. AL NORESTE MIDE 101.73 M Y LINDA CON RESTO DE LA PARCELA 141 PROPIEDAD DONANTE SEÑOR [REDACTED]	10,000.00 M2	SI			NO

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 38 de 148

Nº	CLASIFICACION DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
##		EDIFICACION DE PLANTA TRATADORA SAN JOSE DE CASTELLANOS PARCELA DENOMINADA NUMERO 141 Z1 P1/1 UBICADA EN LA ZONA PARCELARIA DEL EJIDO SAN JOSE DE CASTELLANOS PINOS ZACATECAS A LA QUE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS	PARCELA UBICADA EN EL EJIDO SAN JOSE DE CASTELLANOS CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 100.00 M Y LINDA CON CALLEJON AL SURESTE MIDE 101.73 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUROESTE MIDE 100.02 M Y LINDA CON RESTO DE LA PARCELA CIENTO CUARENTA Y UNO PROPIEDAD DEL DONANTE SEÑOR ERNESTOR RIVERA SIFUENTES. AL NORESTE MIDE 101.73 M Y LINDA CON RESTO DE LA PARCELA 141 PROPIEDAD DONANTE SEÑOR [REDACTED]	###		NO		NO
#	81-H	PREDIO EN SAN JOSE DE CASTELLANOS PARTE DE LA PARCELA DENOMINADA 139 Z1 P1/1 UBICADA EN LA ZONA PARCELARIA DEL EJIDO SAN JOSE DE CASTELLANOS CON UNA SUPERFICIE DE 2,500.00 METROS CUADRADOS	PARTE DE PARCELA DEL EJIDO SAN JOSE DE CASTELLANOS CON UNA SUPERFICIE DE 2,500.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 50.00 M Y LINDA CON CALLEJON AL ESTE MIDE 50.00 M Y LINDA CON RESTO DE LA PARCELA PROPIEDAD DE LA DONANTE SEÑORA [REDACTED] AL NOROESTE MIDE 50.00 M Y LINDA CON RESTO DE LA PARCELA DE LA DONANTE SEÑORA [REDACTED]	25,000.00 M2	SI			NO
##	81-H	PREDIO RUSTICO UBICADO EN LAS POLLAS CON UNA SUPERFICIE DE 01-16-00 HAS	FRACCION UBICADA EN LAS POLLAS CON UNA SUPERFICIE DE 01-16-00 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 118.00 M Y LINDA CON [REDACTED] AL SUR MIDE 115.00 M Y LINDA CON [REDACTED] AL ORIENTE MIDE 115.00 M Y LINDA CON [REDACTED] AL PONIENTE MIDE 87.00 M Y LINDA CON [REDACTED]	1-16-00 HAS	SI		SI	
20	81-H	PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO LAS TINAJAS Y/O SAN JUANITO DE PINOS ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 M2.	PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO LAS TINAJAS Y/O SAN JUANITO CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 100M Y LINDA CON [REDACTED] AL SUR MIDE 100M Y LINDA CON [REDACTED] AL ORIENTE MIDE 100M Y LINDA CON [REDACTED] AL PONIENTE MIDE 100M Y LINDA CON [REDACTED]	10,000.00 M2	SI		SI	
##	01-02-001	SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 12 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO EL NIGROMANTE MUNICIPIO DE PINOS ESTADO DE ZACATECAS. CON UNA SUPERFICIE DE 43.058 58 M2	SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 12 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO EL NIGROMANTE MUNICPIO DE PINOS ESTADO DE ZACATECAS UBICADO EN EZQUINAS QUE FORMAN LAS CALLES SIN NOMBRES CON UNA SUPERFICIE DE 43.058.58 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 312.13 M LINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO OFICIAL. AL SURESTE LINEA QUEBRADA MIDE 38.91M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO OFICIAL. AL NOROESTE MIDE 259.20 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO OFICIAL.	43.058.58 M2	SI		SI	
##		EDIFICACION DE UNIDAD DEPORTIVA. EN EL NIGROMANTE. SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 12 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO EL NIGROMANTE MUNICIPIO DE PINOS ESTADO DE ZACATECAS. CON UNA SUPERFICIE DE 43.058 58 M2	SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 12 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO EL NIGROMANTE MUNICPIO DE PINOS ESTADO DE ZACATECAS UBICADO EN EZQUINAS QUE FORMAN LAS CALLES SIN NOMBRES CON UNA SUPERFICIE DE 43.058.58 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 312.13 M LINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO OFICIAL. AL SURESTE LINEA QUEBRADA MIDE 38.91M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO OFICIAL. AL NOROESTE MIDE 259.20 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO OFICIAL.	###		NO		NO
##	81-H	LOTE UBICADO EN LA COLONIA LOS CUATES PARTE QUE CORRESPONDE A LAS TIERRAS DE USO COMUN UBICADAS EN ESE EJIDO LOTE CON UNA SUPERFICIE DE 7,397.15 M2	LOTE UBICADO EN LA COLONIA LOS CUATES PARTE QUE CORRESPONDE A LAS TIERRAS DE USO COMUN UBICADAS EN ESE EJIDO. LOTE CON UNA SUPERFICIE DE 7397.15 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 87.96 M Y LINDA CON GUADALUPE VICTORIA AL SUR MIDE 87.54 M Y LINDA CON FRANCISCO VILLA AL ORIENTE MIDE 91.24 M Y LINDA CON AVENIDA CIRCUNVALACION AL PONIENTE MIDE 84.83 M Y LINDA CON CALLE TEQUILA	7,397.15 M2	SI			NO
#	81-H	TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALA Y CALLEJON DE LA CRUZ DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 430.00 M2	TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALA Y CALLEJON DE LA CRUZ DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 430.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 17.00 M Y LINDA CON CLETO MARIN AL SUR MIDE CINCO LINEAS LA PRIMERA DE O A P 9.20 4.90 1.60 4.20 Y LA ULTIMA DE O A P 9.70 M LINDA CON CALLE TLAXCALA Y FRANCISCO ESQUIVEL POR EL ORIENTE MIDE 28.00 M LINDA CON CALLEJON DE LA CRUZ Y AL PONIENTE MIDE 18.00 M Y LINDA CON [REDACTED]	430.00 M2	SI		SI	

Nº	CLAVE CATEGORIAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
#		EDIFICACION DE LA CLINICA DEL ISSTE EN UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALA Y CALLEJON DE LA CRUZ DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 430.00 M2	TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALA Y CALLEJON DE LA CRUZ DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 430.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 17.00 M Y LINDA CON CLETO MARIN AL SUR MIDE CINCO LINEAS LA PRIMERA DE O A P 9.20, 4.90, 1.60, 4.20 Y LA ULTIMA DE O A P 9.70 M LINDA CON CALLE TLAXCALA Y FRANCISCO ESQUIVEL POR EL ORIENTE MIDE 28.00 M LINDA CON CALLEJON DE LA CRUZ Y AL PONIENTE MIDE 18.00 M Y LINDA CON	###		NO		NO
#	81-H	PORTE DE TERRENO AGOSTADERO CERRIL Y MINA PARTE DE LABOR DE TEMPORAL UBICADO EN SAN JOSE DE BERNALEJO MUNICPO DE PINOS PARTE A LA QUE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE DE 02-73-05 03 HAS	PORTE DE TERRENO AGOSTADERO DE TEMPORAL UBICADO EN SAN JOSE DE BERNALEJO MUNICPO DE PINOS PARTE A LA QUE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE DE 02-73-05 03 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 164.00 M Y LINDA CON ARROYO DEL MOLINO AL ORIENTE MIDE 209.00 M EN TRES LINEAS LA PRIMERA 25.00 M LA SEGUNDA 20.00 M LA TERCERA 164.40 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO, AL SUR MIDE 199.91 M EN CINCO LINEAS LA PRIMERA 139.00 LA SEGUNDA 25.85 LA TERCERA 10.06 M LA CUARTA DE 10.00 Y LA QUINTA 15.00 M Y LINDA CON CAMINO VECINAL AL PONIENTE MIDE 112.00 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO.	02-73-05.03 HAS	SI		SI	
#	81-H	PREDIO URBANO UBICADO EN CALLEJON DEL REY SIN NUMERO DE LA CIUDAD DE PINOS AL QUE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE 2001.90 M2	PREDIO URBANO UBICADO EN CALLEJON DEL REY SIN NUMERO OFICIAL DE LA CIUDAD DE PINOS AL QUE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE 2001.90 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 55.50 M Y SE IGNORA AL PROPIETARIO CON QUIEN LINDA POR ESTE LADO AL ORIENTE MIDE 51.00 M EN TRES LINEAS EN SECCIONES QUE DE NORTE A SUR MIDEN 17.00 M 24.00 M Y 10.00 M Y LINDA CON CALLEJON DEL REY SIN NUMERO OFICIAL QUE ES SU FRENTE Y UBICACION, AL PONIENTE MIDE 81.40 M EN CINCO LINEAS EN SECCIONES QUE DE NORTE A SUR MIDEN 19.40 M, 20.00 M, 19.00 M, 10.50 M Y 12.50 M Y LINDA CON CALLEJON DE POR MEDO.	2001.90 M2	SI		SI	
#	81-H	FRACCION DE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA PARTE PONIENTE DE ESTA CIUDAD EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA BODEGA DEL DIF MUNICIPAL CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA DE 570.00 MTS2	FRACCION DE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA PARTE PONIENTE DE ESTA CIUDAD CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA DE 570.00 MTS2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 41.00 M LINDA CON AL ORIENTE MIDE 10.00 M LINDA CON CALLE 5 DE MAYO AL SUR MIDE 35.00 M LINDA CON CARRETERA PINOS OJOCALIENTE Y POR EL PONIENTE MIDE 20.00 M Y LINDA CON	570.00 MTS2	SI		SI	
#		EDIFICACION DE LA BODEGA DEL DIF MUNICIPAL EN UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA PARTE PONIENTE DE ESTA CIUDAD EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA BODEGA DEL DIF MUNICIPAL CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA DE 570.00 MTS2	FRACCION DE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA PARTE PONIENTE DE ESTA CIUDAD CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA DE 570.00 MTS2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 41.00 M LINDA CON JUAN MEDINA AL ORIENTE MIDE 10.00 M LINDA CON CALLE 5 DE MAYO AL SUR MIDE 35.00 M LINDA CON CARRETERA PINOS OJOCALIENTE Y POR EL PONIENTE MIDE 20.00 M Y LINDA CON	###		NO		NO
#	81-H	DONACION DE DOS LOTES DE LAS TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO (LA VAQUITA) LOTE NUMERO UNO CORRESPONDIENTE DE UNA SUPERFICIE DE 100.82 M2 ESTA UBICADO UN POZO DE AGUA	DONACION DE DOS LOTES DE LAS TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO (LA VAQUITA) LOTE NUMERO UNO CORRESPONDIENTE DE UNA SUPERFICIE DE 100.82 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL SUR MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL OIENTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL PONIENTE MIDE 10.04 Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO.	100.82 M2	SI			NO
#		EDIFICACION DE UN POZO DE AGUA, EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE BERNALEJO,	DONACION DE DOS LOTES DE LAS TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO (LA VAQUITA) LOTE NUMERO UNO CORRESPONDIENTE DE UNA SUPERFICIE DE 100.82 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL SUR MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL OIENTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL PONIENTE MIDE 10.04 Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO.	30		NO		NO
##	81-H	DONACION DE DOS LOTES DE LAS TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO (LA VAQUITA) LOTE NUMERO DOS CORRESPONDIENTE DE UNA SUPERFICIE DE 100.82 M2, EN LA CUAL ESTA LA PILA PARA	LOTE NUMERO DOS CON UNA SUPERFICIE DE 100.82 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL SURESTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL SUROESTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL NOROESTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO	100.82 M2	SI			NO

N o	CLA VE CAT RAL DEL PRE DIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	S U P E R F I C I E	¿CUENTA CON ESCRITU RAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ?	
					SI	NO	SI	NO
		ALMACENAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE BERNALEJO.						
#		EDIFICACION DE UNA PILA PARA ALMACENAMIENTO, EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE BERNALEJO	LOTE NUMERO DOS CON UNA SUPERFICIE DE 100.82 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL SURESTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL SUROESTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL NOROESTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO	30			NO	NO
#	81-H	BIEN INMUEBLE EN EL CUAL CON UNA SUPERFICIE DE 362.10 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE MUSEO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 362.10 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 27.60 M LINDA CON CALLE MORELOS AL SUR MIDE 10.00 2.30 Y 11.70 M Y LINDA CON ANDRES RODRIGUEZ AL ORIENTE MIDE 5.00 Y 13.0 M Y LINDA CON CALLE JUAREZ AL PONIENTE MIDE 4.75 Y 14.50 M Y LINDA CON RENE HERRERA GONZALEZ.	362.10 M2	SI		SI	
## #		EDIFICACION DE MUSEO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 362.10 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE MUSEO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 362.10 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 27.60 M LINDA CON CALLE MORELOS AL SUR MIDE 10.00 2.30 Y 11.70 M Y LINDA CON ANDRES RODRIGUEZ AL ORIENTE MIDE 5.00 Y 13.0 M Y LINDA CON CALLE JUAREZ AL PONIENTE MIDE 4.75 Y 14.50 M Y LINDA CON RENE HERRERA GONZALEZ.	###			NO	NO
## #	81-H	EDIFICACION EN BIEN INMUEBLE DEL PORTAL VILLALPANDO CON UNA SUPERFICIE DE 46.50 M2	POSESON DE BIEN INMUEBLE PORTAL VLLALPANDO CON UNA SUPERFICIE DE 46.50 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 6.20 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL SUR MIDE 6.20 M Y LINDA CON PLAZA PRNCIPAL AL ORENTE MIDE 7.50 M Y LINDA CON GENARO RODRGUEZ AL PONIENTE MIDE 7.50 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL	46.50 M2	SI		SI	
## #		EDIFICACION EN BIEN INMUEBLE DEL PORTAL VILLALPANDO CON UNA SUPERFICIE DE 46.50 M2	POSESON DE BIEN INMUEBLE PORTAL VLLALPANDO CON UNA SUPERFICIE DE 46.50 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 6.20 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL SUR MIDE 6.20 M Y LINDA CON PLAZA PRNCIPAL AL ORENTE MIDE 7.50 M Y LINDA CON GENARO RODRGUEZ AL PONIENTE MIDE 7.50 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL	###			NO	NO
## #	81-H	POSESON DE BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 79.38M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE PORTAL LAS PALOMAS CON UNA SUPERFICIE DE 79.38 M2 CON LAS SKGUKENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 14.70 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL SUR MIDE 14.70 M Y LINDA CON ROBERTO MOLINA Y TERESA RODRIGUEZ AL ORIENTE MIDE 5.40 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL PONIENTE MIDE 5.40 Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL.	79.38 M2	SI		SI	
## #		EDIFICACION EN BIEN INMUEBLE EL PORTAL LAS PALOMAS CON UNA SUPERFICIE DE 79.38 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE PORTAL LAS PALOMAS CON UNA SUPERFICIE DE 79.38 M2 CON LAS SKGUKENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 14.70 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL SUR MIDE 14.70 M Y LINDA CON ROBERTO MOLINA Y TERESA RODRIGUEZ AL ORIENTE MIDE 5.40 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL PONIENTE MIDE 5.40 Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL.	###			NO	NO
40	81-H	POSESION DE BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERICIE DE 126.99 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE PORTAL CENTENARIO CON UNA SUPERFICIE DE 126.99 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 4.15 M Y LINDA CON PRESIDENCIA MUNICIPAL AL SUR MIDE 4.15 M Y LINDA CON CALLE LUIS DE LA ROSA OTEIZA AL ORIENTE MIDE 30.60 M Y LINDA CON PLAZA PRNCIPAL	126.99 M2	SI		SI	
## #		EDIFICACION DEL PORTAL CENTENARIO CON UNA SUPERFICIE DE 126.99 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE PORTAL CENTENARIO CON UNA SUPERFICIE DE 126.99 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 4.15 M Y LINDA CON PRESIDENCIA MUNICIPAL AL SUR MIDE 4.15 M Y LINDA CON CALLE LUIS DE LA ROSA OTEIZA AL ORIENTE MIDE 30.60 M Y LINDA CON PLAZA PRNCIPAL	###			NO	NO
## #	81-H	POSESION DE BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 23.80 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE RELOJ PUBLICO CON UNA SUPERFICIE DE 23.80 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 4.90 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL SUR MIDE EN DOS LINEAS 2.60 Y 2.30 M Y LINDA CON JUAN FRANCISCO BARRA CERDA AL ORIENTE EN DOS LINEAS DE 1.80 M Y 3.90 M CON JUAN FRANCISCO IBARRA CERDA Y AL PONIENTE 5.70 M Y LINDA CON FRANCISCA MUÑOZ DE VELAZQUEZ	23.80M2	SI		SI	

Nº	CLASIFICACION DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
## #		EDIFICACION EN BIEN INMUEBLE EL RELOJ PUBLICO CON UNA SUPERFICIE DE 23.80 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE RELOJ PUBLICO CON UNA SUPERFICIE DE 23.80 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 4.90 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL SUR MIDE EN DOS LINEAS 2.60 Y 2.30 M Y LINDA CON JUAN FRANCISCO BARRA CERDA AL ORIENTE EN DOS LINEAS DE 1.80 M Y 3.90 M CON JUAN FRANCISCO IBARRA CERDA Y AL PONIENTE 5.70 M Y LINDA CON FRANCISCA MUÑOZ DE VELAZQUEZ	###		NO		NO
## #	81-H	POSESON DE BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1,075.95 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE PALACIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1075.95 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS 5.50 5.00 Y 12.50 M Y LINDA CON GENARO RODRIGUEZ AL SUR MIDE 24.00 M Y LINDA CON GRACIELA DAVILA MACIAS AL ORIENTE MIDE EN TRES LINEAS 1.00 5.5 Y 40.00 M Y LINDA CON ISABEL MORQUECHO CASTILLO Y AL PONIENTE MIDE 46.00 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL	1,075.95M <sup>2</sup>	SI		SI	
## #		EDIFICACION DE BIEN INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRA EL PALACIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1,075.95 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE PALACIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1075.95 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS 5.50 5.00 Y 12.50 M Y LINDA CON GENARO RODRIGUEZ AL SUR MIDE 24.00 M Y LINDA CON GRACIELA DAVILA MACIAS AL ORIENTE MIDE EN TRES LINEAS 1.00 5.5 Y 40.00 M Y LINDA CON ISABEL MORQUECHO CASTILLO Y AL PONIENTE MIDE 46.00 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL	###		NO		NO
## #	81-H	POSESION DE BIENE INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 4,756.56 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES PLAZA DE TOROS CON UNA SUPERFICIE DE 4756.56 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 11.20 M Y LINDA CON CALLE GUERRERO SIGUEN DOS LINEAS LA PRIMERA RUMBO ORIENTE DE 17.50 M Y LA OTRA RUMBO PONIENTE DE 17.00 M DESPUES RUMBO A SUR LE SIGUE UNA CRICUNFERENCIA DE 210.49 M DE DIAMETRO TENIENDO COMO COLINDANCIAS RUMBO A ORIENTE A JESUS GOMEZ Y AURORA GOMEZ ROJAS Y RUMBO AL PONIENTE A VARIOS PROPIETARIOS SIGUIENDO ESE MISMO RUMBO AL SUR HAY DOS LINEAS QUE BAJA UNA DE 17.30 M RUMBO A ORIENTE Y LA OTRA DE 3.00 METROS RUMBO A PONIENTE TENEMOS OTRA LINEA RUMBO A NORTE DE 15.00 M Y OTRA CON RUMBO A ORIENTE DE 9.70 M TERMINANDO EN OTRA LINEA RUMBO SUR DE 36.50 M Y LINDA CON CALLE JAVIER MINA	4,756.56 M2	SI		SI	
## #		PLAZA DE TOROS CON UNA SUPERFICIE DE 4,756.56 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES PLAZA DE TOROS CON UNA SUPERFICIE DE 4756.56 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 11.20 M Y LINDA CON CALLE GUERRERO SIGUEN DOS LINEAS LA PRIMERA RUMBO ORIENTE DE 17.50 M Y LA OTRA RUMBO PONIENTE DE 17.00 M DESPUES RUMBO A SUR LE SIGUE UNA CRICUNFERENCIA DE 210.49 M DE DIAMETRO TENIENDO COMO COLINDANCIAS RUMBO A ORIENTE A JESUS GOMEZ Y AURORA GOMEZ ROJAS Y RUMBO AL PONIENTE A VARIOS PROPIETARIOS SIGUIENDO ESE MISMO RUMBO AL SUR HAY DOS LINEAS QUE BAJA UNA DE 17.30 M RUMBO A ORIENTE Y LA OTRA DE 3.00 METROS RUMBO A PONIENTE TENEMOS OTRA LINEA RUMBO A NORTE DE 15.00 M Y OTRA CON RUMBO A ORIENTE DE 9.70 M TERMINANDO EN OTRA LINEA RUMBO SUR DE 36.50 M Y LINDA CON CALLE JAVIER MINA	###		NO		NO
## #	81-H	POSESION DE BIENE INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,250.00 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES AUDITORIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 2,250.00 M 2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30.00 M Y LINDA CON CALLE JAVIER MINA AL SUR MIDE 30.00 Y LINDA CON JAVIER MINA AL ORIENTE MIDE 75.00 M Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y AL PONIENTE MIDE 75.00 M Y LINDA CON ARMANDO AGUILAR Y ROGELIO LOPEZ IBARRA	2,250.00 M2	SI		SI	
## #		AUDITORIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 2,250.00M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES AUDITORIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 2,250.00 M 2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30.00 M Y LINDA CON CALLE JAVIER MINA AL SUR MIDE 30.00 Y LINDA CON JAVIER MINA AL ORIENTE MIDE 75.00 M Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y AL PONIENTE MIDE 75.00 M Y LINDA CON ARMANDO AGUILAR Y ROGELIO LOPEZ IBARRA	###		NO		NO

Nº	CLAVE CATASTRAL DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
50	81-H	BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 596.75 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES ARCHIVO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 596.75 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE TRES LINEAS 5.90 9.90 Y 21.0CHENTA Y LINDA CON PETRA AGUILAR VDA DE GONZALEZ AL SUR MIDE DOS LINEAS 5.90 Y 31.20 M Y LINDA CON TRANSPORTES DE GUADALUPE AL ORIENTE MIDE DOS LINEAS 6.30 Y 16.00 M Y LINDA CON CALLE GONZALEZ ORTEGA Y AL PONIENTE MIDE TRES LINEAS 1.00 13.00 Y LINDA CON ARROYO DE POR MEDIO	96.75 M2	SI		SI	
##	#	ARCHIVO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 596.75 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES ARCHIVO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 596.75 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE TRES LINEAS 5.90 9.90 Y 21.0CHENTA Y LINDA CON PETRA AGUILAR VDA DE GONZALEZ AL SUR MIDE DOS LINEAS 5.90 Y 31.20 M Y LINDA CON TRANSPORTES DE GUADALUPE AL ORIENTE MIDE DOS LINEAS 6.30 Y 16.00 M Y LINDA CON CALLE GONZALEZ ORTEGA Y AL PONIENTE MIDE TRES LINEAS 1.00 13.00 Y LINDA CON ARROYO DE POR MEDIO	###		NO		NO
##	81-H	SUPERFICIE CON UNA SUPERFICIE DE 924.00 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES EDIFICIO D.I.F MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 924.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 27.00 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE AL SUR MIDE 27.50 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE AL ORIENTE MIDE 33.60 M Y LINDA CON BIENES NACIONALES AL PONIENTE MIDE 34.25 M Y LINDA CALLE RAYON.	924.00 M2	SI		SI	
##	#	EDIFICACION DEL DIF MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 924.00	POSESION DE BIENES INMUEBLES EDIFICIO D.I.F MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 924.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 27.00 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE AL SUR MIDE 27.50 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE AL ORIENTE MIDE 33.60 M Y LINDA CON BIENES NACIONALES AL PONIENTE MIDE 34.25 M Y LINDA CALLE RAYON.	###		NO		NO
##	81-H	BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 309.32 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES PROGRAMAS CONVENIDOS CON UNA SUPERFICIE DE 309.32 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 18.50 M Y LINDA CON CALLEJON REFORMA AL SUR MIDE 18.50M Y LINDA CON ARMANDO AGULAR RAMOS AL ORIENTE MIDE 16.95 M Y LINDA CON PLAZA PRNCPAL AL PONIENTE MIDE 16.50 M Y LINDA CON MIGUEL DAVILA MACIAS	309.32 M2	SI		SI	
##	#	EDIFICACION DE PROGRAMAS CONVENIDOS ( EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO)	POSESION DE BIENES INMUEBLES PROGRAMAS CONVENIDOS CON UNA SUPERFICIE DE 309.32 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 18.50 M Y LINDA CON CALLEJON REFORMA AL SUR MIDE 18.50M Y LINDA CON ARMANDO AGULAR RAMOS AL ORIENTE MIDE 16.95 M Y LINDA CON PLAZA PRNCPAL AL PONIENTE MIDE 16.50 M Y LINDA CON MIGUEL DAVILA MACIAS	###		NO		NO
##	81-H	INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 265.84 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES BIBLIOTECA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 265.84 M CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 17.75 M Y LINDA CON FRANCISCO IBARRA CERDA AL SUR MIDE 19.10 Y LINDA CON CALLEJON DE LA ENSENAZA AL ORIENTE MIDE 13.90 M Y LINDA CON CALLE COLON AL PONIENTE MIDE 12.90 M Y LINDA CON FRANCSCA MUÑOZ DE VELAZQUEZ	265.84 M2	SI		SI	
##	#	BIBLIOTECA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 265.84 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES BIBLIOTECA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 265.84 M CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 17.75 M Y LINDA CON FRANCISCO IBARRA CERDA AL SUR MIDE 19.10 Y LINDA CON CALLEJON DE LA ENSENAZA AL ORIENTE MIDE 13.90 M Y LINDA CON CALLE COLON AL PONIENTE MIDE 12.90 M Y LINDA CON FRANCSCA MUÑOZ DE VELAZQUEZ	###		NO		NO
##	81-H	BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 817.08 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES MERCADO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 817.08 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30.45 M Y LINDA CON CALLE GARCIA DE LA CADENA AL SUR MIDE 31.00 M Y LINDA CON EDIFICIO DEL DIF AL ORIENTE MIDE 28.20 M Y LINDA CON VICTORIANA Y J. GUADALUPE ARANDA LUGO AL PONIENTE MIDE 25.50 M Y LINDA CON CALLE RAYON	817.08 M2	SI		SI	
##	#	MERCADO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 817.08 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES MERCADO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 817.08 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30.45 M Y LINDA CON CALLE GARCIA DE LA CADENA AL SUR MIDE 31.00 M Y LINDA CON EDIFICIO DEL DIF AL ORIENTE MIDE 28.20 M Y LINDA CON VICTORIANA Y J. GUADALUPE ARANDA LUGO AL PONIENTE MIDE 25.50 M Y LINDA CON CALLE RAYON	###		NO		NO

Nº	CLAVE CATALASTRAL DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y	
					SI	NO	SI	NO
60	81-H	SUPERFICIE EN LA QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL PORTAL JUAREZ CON UNA SUPERFICIE DE 200.20 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES PORTAL JUAREZ CON UNA SUPERFICIE DE 200.20 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCAS AL NORTE MIDE 38.50 M Y LINDA CON AGUSTIN VELAZQUEZ Y GLBERTO MANRIQUEZ AL SUR MIDE 38.50 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL NORTE AL ORIENTE MIDE 5.20 M Y LINDA CON CALLE RAYON Y AL PONIENTE MIDE 5.20 M Y LINDA CON CALLE JUAREZ	200.20 M2	SI		SI	
##	##	EDIFICACION DEL PORTAL JUAREZ CON UNA SUPERFICIE DE 200.20 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES PORTAL JUAREZ CON UNA SUPERFICIE DE 200.20 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCAS AL NORTE MIDE 38.50 M Y LINDA CON AGUSTIN VELAZQUEZ Y GLBERTO MANRIQUEZ AL SUR MIDE 38.50 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL NORTE AL ORIENTE MIDE 5.20 M Y LINDA CON CALLE RAYON Y AL PONIENTE MIDE 5.20 M Y LINDA CON CALLE JUAREZ	###			NO	NO
##	81-#	TERRENO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 3,266.00 M2 EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CORRALON MUNICIPAL	POSESION DE BIENES INMUEBLES TERRENO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 3 266.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCAS AL NORTE MIDE 54.00 M Y LINDA CON JUAN MADRD BURGOS AL SUR MIDE 40.00 M Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL AL ORIENTE MIDE 72.00 M Y LINDA CON CALLE 5 DE MAYO Y AL PONIENTE MIDE 67.00 M Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL	3266.00 M2	SI		SI	
##	81-#	PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA CARRETERA PINOS - ZACATECAS BAJIO SUR DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 15- 70-00 HAS	PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA CARRETERA PINOS - ZACATECAS BAJIO SUR DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 15- 70-00 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCAS AL NORESTE MIDE CUATRO LINEAS PARTIENDO DE NORTE A SURESTE LA PRMERA MIDE 208.00 LA SEGUNDA 113.00 LA TERCERA DE NORTE A SUR MIDE EN FORMA QUEBRADA MIDE 50.00 M Y LA CUARTA DEDE NOROESTE A SUROESTE MIDE 300.00 Y LINDA CON FERNANDO CERVANTES Y MARIA AZUCENA DE LA ROSA AL SUR MIDE 356.50 Y LINDA CON DOMINGO MORQUECHO BUENDIA AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS PARTIENDO DE NORTE A SUR LA PRIMERA MIDE 25.00 Y LA SEGUNDA 143.00 Y LINDA CON FRANCISCO MANRIQUEZ Y AL PONIENTE MIDE 746.00 Y LINDA CON PEDRO ALVARADO.	15-70-00 HAS	SI		SI	
##	##	EDIFICACION DE LA RESERVA TERRITORIAL CON UNA SUPERFICIE DE 15- 70-00 HAS	PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA CARRETERA PINOS - ZACATECAS BAJIO SUR DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 15- 70-00 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCAS AL NORESTE MIDE CUATRO LINEAS PARTIENDO DE NORTE A SURESTE LA PRMERA MIDE 208.00 LA SEGUNDA 113.00 LA TERCERA DE NORTE A SUR MIDE EN FORMA QUEBRADA MIDE 50.00 M Y LA CUARTA DEDE NOROESTE A SUROESTE MIDE 300.00 Y LINDA CON FERNANDO CERVANTES Y MARIA AZUCENA DE LA ROSA AL SUR MIDE 356.50 Y LINDA CON DOMINGO MORQUECHO BUENDIA AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS PARTIENDO DE NORTE A SUR LA PRIMERA MIDE 25.00 Y LA SEGUNDA 143.00 Y LINDA CON FRANCISCO MANRIQUEZ Y AL PONIENTE MIDE 746.00 Y LINDA CON PEDRO ALVARADO.	###			NO	NO
##	81-#	SOLA URBANO UBICADO EN EL BARRIO DE LA VENTILLA CUARTEL PRIMERO DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 7,452.00 M2	SOLA URBANO UBICADO EN EL BARRIO DE LA VENTILLA CUARTEL PRIMERO DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 7452.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCAS AL NORTE MIDE 86.00 M Y LINDA CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PINOS AL ORIENTE 160.00 M LINDA CON ARROYO DE LA VENTILLA AL SUR MIDE 22.00 M Y LINDA CON LUCIANO HERNANDEZ Y AL PONIENTE MIDE 138.00 Y LINDA CON ARROYO DEL EDEN	7452.00 M2	SI		SI	
##	81-#	FRACCON DE TERRENO RUSTICO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA PACHONA MUNICIPIO DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 2-79.00 HAS	FRACCION DE TERRENO RUSTICO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA PACHONA MUNICIPIO DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 2-79.00 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCAS AL NORTE MIDE 114.25 Y LINDA CON VAROS PROPETAROS AL ORIENTE MIDE 163.00 Y LINDA CON CAMNO AL NGROMANTE AL SUR MIDE 236.00 Y LINDA CON FEDERICO CAMPOS CAMPOS AL PONIENTE MIDE 156.16 Y LINDA CON CAMINO AL JALTOMATE.	2-79.00 HAS	SI		SI	
##	81-#	CASA UBICADA EN CALLE TLAXCALA SIN NUMERO DE LA CIUDAD DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 245.00 M	FINCA URBANA CASA HABITACION UBICADA EN CALLE TLAXCALA SIN NUMERO DE LA CIUDAD DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 245.00 M CON LAS ISGUINTES MEDIDAS Y COLINDANCAS AL NORTE MIDE 7.60 M LINDA CON PLAZA DE GALLOS CALLE TLAXCALA MA DEL CARMEN RODRIGUEZ Y J JESUS RODRIGUEZ J. AL ORENTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE NORTE A SUR MIDE 16.50 LA SEGUNDA QUEBRA AL PONIENTE MIDE 1.30 Y LA TERCERA QUIEBRA HACIA EL SUR MIDE 5.45 LINDAN CON MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JMENEZ AL SUR DE ORIENTE A PONIENTE MIDE 17.50 Y LINDA CON CALLE TLAXCALA Y PONIENTE EN 7 LINEAS LA PRIMERA DE SUR A NORTE	245.00 M	SI		SI	

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 44 de 148

N.º	CLAVE CATASTRAL DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			MIDE 4.90 M LA SEGUNDA QUEBRA AL ORIENTE MIDE 5.25 LA TERCERA QUEBRA AL NORTE MIDE 1.80 LA CUARTA QUEBRA AL ORIENTE MIDE 3.80 LA QUINTA QUEBRA AL NORTE MIDE 6.50 LA SEXTA QUEBRA AL ORIENTE MIDE 2.50 Y LA SEPTIMA MIDE 7.35 LINDA CON JESUS RODRIGUEZ JMENEZ					
## #		EDIFICACION DE UNA CASA QUE ES UTILIZADA COMO OFICINAS.	FINCA URBANA CASA HABITACION UBICADA EN CALLE TLAXCALA SIN NUMERO DE LA CIUDAD DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 245.00 M CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 7.60 M LINDA CON PLAZA DE GALLOS CALLE TLAXCALA MA DEL CARMEN RODRIGUEZ Y J JESUS RODRIGUEZ J. AL ORENTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE NORTE A SUR MIDE 16.50 LA SEGUNDA QUEBRA AL PONIENTE MIDE 1.30 Y LA TERCERA QUIEBRA HACIA EL SUR MIDE 5.45 LINDAN CON MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JMENEZ AL SUR DE ORIENTE A PONIENTE MIDE 17.50 Y LINDA CON CALLE TLAXCALA Y PONIENTE EN 7 LINEAS LA PRIMERA DE SUR A NORTE MIDE 4.90 M LA SEGUNDA QUEBRA AL ORIENTE MIDE 5.25 LA TERCERA QUEBRA AL NORTE MIDE 1.80 LA CUARTA QUEBRA AL ORIENTE MIDE 3.80 LA QUINTA QUIEBRA AL NORTE MIDE 6.50 LA SEXTA QUEBRA AL ORIENTE MIDE 2.50 Y LA SEPTIMA MIDE 7.35 LINDA CON JESUS RODRIGUEZ JMENEZ	###		NO		NO
## #	81-H	PREDIO URBANO RURAL UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SAN MATIAS EL CHIHUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 10.000.00 M2	PREDIO URBANO RURAL UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SAN MATIAS EL CHIHUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 10.000.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOPRESTE MIDE 167.17 M LINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR JULIO JIMENEZ ALONSO AL SUR EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE NORTE A SUR MIDE 25.93 Y LA SEGUNDA CON INCLINACIONES NORESTE MIDE 59.47 M LINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR JULIO JIMENEZ CONTRERAS AL SUROESTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE SUR A NORTE MIDE 66.88 Y LINDA CON ANDRES JIMENEZ CONTRERAS LA SEGUNDA QUIEBRA HACIA EL NORTE MIDE 40.00 M Y LA TERCERA QUIEBRA HACIA EL NORTE MIDE 100.00 M LINDA CON MANUEL MARIN VAZQUEZ.	10,000.00 M2	SI		SI	
	70	EDIFICACION DE EX HACIENDA SAN MATIAS, EL CHIHUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 M2	PREDIO URBANO RURAL UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SAN MATIAS EL CHIHUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 10.000.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOPRESTE MIDE 167.17 M LINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR JULIO JIMENEZ ALONSO AL SUR EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE NORTE A SUR MIDE 25.93 Y LA SEGUNDA CON INCLINACIONES NORESTE MIDE 59.47 M LINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR JULIO JIMENEZ CONTRERAS AL SUROESTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE SUR A NORTE MIDE 66.88 Y LINDA CON ANDRES JIMENEZ CONTRERAS LA SEGUNDA QUIEBRA HACIA EL NORTE MIDE 40.00 M Y LA TERCERA QUIEBRA HACIA EL NORTE MIDE 100.00 M LINDA CON MANUEL MARIN VAZQUEZ.	50		NO		NO
## #		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL LOTE INTERIOR DE LA PLAZA DE TOROS CON UNA SUPERFICIE DE 233.60 MTS. UBICADO EN PINOS, ZACATECAS	TERRENO PLAZA DE TOROS LOTE INTERIOR CON UNA SUPERFICIE DE 233.60 M2, CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE 16 MTS CON MA. DE JESUS JIMENEZ, AL ORIENTE 16 MTS CON PLAZA DE TOROS, AL SUR 13.70 MTS CON PLAZA DE TOROS Y AL PONIENTE 15.50 MTS CON FELIX AGUILAR VELAZQUEZ	233.60M	SI		SI	
## #		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE LA PACHONA, PINOS ZAC. CON UNA SUPERFICIE DE 2-99-97.07HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE LA PACHONA CON UNA SUPERFICIE DE 2-99-97.07 HAS. CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 150 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE 200 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR 150 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y AL PONIENTE 200 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO.	2-99-97.07 HAS	SI		SI	
## #		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA GUARDERIA INFANTIL Y EL DIF MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1,883.40 MTS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL DIF MUNICIPAL Y LA GUARDERIA INFANTIL CON UNA SUPERFICIE DE 1,883.40 MTS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE 5.57 Y 46.73 MTS CON CALLE SIN NOMBRE Y CALLEJON DE POR MEDIO, AL ORIENTE 41.03 MTS CON ESCUELA PRIMARIA JOSE ANTONIO GARCIA LEYVA, AL SUR 29.48 Y 4.74 MTS CON CALLEJON DE LA MORA Y AL PONIENTE 10.92, 11.24 Y 35.60 MTS CON PRIVADA SIN NOMBRE	1,883.40M TS		TRA MIT E ANT E EL JUZ GAD O		NO
## #		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL PANTEON DEL CHIHUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 4-15-71.38 HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL PANTEON DEL CHIHUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 4-15-71.38 HAS	4-15-71.38 HAS		TRA MIT E ANT E EL JUZ		NO

Nº	CLASIFICACION DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?		
					SI	NO	SI	NO	
						GAD O			
##		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL MERCADO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 672MTS UBICADO EN PINOS, ZACATECAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL MERCADO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 672 M2, LAS COLINDANCIAS AL NORTE 7 Y 33 MTS CON CALLEJON SAN MATIAS, AL NORTE 17 MTS CON CALLE J. ENCARNACION ORTIZ, AL SUR 23, 10 Y 7 MTS CON PLAZUELA J. ENCARNACION ORTIZ Y AL PONIENTE 16 Y 1.07 MTS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.	672 MTS		TRAMITE ANTE EL JUZGADO			NO
##		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE EL NIGROMANTE, PINOS, ZAC CON UNA SUPERFICIE DE 560 MTS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DEL NIGROMANTE, PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 560 MTS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 17.26 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE 31.78 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 18.44 MTS CON CALLE SIN NOMBRE	560MTS	SI		SI		
##		TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL POZO DE LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL DE LOS ALEMAN PINOS, ZAC., CON UNA SUPERFICIE DE 100 MTS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA POZO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL DE LOS ALEMAN CON UNA SUPERFICIE DE 100 M2 CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 10.00 MTS CON ARNULFO RODRIGUEZ ALEMAN, AL ORIENTE 10.00 MTS CON ARNULFO RODRIGUEZ ALEMAN, AL SUR 10.00 MTS CON CARRETERA Y AL PONIENTE 10.00 MTS CON RAMON DIAZ	100MTS	SI				NO
##		TERRENO EN CALLE COLON UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE PINOS, ZAC., CON UNA SUPERFICIE DE 1,605.00 MTS	TERRENO QUE SE USO PARA AMPLIACION EN CALLE COLON CON UNA SUPERFICIE DE 1,605.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 90.00 MTS Y 138.00 MTS CON CAMINO Y MA DE LA LUZ CARMONA C., AL ORIENTE 10.00 MTS CON CALLE COLON Y ARROYO, AL SUR 138.00, 93.00 MTS CONDOMINGO MORQUECHO BUENDIA, AL PONIENTE 5.00 MTS CON CALLE DE POR MEDIO	1605 MTS	SI		SI		
##		TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN LOS JUEGOS INFANTILES Y EL PANTEON MUNICIPAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC., CON UNA SUPERFICIE DE 3-34-71.73 HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN LOS JUEGOS INFANTILES Y EL PANTEON MUNICIPAL UBICADO EN PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 3-34-71.73 HAS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 62.34, 42.12, 102.62 MTS CON CALLE PROLONGACION JAVIER MINA, AL ORIENTE 10.42, 89.90, 77.17, 163.95 MTS CON ANDADOR DEL CAMPO SANTO, CALLEJON DE POR MEDIO, BOULEVARD 5 DE MAYO, AL SUR 109.10 MTS CON MUNICIPIO DE PINOS, ZAC Y AL PONIENTE 74.80, 23.90, 23.20, 63.10 MTS CON MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.	3-34-71.73 HAS		TRAMITE ANTE EL JUZGADO			NO
80		TERRENO RUSTICO DENOMINADO CERRO DE LOS HUACALES UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE PINOS, ZAC. CON UNA SUPERFICIE DE 00-21-26.16 HAS, DONDE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCION EL MIRADOR,	TERRENO DENOMINADO CERRO DE LOS HUACALES UBICADO EN PINOS ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 00-21-26.16 HAS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 14.44, 31.30, 27.32 MTS CON TERRENOS MUNICIPALES, AL ORIENTE 22.88, 31.62 MTS LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES, AL SUR 25.60 MTS LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES, AL PONIENTE 52.40 MTS Y LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES.	0-21-26.16 HAS		TRAMITE ANTE EL JUZGADO			NO
##		EDIFICACION DE BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 233.60 MTS CONSTRUIDOS	LOTE INTERIOR CON UNA SUPERFICIE DE 233.60 M2, CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE 16 MTS CON MA. DE JESUS JIMENEZ, AL ORIENTE 16 MTS CON PLAZA DE TOROS, AL SUR 13.70 MTS CON PLAZA DE TOROS Y AL PONIENTE 15.50 MTS CON FELIX AGUILAR VELAZQUEZ	233.60M2	N/A		N/A		
##		EDIFICACION DEL DIF Y GUARDERIA INFANTIL UBICADA EN PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 633.40M2	DIF MUNICIPAL Y LA GUARDERIA INFANTIL CON UNA SUPERFICIE DE 1,883.40 MTS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE 5.57 Y 46.73 MTS CON CALLE SIN NOMBRE Y CALLEJON DE POR MEDIO, AL ORIENTE 41.03 MTS CON ESCUELA PRIMARIA JOSE ANTONIO GARCIA LEYVA, AL SUR 29.48 Y 4.74 MTS CON CALLEJON DE LA MORA Y AL PONIENTE 10.92, 11.24 Y 35.60 MTS CON PRIVADA SIN NOMBRE	633.40M2	N/A		N/A		
##		EDIFICACION DEL MERCADO MUNICIPAL UBICADA EN PINOS ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 672 M2	MERCADO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 672 M2, LAS COLINDANCIAS AL NORTE 7 Y 33 MTS CON CALLEJON SAN MATIAS, AL ORIENTE 17 MTS CON CALLE J. ENCARNACION ORTIZ, AL SUR 23, 10 Y 7 MTS CON PLAZUELA J. ENCARNACION ORTIZ Y AL PONIENTE 16 Y 1.07 MTS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.	672M2	N/A		N/A		
##		EDIFICACION DE POZO EN SAN RAFAEL DE LOS ALEMAN, PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 7.52M2	POZO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL DE LOS ALEMAN CON UNA SUPERFICIE DE 100 M2 CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 10.00 MTS CON ARNULFO RODRIGUEZ ALEMAN, AL ORIENTE 10.00 MTS CON ARNULFO RODRIGUEZ ALEMAN, AL SUR 10.00 MTS CON CARRETERA Y AL PONIENTE 10.00 MTS CON RAMON DIAZ.	7.52M2	N/A		N/A		

Nº	CLAVE CATAL DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
##	#	EDIFICACION DE EL MIRADOR EN EL CERRO DE LOS HUACALES UBICADO EN PINOS ZACATECAS, EL CUAL CUENTA CON UN CONTRATO DE OBRA, POR LO CUAL NO SE PUEDE CONOCER LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	CERRO DE LOS HUACALES UBICADO EN PINOS ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 00-21-26.16 HAS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 14.44, 31.30, 27.32 MTS CON TERRENOS MUNICIPALES, AL ORIENTE 22.88, 31.62 MTS LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES, AL SUR 25.60 MTS LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES, AL PONIENTE 52.40 MTS Y LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES	0	N/A		N/A	
##	#	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE LA PACHONA, PINOS ZAC, CON UNA SUPERFICIE DE 2-99-97.07HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE LA PACHONA, CON UNA SUPERFICIE DE 2-99-97.07 HAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 150 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE 200 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR 150 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y AL PONIENTE 200 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO.	2-99-97.07HAS	N/A		N/A	
##	#	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE EL NIGROMANTE, PINOS, ZAC CON UNA SUPERFICIE DE 560 MTS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DEL NIGROMANTE, PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 560 MTS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 17.26 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE 31.78 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 18.44 MTS CON CALLE SIN NOMBRE	560 M2	N/A		N/A	
##	#	TERRENO EN CALLE COLON UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE PINOS, ZAC., CON UNA SUPERFICIE DE 1,605.00 MTS	TERRENO QUE SE USO PARA AMPLIACION EN CALLE COLON CON UNA SUPERFICIE DE 1,605.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 90.00 MTS Y 138.00 MTS CON CAMINO Y MA DE LA LUZ CARMONA C., AL ORIENTE 10.00 MTS CON CALLE COLON Y ARROYO, AL SUR 138.00, 93.00 MTS CONDOMINGO MORQUECHO BUENDIA, AL PONIENTE 5.00 MTS CON CALLE DE POR MEDIO	1605MTS	N/A		N/A	
##	#	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL PANTEON DEL CHUIQUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 4-15-71.38 HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL PANTEON DEL CHUIQUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 4-15-71.38 HAS	4-15-71.38 HAS	N/A		N/A	
90		TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN LOS JUEGOS INFANTILES Y EL PANTEON MUNICIPAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC., CON UNA SUPERFICIE DE 3-34-71.73 HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN LOS JUEGOS INFANTILES Y EL PANTEON MUNICIPAL UBICADO EN PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 3-34-71.73 HAS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 62.34, 42.12, 102.62 MTS CON CALLE PROLONGACION JAVIER MINA, AL ORIENTE 10.42, 89.90, 77.17, 163.95 MTS CON ANDADOR DEL CAMPO SANTO, CALLEJON DE POR MEDIO, BOULEVARD 5 DE MAYO, AL SUR 109.10 MTS CON MUNICIPIO DE PINOS, ZAC Y AL PONIENTE 74.80, 23.90, 23.20, 63.10 MTS CON MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.	3-34-71.73 HAS	N/A		N/A	

(Folios del 225 al 251)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa.

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, presentó evidencia documental consistente en:

-Relación de las adquisiciones realizadas de los bienes muebles en el ejercicio 2021, anexando, además, vales de resguardo que contienen las características de cada uno de los bienes, así como, reportes fotográficos de los mismos.

Aunado a lo anterior, el Municipio presentó evidencia documental consistente en:

-Relación de Bienes en Proceso de Baja o Enajenación indicando las características y las causas de las bajas de cada uno de ellos.

-Relación de bienes inmuebles registrados por el Municipio los cuales ascienden a la cantidad total de 90.

**No Solventa.**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó ni manifestó argumentos y evidencia documental respecto a la regularización de la totalidad de los bienes inmuebles, que se presumen ser propiedad del Municipio, incluyendo las áreas de donación de los Fraccionamientos, por lo que a falta de elementos probatorios y de documentación comprobatoria que ampare y justifique la regularización, escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/39-009-01 Recomendación.**

Asimismo, no presentó evidencia documental de haber dado el seguimiento a las Acciones del Ejercicio Inmediato Anterior, respecto a lo que el Municipio ha realizado para dar atención a las Recomendaciones y Seguimientos, derivados de la revisión del ejercicio 2020, prevaleciendo la citada Recomendación.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-21/39-009-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto a los bienes inmuebles detallados en el cuadro que antecede, realice las acciones administrativas y/o legales y demás procedimientos conducentes, tendientes a la totalidad de la regularización, escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles, a favor del Municipio, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además, de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de los mismos.

Además, presentar evidencia documental en el que se demuestre el seguimiento de las Acciones del Ejercicio Inmediato Anterior, respecto a lo que el Municipio ha realizado para dar atención a las Recomendaciones y Seguimientos, derivados de la revisión del ejercicio 2020, referido en el Resultado RP-09, Observación RP-09.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-10, Observación RP-10**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos del municipio de Pinos, Zacatecas, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

**1. Cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo.**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000003		\$2,618.72	\$0.00	-\$0.00	\$2,618.72
2112-1-000008		\$650.00	\$0.00	\$0.00	\$650.00
2112-1-000010		\$2,170.00	\$0.00	\$0.00	\$2,170.00
2112-1-000011	BOMBAS Y EQUIPOS PROGRESO SA DE C V	\$153,242.95	\$0.00	\$0.00	\$153,242.95
2112-1-000012		\$2,660.00	\$0.00	\$0.00	\$2,660.00
2112-1-000013		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
2112-1-000014	VALVULAS Y CONEXIONES INDUSTRIALES	\$18,793.32	\$0.00	\$0.00	\$18,793.32
2112-1-000015	PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES ELCO	\$29,900.00	\$0.00	\$0.00	\$29,900.00
2112-1-000016	CONSORCIO HIDRO S.A. DE C.V.	\$2,967.00	\$0.00	\$0.00	\$2,967.00
2112-1-000017	SURTIDORA DE MATERIALES SAN JOSE	\$15,990.39	\$0.00	\$0.00	\$15,990.39
2112-1-000035	GENERAL DE SEGUROS S.A.B	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
2112-1-000042		\$5,612.00	\$0.00	\$0.00	\$5,612.00
2112-1-000044		\$4,955.00	\$0.00	\$0.00	\$4,955.00

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000045		\$9,005.00	\$0.00	\$0.00	\$9,005.00
2112-1-000165	VEKMAK, S.A. DE C.V.	\$0.50	\$0.00	\$0.00	\$0.50
2112-1-000224		\$96,375.12	\$0.00	\$0.00	\$96,375.12
2112-2-000069		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-2-000145		\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00
2113-000073		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2113-000321		\$65,736.36	\$0.00	\$0.00	\$65,736.36
2113-000323		\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$150,000.00
2113-000326		\$144,458.12	\$0.00	\$0.00	\$144,458.12
2113-000328		\$470,546.58	\$0.00	\$0.00	\$470,546.58
2115-4391	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$70,741.20	\$0.00	\$0.00	\$70,741.20
2115-4431	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$35,380.00	\$0.00	\$0.00	\$35,380.00
2117-01-06	5 AL MILLAR	\$20,391.64	\$0.00	\$0.00	\$20,391.64

**2.- Cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial.**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2111-6-1711	Estímulos a servidores públicos por pagar a CP	\$191,086.60	\$4,965,285.29	\$4,965,285.29	\$191,086.60
2112-1-000023		\$2,104.50	\$1,600.80	\$1,600.80	\$2,104.50
2112-1-000027		\$2.76	\$1,392,819.80	\$1,392,819.80	\$2.76
2112-1-000347		\$16,240.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$16,240.00
2113-000068		\$981,928.16	\$2,141,225.00	\$2,141,225.00	\$981,928.16
2113-000071	MAQUINARIA, URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES HIDROCALIDAS S.A. DE C.V.	\$2,594,753.13	\$10,541,770.09	\$10,541,770.09	\$2,594,753.13
2113-000271		\$1,312,769.36	\$7,096,839.07	\$7,096,839.07	\$1,312,769.36
2113-000314		\$1,871,824.76	\$14,370,083.38	\$14,370,083.38	\$1,871,824.76
2115-4244	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$250,000.00	\$6,535,542.65	\$6,535,542.65	\$250,000.00
2117-01-09	APRECIA FINANCIERA	\$848.25	\$142,860.29	\$142,860.29	\$848.25

**3. Cuentas que presentan solo incremento de saldo.**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000119	BEATRIZ GUADALUPE PADILLA OLVERA	\$0.00	\$0.00	\$8,120.00	\$8,120.00
2117-02-02-001	RETENCION IMSS	\$1,177,247.61	\$0.00	\$449,129.79	\$1,626,377.40

**4. Cuentas con saldo en negativo.**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000026		-\$7.00	\$14,398.50	\$14,398.50	-\$7.00
2112-1-000036		-\$4,480.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,480.00
2112-1-000292	ELECTROEMBOBINADOS PTC SA DE CV	-\$30,160.00	\$0.00	\$0.00	-\$30,160.00
2112-1-000366		-\$3,649,565.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,649,565.00
2112-2-000224		\$0.00	\$96,375.12	\$0.00	-\$96,375.12
2113-000318	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ADARFAB S.A. DE S.V. 1	-\$0.01	\$410,292.75	\$410,292.75	-\$0.01
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES	\$0.80	\$2,265,198.89	\$2,265,188.89	-\$9.20
2117-01-07	FAMSA	-\$848.25	\$1,394,886.67	\$1,394,886.67	-\$848.25
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	-\$35,570.92	\$0.00	\$0.00	-\$35,570.92
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	-\$2,961.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,961.00
2117-02-01-006	IVA HONORARIOS	-\$1,799.57	\$0.00	\$0.00	-\$1,799.57
2117-02-01-007	ISR ASIMILADOS	-\$2,025,255.00	\$1,382,519.00	\$0.00	-\$3,407,774.00

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos negativos, así como cuentas que provienen de ejercicios anteriores, mismos que no registraron movimientos de amortización o solamente registraron incremento durante el periodo en revisión.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### **RP-21/39-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, cuentas que tuvieron movimientos pero su saldo final es el mismo, cuentas que solo tuvieron incrementos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Lo anterior con fundamento en los 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

\*Oficio número 051 de fecha 16/11/2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

*(Folios del 001 al 003)*

-Oficio sin número de fecha 09/09/2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta lo siguiente:

*(Folio 001)*

... "Se realizará la revisión correspondiente minuciosamente, por lo que en cuanto se tenga se hará llegar la aclaración." ...

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, aún y cuando realizó manifestaciones respecto a la observación señalada, no presentó elementos probatorios de haber realizado la depuración de saldos en las cuentas de Pasivos que no tuvieron movimientos, cuentas con saldos negativos, cuentas con incrementos en saldos y cuentas con saldo inicial igual que el final, habiendo de corregir dichos movimientos en los registros contables del Municipio.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo que se presume que los(as) C [REDACTED] **Presidente Municipal**, del período del 01 de enero al 05 de marzo del 2021; [REDACTED] **Presidente Municipal**, del período del 09 de marzo al 15 de septiembre del 2021; [REDACTED] **Síndico Municipal**; y [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, estas últimas del período del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021; todos por no vigilar ni haber realizado la recuperación de la totalidad de las cuentas registradas en el auxiliar contable de Pasivos, que no tuvieron movimientos, cuentas con saldos negativos, cuentas con incrementos en saldos y cuentas con saldo inicial igual que el final.

Derivado de lo anterior, se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, y X, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/39-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/39-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, cuentas que tuvieron movimientos pero su saldo final es el mismo, cuentas que solo tuvieron incrementos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Lo anterior con fundamento en los 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205,

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-11, Observación RP-11**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos del municipio de Pinos, Zac., emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre del 2021, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, cuentas que presentan saldo negativo, cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos el saldo final es igual al saldo inicial y cuentas que presentan solo incremento de saldo. Lo anterior se detalla a continuación:

**1. Cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo.**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de Diciembre 2021
2112-1-000003		\$2,618.72	\$0.00	\$0.00	\$2,618.72
2112-1-000008		\$650.00	\$0.00	\$0.00	\$650.00
2112-1-000010		\$2,170.00	\$0.00	\$0.00	\$2,170.00
2112-1-000011	BOMBAS Y EQUIPOS PROGRESO SA DE C.V	\$153,242.95	\$0.00	\$0.00	\$153,242.95
2112-1-000012		\$2,660.00	\$0.00	\$0.00	\$2,660.00
2112-1-000013		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
2112-1-000014	VALVULAS Y CONEXIONES INDUSTRIALES	\$18,793.32	\$0.00	\$0.00	\$18,793.32
2112-1-000015	PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES ELCO	\$29,900.00	\$0.00	\$0.00	\$29,900.00
2112-1-000016	CONSORCIO HIDRO, S.A. DE C.V.	\$2,967.00	\$0.00	\$0.00	\$2,967.00
2112-1-000017	SURTIDORA DE MATERIALES SAN JOSE	\$15,990.39	\$0.00	\$0.00	\$15,990.39
2112-1-000021		\$70,586.00	\$0.00	\$0.00	\$70,586.00
2112-1-000023		\$2,104.50	\$0.00	\$0.00	\$2,104.50
2112-1-000035	GENERAL DE SEGUROS S.A.B	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
2112-1-000042		\$5,612.00	\$0.00	\$0.00	\$5,612.00
2112-1-000044		\$4,955.00	\$0.00	\$0.00	\$4,955.00
2112-1-000045		\$9,005.00	\$0.00	\$0.00	\$9,005.00
2112-1-000119		\$8,120.00	\$0.00	\$0.00	\$8,120.00
2112-1-000165	VEKMAK, S.A. DE C.V.	\$0.50	\$0.00	\$0.00	\$0.50
2112-1-000181	AZUCENA GUTIERREZ COLLAZO	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000224		\$96,375.12	\$0.00	\$0.00	\$96,375.12
2112-1-000323		\$173,120.09	\$0.00	\$0.00	\$173,120.09
2112-1-000325		\$22,900.08	\$0.00	\$0.00	\$22,900.08
2112-1-000347		\$16,240.00	\$0.00	\$0.00	\$16,240.00
2112-2-000069		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-2-000145		\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00
2113-000073	LM4 POZOS Y CONSTRUCCION SA DE CV	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2113-000321		\$65,736.36	\$0.00	\$0.00	\$65,736.36
2113-000323		\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$150,000.00
2113-000326		\$144,458.12	\$0.00	\$0.00	\$144,458.12
2113-000328		\$470,546.58	\$0.00	\$0.00	\$470,546.58
2113-000364		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2115-4391	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$70,741.20	\$0.00	\$0.00	\$70,741.20
2115-4431	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$35,380.00	\$0.00	\$0.00	\$35,380.00
2117-01-06	5 AL MILLAR	\$20,391.64	\$0.00	\$0.00	\$20,391.64
2121-0-001	GODEZAC	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02

**2. Cuentas con saldo en negativo.**

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-1-000036	STEPHANNY ADAHI ESCOTO NEIRE	-\$4,480.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,480.00
2112-1-000292	ELECTROEMBOBINADOS PTC SA DE CV	-\$30,160.00	\$0.00	\$0.00	-\$30,160.00
2112-1-000366		-\$3,649,565.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,649,565.00
2112-2-000087		\$10,787.80	\$430,766.36	\$419,978.00	-\$0.56
2112-2-000224		-\$96,375.12	\$0.00	\$0.00	-\$96,375.12
2113-000318	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ADARFAB S.A DE S.V 1	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2117-01-02	SUTSEMOP	\$0.00	\$968,945.59	\$968,945.58	-\$0.01
2117-01-07	FAMSA	-\$848.25	\$149,895.28	\$149,895.28	-\$848.25
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	-\$35,570.92	\$0.00	\$0.00	-\$35,570.92
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	-\$2,961.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,961.00
2117-02-01-005	IVA HONORARIOS	-\$1,799.57	\$0.00	\$0.00	-\$1,799.57

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2117-02-01-007	ISR ASIMILADOS	-\$3,407,774.00	\$547,118.00	\$0.00	-\$3,954,892.00

**3. Cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al saldo inicial.**

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2111-6-1711	Estímulos a servidores públicos por pagar a CP	\$191,086.60	\$1,267,171.09	\$1,267,171.09	\$191,086.60
2112-1-000067		\$223,182.52	\$324,568.00	\$324,568.00	\$223,182.52
2113-000068		\$981,928.16	\$236,042.00	\$236,042.00	\$981,928.16
2113-000271		\$1,312,769.36	\$599,483.77	\$599,483.77	\$1,312,769.36
2113-000314		\$1,871,824.76	\$2,544,662.64	\$2,544,662.64	\$1,871,824.76
2115-4244	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$250,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$250,000.00
2115-4411	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$388,383.14	\$2,667,694.57	\$2,662,885.33	\$383,573.90
2117-01-09	APRECIA FINANCIERA	\$848.25	\$38,213.00	\$38,213.00	\$848.25

**4. Cuentas que presentan solo incremento de saldo.**

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-1-000005		\$0.00	\$0.00	\$24,412.00	\$24,412.00
2112-1-000026		-\$7.00	\$0.00	\$12,017.60	\$12,010.60
2112-1-000290		\$20.00	\$0.00	\$7,100.00	\$7,120.00
2112-1-000376		\$0.00	\$0.00	\$4,176.00	\$4,176.00
2112-1-000378		\$0.00	\$0.00	\$184,831.87	\$184,831.87
2112-2-000388		\$0.00	\$0.00	\$4,085,280.00	\$4,085,280.00
2117-02-02-001	RETENCION IMSS	\$1,626,377.40	\$0.00	\$195,487.79	\$1,821,865.19
2117-02-04-001	10 % UAZ	\$39,275.03	\$0.00	\$194.00	\$39,469.03

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos negativos, cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización durante el periodo en revisión, cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos el saldo final es igual al saldo inicial y cuentas que presentan solo incremento de saldo.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de septiembre del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

Oficio número 295/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta lo siguiente:

Oficio número 293/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "En relación a las observaciones números 5, 6, 7, 10 y 11 ... se realizará la revisión correspondiente y en lo posterior se hará llegar la aclaración" ...

Sin embargo, no demostró documentalmente haber realizado en su totalidad, la depuración de los saldos negativos, los incrementos y saldos sin movimiento.

### **RP-21/39-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, cuentas que tuvieron movimientos pero su saldo final es el mismo, cuentas que solo tuvieron incrementos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4707/2022 de fecha 18 de octubre del 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, en fecha 21 de octubre del 2022 y recibido por el [REDACTED] con cargo de Auxiliar Administrativo.

### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

#### **No Solventa:**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas no presentó, evidencia documental por la recuperación de la totalidad de las cuentas registradas en el auxiliar contable de los pasivos, que no tuvieron movimiento durante el periodo del ejercicio, cuentas que presentan saldo negativo, cuentas que presentan incremento en su saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED] **Presidente Municipal**, y [REDACTED] **Sindico Municipal**, del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, ya que no vigilaron el llevar a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de activos que no presentaron movimientos y cuentas que presentan saldo negativo, así como la C [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de pasivos que no presentaron movimientos en el ejercicio, cuentas que presentan saldo negativo, cuentas que presentan incremento en su saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron

movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/39-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-21/39-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, cuentas que tuvieron movimientos pero su saldo final es el mismo, cuentas que solo tuvieron incrementos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

##### Resultado RP-12, Observación RP-12

##### Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2021, se detectó que el municipio de Pinos, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de -\$209,466.88, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$1,632,858.09	\$1,383,405.00	\$2,971,299.77	\$3,220,752.86
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$17,302.96	\$28,102.00	\$28,684.80	\$17,885.75
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	-\$35,570.92	\$0.00	\$0.00	-\$35,570.92
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	-\$2,961.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,961.00
2117-02-01-006	IVA HONORARIOS	-1,799.57	\$0.00	\$0.00	-1,799.57
2117-02-01-007	ISR ASIMILADOS	-\$2,025,255.00	\$1,382,519.00	\$0.00	-\$3,407,774.00
	<b>TOTALES</b>	<b>(\$415,425.44)</b>	<b>\$2,794,026.00</b>	<b>\$2,999,984.57</b>	<b>(\$209,466.88)</b>

De acuerdo a lo anterior, se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el Municipio realizó retenciones del ISR sobre sueldos por un importe de \$2,999,984.57 y pagos al Servicio de Administración Tributaria por el importe de \$2,794,026.00, quedando pendiente de enterar un importe de **\$205,958.57**.

Cabe señalar, que el importe del saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo que, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Asimismo, el saldo inicial está en negativo, por lo que el Municipio deberá aclarar porque se pagó más de lo retenido.

Además, la información que se presente deberá estar validada por la Contraloría Municipal.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### **RP-21/39-012 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 de Pinos, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro que antecede, por el concepto señalado y por no haber efectuado el entero al Servicio de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dichas Instituciones.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

\*Oficio número 051 de fecha 16/11/2022 suscrito por la Maestra [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

*(Folios del 001 al 003)*

-Oficio sin número de fecha 09/09/2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta lo siguiente:

*(Folio 001)*

... "Se realizará la revisión correspondiente minuciosamente, por lo que en cuanto se tenga se hará llegar la aclaración." ...

ANEXA:

-Auxiliar de cuentas de registro emitido por el SAACG del período del 01/01/2021 al 15/09/2021 en el que se reflejan los movimientos.

*(Folio 062)*

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, aún y cuando realizó manifestaciones respecto a la observación señalada, no demostró elementos probatorios de haber realizado en su totalidad el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, asimismo, haber aclarado porque se pagó más de lo retenido, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/39-012-01 Recomendación**.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-21/39-012-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 de Pinos, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro que antecede, por el concepto señalado y por no haber efectuado el entero al Servicio de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dichas Instituciones.

#### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

##### Resultado RP-13, Observación RP-13

##### Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2021, se detectó que el municipio de Pinos, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$59,666.67**, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-01-06	5% AL MILLAR	\$20,391.64	\$0.00	\$0.00	\$20,391.64
2117-02-04-001	10% UAZ	\$221,571.91	\$221,571.00	\$39,274.12	\$39,275.03
	<b>TOTALES</b>	<b>\$241,963.55</b>	<b>\$221,571.00</b>	<b>\$39,274.12</b>	<b>\$59,666.67</b>

Cabe señalar, que los importes de saldos iniciales, corresponden a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado los enteros a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

La información que se presente deberá estar validada por la Contraloría Municipal.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

##### RP-21/39-013 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 de Pinos, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro que antecede, por el concepto señalado y por no haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, para que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dichas Instituciones.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

\*Oficio número 051 de fecha 16/11/2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

(Folios del 001 al 003)

-Oficio sin número de fecha 09/09/2022 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta lo siguiente:

(Folio 001)

... "Se realizará la revisión correspondiente minuciosamente, por lo que en cuanto se tenga se hará llegar la aclaración." ...

ANEXA:

-Auxiliar de cuentas de registro emitido por el SAACG del período del 01/01/2021 al 15/09/2021 en el que se reflejan los movimientos.

(Folio 062)

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, aún y cuando realizó manifestaciones respecto a la observación señalada, no demostró elementos probatorios de haber realizado en su totalidad el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/39-013-01 Recomendación**.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/39-013-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 de Pinos, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro que antecede, por el concepto señalado y por no haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, para que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dichas Instituciones.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-14, Observación RP-14

#### Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, se detectó que el municipio de Pinos, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de \$1,626,377.40, que corresponde a retenciones no enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos del período	Abono del período	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-02-02-001	RETENCIONES IMSS	\$1,177,247.61	\$0.00	\$449,129.79	\$1,626,377.40

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el municipio ha realizado retenciones del IMSS sobre sueldos por un importe de \$449,129.79 y no realizó pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, quedando pendientes de enterar un importe de **\$449,129.79**.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### **RP-21/39-014 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 de Pinos, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro que antecede, por el concepto señalado y por no haber efectuado el entero al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, para que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dichas Instituciones.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

\*Oficio número 051 de fecha 16/11/2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

*(Folios del 001 al 003)*

-Oficio sin número de fecha 09/09/2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta lo siguiente:

*(Folio 001)*

... "Se realizará la revisión correspondiente minuciosamente, por lo que en cuanto se tenga se hará llegar la aclaración." ...

ANEXA:

-Auxiliar de cuentas de registro emitido por el SAACG del periodo del 01/01/2021 al 15/09/2021 en el que se reflejan los movimientos.

*(Folio 062)*

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, aún y cuando realizó manifestaciones respecto a la observación señalada, no demostró elementos probatorios de haber realizado los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/39-014-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/39-014-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 de Pinos, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro que antecede, por el concepto señalado y por no haber efectuado el entero al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, para que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dichas Instituciones.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-15, Observación RP-15**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024**

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que, en el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, el municipio de Pinos, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de \$5,326,159.10, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de hacienda y Crédito Público, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 16 de septiembre de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$3,220,752.86	\$470,234.00	\$2,604,319.98	\$5,354,838.84
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$17,885.75	\$6,234.00	\$0.00	\$11,651.75
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	-\$35,570.92	\$0.00	\$0.00	-\$35,570.92
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	-\$2,961.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,961.00
2117-02-01-006	IVA HONORARIOS	-1,799.57	\$0.00	\$0.00	-1,799.57
2117-02-01-007	ISR ASIMILADOS	-\$3,407,774.00	\$547,118.00	\$0.00	-\$3,954,892.00
	<b>TOTALES</b>	<b>(\$209,466.88)</b>	<b>\$1,023,586.00</b>	<b>\$2,604,319.98</b>	<b>\$5,326,159.10</b>

De acuerdo a lo anterior, se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el Municipio realizó retenciones del ISR sobre sueldos por un importe de \$2,604,319.98 y pagos al Servicio de Administración Tributaria por el importe de \$1,023,586.00, quedando pendiente de enterar un importe de **\$1,580,733.98**.

Cabe señalar, que el importe del saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo que, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero al SAT; toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlo y, sobre todo, aclaración de los importes que indican saldo negativo.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de septiembre del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

Oficio número 295/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta lo siguiente:

-Oficio número 293/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta y presenta lo siguiente:

... "En relación a las observaciones números 5, 6, 7, 10 y 11 ... se realizará la revisión correspondiente y en lo posterior se hará llegar la aclaración" ...

Se anexa:

-Auxiliares de cuentas de registro emitidos por el SAACG de las cuentas números 2117-02-01-001 y 2117-02-01-002, denominadas ISR sobre sueldos y ISR arrendamiento, respectivamente, del periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021.

### RP-21/39-015 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro que antecede, por el concepto señalado y por no haber efectuado el entero al Servicio de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, para que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dichas Instituciones.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas, referidos en el **Resultado RP-15, Observación RP-15**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, y recibido por el [REDACTED] en su carácter de Auxiliar Administrativo de Sindicatura, en fecha 21 de octubre de 2022 y con sello de la Presidencia Municipal (Sindicatura).

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al no haber efectuado el entero al Servicio de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, para que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dichas Instituciones, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/39-015-01 Recomendación**.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/39-015-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro que antecede, por el concepto señalado y por no haber efectuado el entero al Servicio de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, para que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dichas Instituciones.

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### Resultado RP-16, Observación RP-16

#### Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el municipio de Pinos, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$59,860.67**, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 16 de septiembre de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2117-01-06	5% AL MILLAR	\$20,391.64	\$0.00	\$0.00	\$20,391.64
2117-02-04-001	10% UAZ	\$39,275.03	\$0.00	\$194.00	\$39,469.03
<b>TOTALES</b>		<b>\$59,666.67</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$194.00</b>	<b>\$59,860.67</b>

Cabe señalar, que los importes de saldos iniciales, corresponden a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado los enteros a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

\*Cabe señalar, que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de septiembre del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 295/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta lo siguiente:

-Oficio número 293/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta y presenta lo siguiente:

... "En relación a las observaciones números 5, 6, 7, 10 y 11 ... se realizará la revisión correspondiente y en lo posterior se hará llegar la aclaración" ...

Se anexa:

-Auxiliar de cuentas de registro emitido por el SAACG de la cuenta números 2117-02-04-001 denominada 10% UAZ del período del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021.

Sin embargo, no se presentó evidencia documental de haber realizado el entero correspondiente.

#### **RP-21/39-016 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro que antecede, por el concepto señalado y por no haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, para que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dichas Instituciones.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas, referidos en el **Resultado RP-16, Observación RP-16**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, y recibido por el [REDACTED] en su carácter de Auxiliar Administrativo de Sindicatura, en fecha 21 de octubre de 2022 y con sello de la Presidencia Municipal (Sindicatura).

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al no haber efectuado los enteros a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/39-016-01 Recomendación**.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/39-016-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro que antecede, por el concepto señalado y por no haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, para que se refleje la situación real que guarda el Municipio con dichas Instituciones.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-17, Observación RP-17

#### Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el municipio de Pinos, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de \$1,821,865.19, que corresponde a retenciones no enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 16 de septiembre de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2117-02-02-001	RETENCIONES IMSS	\$1,626,377.40	\$0.00	\$195,487.79	\$1,821,865.19

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el municipio realizó retenciones del IMSS Sobre sueldos por un importe de \$195,487.79 y no realizó pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, quedando pendientes de enterar un importe de **\$195,487.79**.

\*Cabe señalar, que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de septiembre del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 295/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta lo siguiente:

-Oficio número 293/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta y presenta lo siguiente:

... "En relación a las observaciones números 5, 6, 7, 10 y 11 ... se realizará la revisión correspondiente y en lo posterior se hará llegar la aclaración" ...

Se anexa:

-Auxiliar de cuentas de registro emitido por el SAACG de la cuenta números 2117-02-02-001 denominada retención IMSS del período del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021.

Sin embargo, no se presentó evidencia documental de haber realizado el entero correspondiente.

#### **RP-21/39-017 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 de Pinos, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro que antecede, por el concepto señalado y por no haber efectuado el entero al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, para que se refleje la situación real que guarda el Municipio con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas, referidos en el **Resultado RP-17, Observación RP-17**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, y recibido por el [REDACTED], en su carácter de Auxiliar Administrativo de Sindicatura, en fecha 21 de octubre de 2022 y con sello de la Presidencia Municipal (Sindicatura).

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al no haber efectuado los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, quedando pendientes de enterar, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/39-017-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/39-017-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 de Pinos, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro que antecede, por el concepto señalado y por no haber efectuado el entero al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, para que se refleje la situación real que guarda el Municipio con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-20, Observación RP-18**

#### **Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021**

El municipio de Pinos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	23/06/2021	113
Febrero	30/03/2021	23/06/2021	85
Marzo	30/04/2021	23/06/2021	54
Primer trimestre	30/04/2021	23/06/2021	54
Abril	30/05/2021	30/07/2021	61
Mayo	30/06/2021	30/07/2021	30
Junio	30/07/2021	30/07/2021	N/A
2° Trimestre	30/07/2021	30/07/2021	N/A
Julio	30/08/2021	10/09/2021	11
Agosto	30/09/2021	10/09/2021	N/A

La información que se presente deberá estar validada por la Contraloría Municipal.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### **RP-21/39-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV 105 TER, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4707/2022 de fecha 18 de octubre del 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, en fecha 21 de octubre del 2022 y recibido por el [REDACTED] con cargo de Auxiliar Administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la entrega de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del periodo del 01 de enero al 05 de marzo del 2021, [REDACTED] **Presidente Municipal**, del periodo del 09 de marzo al 15 de septiembre del 2021; [REDACTED] **Sindico Municipal** y [REDACTED]

[REDACTED] **Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento**; todos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, ya que no vigilaron que se entregaran de manera oportuna los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega de manera oportuna los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/39-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-21/39-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes

Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al período del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV 105 TER, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-21, Observación RP-19**

#### **Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024**

El municipio de Pinos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	25/11/2021	26
3er trimestre	30/10/2021	25/11/2021	26
octubre	30/11/2021	25/02/2022	87
noviembre	30/12/2021	25/02/2022	57
diciembre	30/01/2022	18/04/2022	78
4to trimestre	30/01/2022	18/04/2022	78

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### **RP-21/39-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes

Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV 105 TER, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4707/2022 de fecha 18 de octubre del 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, en fecha 21 de octubre del 2022 y recibido por el [REDACTED] con cargo de Auxiliar Administrativo.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la entrega de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED] **Presidente Municipal,** [REDACTED] [REDACTED] **Sindico Municipal y** [REDACTED]

[REDACTED] **Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento;** todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, ya que no vigilaron que se entregaran de manera oportuna los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como la C. [REDACTED] **Tesorerera Municipal,** por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega

de manera oportuna los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/39-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **P-21/39-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Pinos, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al período del 01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV 105 TER, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-22, Observación RP-20**

##### **Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024**

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente al municipio de Pinos, Zac., se determinó que:

La entidad presentó un **Balance Presupuestario Sostenible**, dado que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable del devengado, los ingresos totales fueron superiores a los egresos devengados sin incluir la amortización de la Deuda.

El detalle de la presente situación se presenta en el **Anexo 1:**

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	5,495,003.00	-	5,495,003.00	5,539,203.51	5,539,203.51	44,200.51
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	3,987,740.00	-	3,987,740.00	2,347,166.15	2,347,166.15	1,640,573.85
Productos	38,001.00	-	38,001.00	446.95	446.95	37,554.05
Aprovechamientos	680,005.00	1,900,577.56	2,580,582.56	2,349,532.76	2,349,532.76	231,049.80
Ingresos por Ventas de Bienes	30,000.00	-	30,000.00	427.00	427.00	29,573.00
Participaciones y Aportaciones	249,376,607.00	1,842,519.00	251,219,126.00	244,208,825.24	244,208,825.24	7,010,300.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	-	-	-	98,089.00	98,089.00	98,089.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
<b>INGRESOS ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>259,607,356.00</b>	<b>3,743,096.56</b>	<b>263,350,452.56</b>	<b>254,543,690.61</b>	<b>254,543,690.61</b>	<b>8,806,761.95</b>

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	68,976,553.86	7,087,891.75	76,064,445.61	75,463,610.11	75,463,207.90	75,463,207.90	75,463,207.90	601,237.71
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	24,263,317.14	5,730,194.31	29,993,511.45	27,994,362.35	27,994,362.35	26,267,463.04	25,910,486.89	1,999,149.10
Capítulo 3000 Servicios Generales	24,590,000.00	10,548,160.07	35,138,160.07	28,468,009.39	28,468,009.39	27,955,709.39	27,949,376.94	6,670,150.68
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	10,937,482.00	19,620,063.19	30,557,545.19	30,476,427.18	30,476,427.18	30,442,207.18	30,442,207.18	81,118.01
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	840,000.00	7,792,609.27	8,632,609.27	8,632,217.26	6,821,217.27	2,729,557.27	2,729,557.83	1,811,392.00
Capítulo 6000 Inversión Pública	130,000.00	40,919,290.43	89,080,712.57	86,059,130.31	74,682,235.79	74,532,217.15	74,466,217.15	14,398,476.78
Capítulo 9000 Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Egresos Totales</b>	<b>259,607,356.00</b>	<b>9,859,628.16</b>	<b>269,466,984.16</b>	<b>257,093,756.60</b>	<b>243,905,459.88</b>	<b>237,390,361.93</b>	<b>236,961,053.89</b>	<b>25,561,524.28</b>
- Amortización de la Deuda (9000): 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>GASTOS ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>259,607,356.00</b>	<b>9,859,628.16</b>	<b>269,466,984.16</b>	<b>257,093,756.60</b>	<b>243,905,459.88</b>	<b>237,390,361.93</b>	<b>236,961,053.89</b>	<b>25,561,524.28</b>

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE ART. 6 LDF PRESUPUESTARIO	-	6,116,531.60	6,116,531.60	10,638,230.73	17,582,636.72	4.36%

De lo anterior, el Municipio no presenta justificación egresos totales devengados sin incluir amortización, fueron superiores a los ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### **RP-21/39-020 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas, referidos en el **Resultado RP-22, Observación RP-20**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, y recibido por el [REDACTED] en su carácter de Auxiliar Administrativo de Sindicatura, en fecha 21 de octubre de 2022 y con sello de la Presidencia Municipal (Sindicatura).

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/39-020-01 Recomendación**.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-21/39-020-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-23, Observación RP-21

#### Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando, del municipio de Pinos, Zac.

De tal forma que, para determinar la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del 2020, (108.856) en relación con el mes de noviembre 2019 (105.346); el efecto inflacionario resultante es del 3.33% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa de incremento real de 6.33% (menor).

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 4.6% que sumado al 3.33% de inflación nos arroja un crecimiento real de 7.93% (mayor).

Derivado de lo anterior, se concluye que, atendiendo a las Normas de Disciplina Financiera, el porcentaje correspondiente al 6.33% representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados para el ejercicio 2021.

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2021 incrementó el rubro de Servicios Personales en un **18.11%**, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 6.33%, en un **11.78%** determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2021.

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta los importes de las partidas 1523 Laudos Laborales, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 segundo párrafo de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. además de los importes de las partidas 1521 Indemnizaciones por Accidentes en el Trabajo y 1593 Pagas de Defunción al ser casos fortuitos.

El detalle de la presente situación se presenta en el **Anexo 2:**

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	CUENTA / PARTIDA			2021			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 20/ NOV 19)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MÍNIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EN BASE AL 3% REAL	EN BASE AL PIB % CRECIMIENTO REAL (4.6%)						
1000	INCREMENTO REAL EN SERVICIOS PERSONALES	56,231,849.00	6,402,164.26	62,634,013.26	68,976,553.86	7,087,891.75	76,064,445.61	22.66%	10.71%	21.44%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	18.11%
1523	LAUDOS LABORALES	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-3.33%
1521	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-3.33%
1593	PAGAS DE DEFUNCIÓN	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-3.33%
1000	SERVICIOS PERSONALES	56,231,849.00	6,402,164.26	62,634,013.26	68,976,553.86	7,087,891.75	76,064,445.61	22.66%	10.71%	21.44%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	18.11%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	30,179,000.00	336,652.30	30,515,652.30	31,298,000.00	4,015,626.64	27,282,373.36	3.71%	1292.81%	-10.60%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-13.93%
1110	DIETAS	4,212,000.00	360,000.00	4,572,000.00	4,212,000.00	766,190.16	4,978,190.16	0.00%	112.83%	8.88%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	5.55%
1111	DIETAS	4,212,000.00	360,000.00	4,572,000.00	4,212,000.00	766,190.16	4,978,190.16	0.00%	112.83%	8.88%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	5.55%
1130	SUELDO S BASE AL PERSONAL PERMANENTE	25,967,000.00	23,347.70	25,943,652.30	27,086,000.00	4,781,816.80	22,304,183.20	4.31%	20380.89%	-14.03%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-17.36%

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	CUENTA / PARTIDA			2021			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 20/ NOV 19)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MÍNIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO		EN BASE AL 3% REAL	EN BASE AL PIB % CRECIMIENTO REAL (4.6%)		
1131	SUELDOS BASE	25,967,000.00	23,347.70	25,943,652.30	27,086,000.00	4,781,816.80	22,304,183.20	4.31%	20380.89%	-14.03%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-17.36%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	14,595,000.00	195,969.55	14,790,969.55	19,143,000.00	5,299,726.66	24,442,726.66	31.16%	2604.36%	65.25%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	61.92%
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	14,595,000.00	195,969.55	14,790,969.55	19,143,000.00	5,299,726.66	24,442,726.66	31.16%	2604.36%	65.25%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	61.92%
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	14,595,000.00	195,969.55	14,790,969.55	19,143,000.00	5,299,726.66	24,442,726.66	31.16%	2604.36%	65.25%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	61.92%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,087,100.00	7,429,071.43	9,516,171.43	3,280,000.00	7,692,191.23	10,972,191.23	57.16%	3.54%	15.30%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	11.97%
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	69,810,000.00	698,100.00	-	790,000.00	790,000.00	-	13.16%	13.16%	#,DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#,DIV/0!
1311	PRIMA QUINCE AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	69,810,000.00	698,100.00	-	790,000.00	790,000.00	-	13.16%	13.16%	#,DIV/0!	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	#,DIV/0!
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMICILIO Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	71,900,000.00	8,435,719.97	9,154,719.97	1,800,000.00	8,243,736.50	10,043,736.50	150.35%	-2.28%	9.71%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	6.38%
1321	PRIMAS DE VACACIONES	71,900,000.00	1,004,378.95	1,723,378.95	1,800,000.00	26,692.97	1,826,692.97	150.35%	97.34%	5.99%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	2.66%

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 74 de 148

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	CUENTA / PARTIDA			2021			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 20/ NOV 19)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MÍNIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO		EN BASE AL 3% REAL	EN BASE AL PIB % CRECIMIENTO REAL (4.6%)		
	DOMINICAL	00.00													
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		7,191,363.88	7,191,363.88		8,217,043.53	8,217,043.53	#DIV/0!	14.26%	14.26%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	10.93%
1323	BONO ESPECIAL ANUAL		239,977.14	239,977.14				#DIV/0!	100.00%	-100.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-103.33%
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	67,000.00	308,548.54	361,451.46	690,000.00	238,454.73	928,454.73	2.99%	177.28%	156.87%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	153.54%
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	67,000.00	308,548.54	361,451.46	690,000.00	238,454.73	928,454.73	2.99%	177.28%	156.87%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	153.54%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	6,700.00	1,888,534.03	4,811,465.97	7,200,000.00	2,109,738.95	5,090,261.05	7.46%	11.71%	5.79%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	2.46%
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,400.00	370,326.54	3,029,673.46	3,600,000.00	296,173.92	3,303,826.08	5.88%	20.02%	9.05%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	5.72%
1412	APORTACIONES AL IMSS	3,400.00	370,326.54	3,029,673.46	3,600,000.00	296,173.92	3,303,826.08	5.88%	20.02%	9.05%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	5.72%
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	2,700.00	1,159,507.49	1,540,492.51	2,900,000.00	1,248,887.73	1,651,112.27	7.41%	7.71%	7.18%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	3.85%
1432	CUOTAS AL RCV	2,700.00	1,159,507.49	1,540,492.51	2,900,000.00	1,248,887.73	1,651,112.27	7.41%	7.71%	7.18%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	3.85%
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	60,000.00	358,700.00	241,300.00	700,000.00	564,677.30	135,322.70	16.67%	57.42%	-43.92%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-47.25%
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	60,000.00	358,700.00	241,300.00	700,000.00	564,677.30	135,322.70	16.67%	57.42%	-43.92%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-47.25%
1500	OTRAS PRESTACIONES	2,040.00	367,234.83	2,400.00	2,860,749.00	616,312.07	2,044,436.93	30.38%	267.83%	-15.10%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-18.43%

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	CUENTA / PARTIDA			2021			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 20/ NOV 19)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MÍNIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO		EN BASE AL 3% REAL	EN BASE AL PIB % CRECIMIENTO REAL (4.6%)		
	SOCIALES Y ECONÓMICAS	74,900.00		7,983.83											
1520	INDEMNIZACIONES	-	415,187.00	415,187.00	569,717.69	569,717.69	#DIV/0!	37.22%	37.22%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	33.89%	
1522	LIQUIDACIONES	-	415,187.00	415,187.00	569,717.69	569,717.69	#DIV/0!	37.22%	37.22%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	33.89%	
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1,700.00	33,550.00	1,733,553.65	2,300,000.00	1,114,892.26	1,185,107.74	35.29%	3422.72%	-31.64%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-34.97%
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	1,700.00	33,550.00	1,733,553.65	2,300,000.00	1,114,892.26	1,185,107.74	35.29%	3422.72%	-31.64%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-34.97%
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	34,000.00	81,505.82	259,243.18	360,749.00	71,137.50	289,611.50	5.87%	12.72%	11.71%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	8.38%
1592	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	10,000.00	79,381.20	20,618.80	100,000.00	53,500.00	46,500.00	0.00%	32.60%	125.52%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	122.19%
1594	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUeldo	10,000.00	6,020.00	106,769.00	100,749.00	13,762.50	114,511.50	0.00%	128.61%	7.25%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	3.92%
1596	BONO DE DESPENSA	14,000.00	8,144.62	131,855.38	150,000.00	31,400.00	128,600.00	14.29%	285.53%	-2.47%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-5.80%
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	63,000.00	38,229.82	591,770.18	5,394,804.86	837,651.52	6,232,456.38	756.32%	2291.09%	953.19%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	949.86%
1710	ESTIMULOS	63,000.00	38,229.82	591,770.18	5,394,804.86	837,651.52	6,232,456.38	756.32%	2291.09%	953.19%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	949.86%
1711	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	63,000.00	38,229.82	591,770.18	-	-	-	100.00%	100.00%	-100.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-103.33%

De lo anterior el municipio no presenta justificación del incremento en el capítulo 1000.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### **RP-21/39-021 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto al incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto se realicen las acciones tendientes a verificar que deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas, referidos en el **Resultado RP-23, Observación RP-21**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, y recibido por el [REDACTED], en su carácter de Auxiliar Administrativo de Sindicatura, en fecha 21 de octubre de 2022 y con sello de la Presidencia Municipal (Sindicatura).

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto se realicen las acciones tendientes a verificar que deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se esté presupuestando, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/39-021-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/39-021-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto al incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto se realicen las acciones tendientes a verificar que deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-24, Observación RP-22**

#### **Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024**

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2021 aplicada a la Entidad Fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes Instituciones participantes, tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con el seguimiento de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros Contables
- B. Registros Presupuestales
- C. Registros Administrativos
- D. Transparencia

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2021 constó de cuatro etapas principales: Captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo al calendario de actividades correspondiente a la evaluación única 2021.

De lo anterior expuesto, la calificación general promedio para el Ente Fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del **51.77%**, considerándose un **cumplimiento Medio**.

De lo anterior, el Ente Fiscalizado no presenta aclaración y/o justificación por la puntuación obtenida.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

### **RP-21/39-022 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto a la armonización contable para el ejercicio del presupuesto se realicen las acciones coordinadas entre las diferentes Instituciones participantes, tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas, referidos en el **Resultado RP-24, Observación RP-22**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, y recibido por el [REDACTED] en su carácter de Auxiliar Administrativo de Sindicatura, en fecha 21 de octubre de 2022 y con sello de la Presidencia Municipal (Sindicatura).

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa a la armonización contable para el ejercicio del presupuesto se realicen las acciones coordinadas entre las diferentes Instituciones participantes, tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC), por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/39-022-01 Recomendación**.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/39-022-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto a la armonización contable para el ejercicio del presupuesto se realicen las acciones coordinadas entre las diferentes Instituciones participantes, tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-25, Observación RP-23

#### Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2021, misma que se realizó a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un **0.00%**, concluyéndose que la entidad **no cumple** con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado, se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuatro periodos trimestrales de ejecución el ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera.

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar Contenido Presupuestario
- D.3 Publicar Contenido Programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

De lo anterior, el Municipio no presentó documentación que justifique el resultado obtenido Incumpliendo con la publicación de la información financiera conforme a la normatividad aplicable de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### **RP-21/39-023 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto a la difusión e información y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2021, misma que se realizó a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), se cumpla con la publicación de la información financiera conforme a la normatividad aplicable de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas, referidos en el **Resultado RP-25, Observación RP-23**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, y recibido por el [REDACTED] en su carácter de Auxiliar Administrativo de Sindicatura, en fecha 21 de octubre de 2022 y con sello de la Presidencia Municipal (Sindicatura).

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa a la difusión e información y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2021, misma que se realizó a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), se cumpla con la publicación de la información financiera conforme a la normatividad aplicable de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/39-023-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/39-023-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto a la difusión e información y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2021, misma que se realizó a través del Sistema de Evaluaciones de la

Armonización Contable (SEvAC), se cumpla con la publicación de la información financiera conforme a la normatividad aplicable de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-26, Observación RP-24**

#### **Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024**

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de internet del respectivo Ente Público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del **0.00%**, **no cumpliendo** con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado, se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento.

De lo anterior, el Municipio no presentó documentación que justifique el resultado obtenido incumpliendo con la difusión de la información en la página del propio Municipio, conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### **RP-21/39-024 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de internet del respectivo Ente Público.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas, referidos en el **Resultado RP-26, Observación RP-24**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, y recibido por el [REDACTED].

en su carácter de Auxiliar Administrativo de Sindicatura, en fecha 21 de octubre de 2022 y con sello de la Presidencia Municipal (Sindicatura).

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de internet del respectivo Ente Público, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/39-024-01 Recomendación**.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/39-024-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de internet del respectivo Ente Público.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-27, Observación RP-25

#### Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos.

Se solicita presentar el Reglamento en mención con la finalidad de contar con personal que tenga el perfil requerido para las plazas, además de que en el marco de dicha Institución se cumpla con las exigencias relativas para la selección, capacitación y evaluación del personal que tiene a su cargo el ejercicio de la función, para coadyuvar con el logro de los objetivos y metas propuestos por el Ente Fiscalizado.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### RP-21/39-025 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio

Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

\*Oficio número 051 de fecha 16/11/2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

*(Folios del 001 al 003)*

-Oficio número 281 de fecha 14/10/2022 suscrito por el [REDACTED] Oficial Mayor, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual anexa lo siguiente:

-Oficio número 371 de fecha 06/10/2022 suscrito por el [REDACTED] Titular del Área de Recursos Humanos, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta lo siguiente:

*... "Me permito informar que por el momento no se cuenta con dicho reglamento, puesto que se está trabajando en la elaboración del mismo, para en cuanto esté terminado será expuesto en sesión de Cabildo para su aprobación y presentación" ...*

*(Folios 001 y 002)*

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **Solventa.**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, manifiesta de que se están realizando acciones para la elaboración del Reglamento del Servicio Civil de Carrera, para su aprobación y presentación.

##### **No Solventa.**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó el Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/39-025-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/39-025-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos, referido en el Resultado RP-27, Observación RP-25.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RP-28, Observación RP-26**

#### **Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024**

Toda vez que el proceso de Entrega-Recepción Institucional concluyó con el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se dejó constancia por escrito mismas que contienen, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción. El Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por tal motivo, se solicita copia certificada del acta, que en su caso el Órgano Interno de Control dejó como evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guarda cada aspecto denunciado y observado, es decir, los expedientes aperturados de investigación y el estado que guarda cada uno de ellos o en su caso la justificación del por qué no se ha procedido a su apertura y desahogo y el procedimiento correspondiente a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 45, 105, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de septiembre del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

Oficio número 240/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022 suscrito por el [REDACTED] Director del Órgano Interno de Control, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "me permito hacer de su conocimiento que durante el proceso de entrega recepción, durante el trimestre del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021. No se presentó ninguna anomalía, irregularidad, queja y/o sugerencia dentro de los departamentos de esta administración municipal en contra de algún funcionario y/o servidor público de este municipio" ...

### **RP-21/39-026 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto a el proceso de Entrega-Recepción Institucional al procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se analice y deje constancia por escrito de las observaciones, hechos u omisiones que se conocieran de la revisión física del expediente de entrega-recepción. El Órgano Interno de Control deberá iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas, referidos en el **Resultado RP-28, Observación RP-26**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 18 de octubre

de 2022, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, y recibido por el [REDACTED] en su carácter de Auxiliar Administrativo de Sindicatura, en fecha 21 de octubre de 2022 y con sello de la Presidencia Municipal (Sindicatura).

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al proceso de Entrega-Recepción Institucional realizando el procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se analice y deje constancia por escrito de las observaciones, hechos u omisiones que se conocieran de la revisión física del expediente de entrega-recepción. El Órgano Interno de Control deberá iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/39-026-01 Recomendación**.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/39-026-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que respecto a el proceso de Entrega-Recepción Institucional realice el procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se analice y deje constancia por escrito de las observaciones, hechos u omisiones que se conocieran de la revisión física del expediente de entrega-recepción. El Órgano Interno de Control deberá iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-29, Observación RP-27

#### Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024

Derivado de la revisión realizada al ejercicio de los recursos y a la solicitud de información emitida por este Ente Fiscalizador, se conoció que el municipio de Pinos, Zacatecas, no atendió los oficios de solicitud de información números PL-02-04/2308/2022, PL-02-04/2310/2022 y PL-02-04/2311/2022, en los cuales se solicitó la siguiente documentación:

Oficio número: PL-02-04/2308/2022:

- Organigrama actual.
- Reglamentos Internos del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2021, incluyendo la Ley de Ingresos. (Entregar de manera electrónica únicamente (usb)).
- Tabulador de Sueldos autorizado por el Cabildo para el ejercicio 2021, el cual es parte integrante del Presupuesto de Egresos (Entregar impreso y en archivo electrónico (usb)).
- Tabulador de Viáticos y Acta de Cabildo de su autorización.
- Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2021, anexando para tal caso copia certificada del Acta de Cabildo de su aprobación.
- Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas durante el 2021 (Entregar en archivo electrónico (usb)).

Dicha información forma parte de los recursos relacionados en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal **2021** de la Auditoría Superior del Estado, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el suplemento número **1** al **19** de fecha **cinco 5 de marzo de 2022**.

Oficio número: PL-02-04/2310/2022:

**Del Fondo III:**

- Actas de Aprobación, en las que se especifique de forma detallada el nombre, metas y presupuesto asignado a cada una de las obras y/o acciones a realizar con recursos del Fondo, durante el ejercicio 2021.
- Informe de Avance Físico Financiero al 31 de diciembre de 2021 (En archivo electrónico (usb)).

**Del Fondo IV:**

- Actas de Cabildo en las que se aprobó la aplicación de los recursos del Fondo, durante el ejercicio 2021.
- Informe de Avance Físico Financiero al 31 de diciembre de 2021 (En archivo electrónico (usb)).

**De Otros Fondos y/o Programas:**

- Actas de Aprobación, en las que se especifique de forma detallada el nombre, metas y presupuesto asignado a cada una de las obras y/o acciones a realizar con recursos del Fondo, durante el ejercicio 2021.
- Informe de Avance Físico Financiero al 31 de diciembre de 2021 (En archivo electrónico (usb)).

Dicha información forma parte de los recursos relacionados en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal **2021** de la Auditoría Superior del Estado, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el suplemento número **1** al **19** de fecha **cinco 5 de marzo de 2022**.

Oficio número: PL-02-04/2311/2022:

- Reporte de observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control dentro del ejercicio 2021, así como el seguimiento que se ha dado cada observación, o en su caso notificar el inicio y/o secuencia de algún proceso legal con base a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá ser entregado en forma impresa, firmada y sellada, así como en archivo electrónico; adjuntando la evidencia documental que sustente las irregularidades presentadas, así como las denuncias presentadas ante ese Órgano Interno de Control, anexando la evidencia del seguimiento correspondiente.
- Padrón de Proveedores y Contratistas del Municipio, vigente en el ejercicio 2021; con domicilio, RFC; en caso de personas morales, adjuntar acta constitutiva y poder notarial del Representante Legal (Presentar de manera electrónica (usb)).
- Reporte de las observaciones enviadas por esta Auditoría Superior del Estado, derivadas en Integración de Expediente de Investigación (de ejercicios anteriores), con la finalidad de que, realizara las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, así como la evidencia de su seguimiento.

Dicha información forma parte de los recursos relacionados en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal **2021** de la Auditoría Superior del Estado, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el suplemento número **1** al **19** de fecha **cinco 5 de marzo de 2022**.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de septiembre del 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

- Organigrama General Administración 2021 – 2024.
- Acta de Cabildo número 13 y 14.
- Exposición de motivos.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal.
- Acta de Cabildo número 3.
- Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de trabajadores del H. Ayuntamiento.
- Acta de Cabildo Numero 5.
- Reglamento de Seguridad Publica del Municipio.
- Acta de Cabildo número 21.
- Reglamento Interno.
- Tabulador de sueldos y puestos del personal del Ayuntamiento.
- Acta de Cabildo Numero 3 Extraordinaria.
- Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.
- Acta de Cabildo número 32.

-Oficio número SGM/1390/2022, de fecha 06 de septiembre del 2022 dirigido a la [REDACTED] en su cargo de Tesorera Municipal, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Gobierno Municipal.

-Oficio número SGM/1535/2022, de fecha 09 de septiembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Gobierno Municipal, en el que señala lo siguiente:

... "que la información referente al tabulador de viáticos, no se recibió respuesta de Tesorería, por lo que esta información no se encuentra en el expediente anexo" ...

- Gaceta municipal.
- Gaceta Municipal Unidades de Transparencia.
- Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas durante el ejercicio 2021.
- Informes de avance físico financieros de los Fondos III, IV y Otros Programas al 31 de diciembre del 2021.

\*Oficio número 240/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022 suscrito por el [REDACTED] Director del Órgano Interno de Control, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "me permito hacer de su conocimiento que durante el proceso de entrega recepción, durante el trimestre del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021. No se presentó ninguna anomalía, irregularidad, queja y/o sugerencia dentro de los departamentos de esta administración municipal en contra de algún funcionario y/o servidor público de este municipio" ...

#### **RP-21/39-027 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que por lo que se refiere al faltante de información presente:

\*Información referente al oficio número PL-02-04/2308/2022 al cual faltó:

-Tabulador de Viáticos y Acta de Cabildo de su autorización.

\*Información referente al oficio número PL-02-04/2311/2022 al cual faltó:

-Padrón de Proveedores y Contratistas del Municipio, vigente en el ejercicio 2021; con domicilio, RFC; en caso de personas morales, adjuntar acta constitutiva y poder notarial del Representante Legal.

-Reporte de las observaciones enviadas por esta Auditoría Superior del Estado, derivadas en Integración de Expediente de Investigación (de ejercicios anteriores), con la finalidad de realizar las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, así como la evidencia de su seguimiento.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

\*Oficio número 051 de fecha 16/11/2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual remite lo siguiente:

*(Folios del 001 al 003)*

-Bitácora de viáticos.  
-Acta de Cabildo en la que se aprueba la bitácora de viáticos.  
-Tabulador de viáticos para servidores públicos.  
-Acta de Cabildo número 25, en la que se aprueba el tabulador de viáticos para los servidores públicos de la actual Administración.

*(Folios del 177 al 204)*

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### **Solventa.**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, presentó evidencia documental consistente en:

Por lo que se refiere al oficio número PL-02-04/2308/2022 anexa:

-Tabulador de Viáticos para servidores públicos.  
-Acta de Cabildo para su autorización.

#### **No Solventa.**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental ni elementos probatorios consistentes en:

-Por lo que se refiere al oficio número PL-02-04/2311/2022 faltó:

-Padrón de Proveedores y Contratistas del Municipio, vigente en el ejercicio 2021; en el que se incluyan, domicilios, RFC; en caso de personas morales, adjuntar acta constitutiva y poder notarial del Representante Legal.

-Reporte de las observaciones enviadas por esta Auditoría Superior del Estado, derivadas en Integración de Expediente de Investigación (de ejercicios anteriores), con la finalidad de realizar las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, así como la evidencia de su seguimiento.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/39-027-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/39-027-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Pinos, Zacatecas, que por lo que se refiere al faltante de información presente:

\*Información referente al oficio número PL-02-04/2308/2022 al cual faltó:

-Tabulador de Viáticos y Acta de Cabildo de su autorización.

\*Información referente al oficio número PL-02-04/2311/2022 al cual faltó:

-Padrón de Proveedores y Contratistas del Municipio, vigente en el ejercicio 2021; con domicilio, RFC; en caso de personas morales, adjuntar acta constitutiva y poder notarial del Representante Legal.

-Reporte de las observaciones enviadas por esta Auditoría Superior del Estado, derivadas en Integración de Expediente de Investigación (de ejercicios anteriores), con la finalidad de realizar las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, así como la evidencia de su seguimiento, referido en el Resultado RP-29, Observación RP-27.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-30, Observación RP-28**

##### **Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del municipio de Pinos, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó, dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, mismo que es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, basado en la orientación de las acciones del Municipio hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener u no en los insumos actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones, incrementando la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

### **RP-21/39-028 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el municipio de Pinos, Zacatecas, presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo del 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del municipio de Pinos, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó, dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, referidos en el **Resultado RP-30, Observación RP-28**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4706/2022 de fecha 18 de octubre del 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, en fecha 21 de octubre del 2022 y recibido por el [REDACTED] con cargo de auxiliar administrativo de la Sindicatura Municipal.

### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

#### **No Solventa.**

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique el cumplimiento establecido al acuerdo #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo del 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del municipio de Pinos, Zacatecas, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/39-028-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **RP-21/39-028-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el municipio de Pinos, Zacatecas, presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$466,556.32**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-01, Observación RF-01**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número **0114251458, denominada FONDO IV, 2020**, (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV), aperturada a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco BBVA, S.A., se conoció que el Municipio realizó una erogación a favor del proveedor FRAXER S.A. de C.V., por la cantidad total de \$122,088.15, erogación que se detalla a continuación:

PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO DE PÓLIZA SAACG	IMPORTE PÓLIZA SAACG	IMPORTE OBSERVADO
C00370	07/01/2021	FRAXER S.A. DE C.V.	PAGO DE NÓMINA Y SERVICIOS EN GENERAL PARA SEGURIDAD PÚBLICA	COMBUSTIBLE SEGURIDAD PÚBLICA, GP Directo 182 FRAXER SA DE CV, Pago 143	\$122,088.15	\$122,088.15
<b>IMPORTE DE LA EROGACIÓN</b>					<b>\$122,088.15</b>	<b>\$122,088.15</b>

Sin embargo, el Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada, la cual debe estar integrada con el soporte documental financiero correspondiente, como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, emitida por el (SAACG); transferencia bancaria a nombre del proveedor; orden de pago; comprobante fiscal (CFDI) que amparen las erogaciones realizadas debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021; así como la documentación técnica y social consistente entre otros en:

**-En relación con la póliza número C00370, por adquisición de combustible, deberá presentar:**

- Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.),

nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### **RF-21/39-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la erogación realizada de la cuenta bancaria número **0114251458**, denominada **FONDO IV, 2020**, (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV), aperturada a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco BBVA, S.A., pues se conoció que el Municipio realizó una erogación por la cantidad de **\$122,088.15**, referente a la póliza de cheque número C00370 de fecha 07/01/2021 a nombre del proveedor FRAXER S.A. de C.V. por concepto de suministro de combustible. Sin embargo, no se presentó el soporte documental correspondiente, el cual consiste en:

-Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.

-Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.

Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas, referidos en el **Resultado RF-01, Observación RF-01**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 18 de octubre

de 2022, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, y recibido por el [REDACTED] en su carácter de Auxiliar Administrativo de Sindicatura, en fecha 21 de octubre de 2022 y con sello de la Presidencia Municipal (Sindicatura).

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental ni elementos probatorios respecto de la erogación realizada de la cuenta bancaria número **0114251458, denominada FONDO IV, 2020**, (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV), aperturada a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco BBVA, S.A., pues se conoció que el Municipio realizó una erogación por la cantidad de **\$122,088.15**, referente a la póliza de cheque número C00370 de fecha 07/01/2021 a nombre del proveedor FRAXER S.A. de C.V. por concepto de suministro de combustible.

\*Por lo que faltó de presentar:

-Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.

-Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.

-Documentos en los que se indiquen las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Por lo antes expuesto se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del período del 01 de enero al 05 de marzo del 2021; [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Gallegos Torres, Tesorera Municipal**, estas últimas del período del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021; por no vigilar ni haber presentado la documentación comprobatoria que ampare y justifique la erogación señalada, como lo es: Vales de combustible debidamente requisitados; tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible; y documentos en los que se indiquen las características de los vehículos oficiales, de acuerdo a lo detallado en el **Resultado RF-01, Observación RF-01**.

Cabe señalar que la falta de la documentación comprobatoria, puede causar un perjuicio al erario público.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracciones II y IV 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir

responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RF-21/39-001-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

##### Resultado RF-02, Observación RF-02

##### Que corresponde a la Administración Municipal 2021-2024

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2021), generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-143 identificada contablemente con el nombre de "FONDO III 2021", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre del 2021, se detectó que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal en la cuenta bancaria número 0116140203, aperturada a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA, S.A., correspondiente al Fondo III, 2021, ya que al 31 de diciembre del 2021, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de **\$6,195,484.20**, mismo que se derivó de un desfase en la aplicación de los Recursos del citado Fondo; situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio presupuestal para el cual fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal del ejercicio fiscal 2021.

El detalle de las obras programadas se presenta a continuación:

FONDO III 2021			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO	IMPORTE POR EJERCER
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, LA MAZMORRA	\$3,719,435.00	\$3,717,611.22	\$1,823.78
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, GUADALUPE VICTORIA	\$2,050,050.00	\$2,047,423.45	\$2,626.55
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TOLOSA	\$732,504.00	\$475,838.34	\$256,665.66
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANTA FE	\$1,489,432.00	\$1,420,632.55	\$68,799.44
AMPLIACIÓN DE RED DISTRIBUCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EL TECOMATE	\$2,019,952.00	\$605,559.07	\$1,414,392.93
AMPLIACIÓN DE RED DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, LOS SALAZAR	\$166,910.00	\$0.00	\$166,910.00
AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE TIRO SAN JOSÉ, COLONIA SIERRA DE PINOS, CABECERA MUNICIPAL	\$49,820.00	\$0.00	\$49,820.00

FONDO III 2021			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO	IMPORTE POR EJERCER
CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN (FOSA DE OXIDACIÓN EN RED DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, HUERTAS DEL MEZQUITE	\$464,560.00	\$0.00	\$464,560.00
AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CELSO GONZÁLEZ HERMOSILLO, JAULA DE ABAJO	\$501,345.00	\$0.00	\$501,345.00
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SAN FRANCISCO COLONIA BACHILLERES, CABECERA MUNICIPAL	\$710,530.00	\$213,157.68	\$497,372.32
REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN UNIDAD DEPORTIVA, CABECERA MUNICIPAL	\$1,564,951.00	\$870,050.98	\$694,900.02
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CAMINO RURAL, LA JOYA	\$338,925.00	\$0.00	\$338,925.00
REHABILITACIÓN Y MEJORAS DIVERSAS DE VIVIENDA CON PAQUETES DE BULTOS DE CEMENTO, COBERTURA MUNICIPAL	\$2,000,000.00	\$1,999,800.00	\$200.00
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS ECOLÓGICOS, LAS PILAS	\$470,100.00	\$0.00	\$470,100.00
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO RURAL, REFUGIO DE LOS ORTÍZ	\$3,458,900.00	\$3,456,874.61	\$2,025.39
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO RURAL, MANUEL MARIA	\$3,286,584.00	\$3,284,220.31	\$2,363.69
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO RURAL, LAS CABRAS	\$3,580,475.00	\$3,578,240.89	\$2,234.11
CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL TRAMO SAN JUAN DE LOS HERRERA – FRANCISCO GARCÍA SALINAS DEL KM 0-000 AL KM 1-000, SAN JUAN DE LOS HERRERA	\$3,588,818.00	\$2,343,517.35	\$1,245,300.65
		TOTAL	\$6,180,344.54
		SALDO EN BANCOS	\$6,195,484.20
		DIFERENCIA	\$15,139.66

Cabe señalar que la diferencia por la cantidad de \$15,139.66, corresponde a los rendimientos y comisiones bancarias realizados en el estado de cuenta y conciliación bancaria.

Sin embargo, se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en la obra programada.

\*Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 05 de septiembre del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### RF-21/39-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2021 de la cuenta bancaria número 0116140203, aperturada a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA, S.A., correspondiente al Fondo III 2021, ya que al 31 de diciembre del 2021, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$6,195,484.20, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al cumplimiento de la aplicación oportuna de los recursos federales del Fondo III 2021, en el ejercicio para el cual fueron liberados los recursos, referidos en el **Resultado RF-02, Observación RF-02**, de conformidad con el artículo 65 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4706/2022 de fecha 18 de octubre del 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, en fecha 21 de octubre del 2022 y recibido por el [REDACTED] con cargo de auxiliar administrativo de la Sindicatura Municipal.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa.

En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique la falta de aplicación oportuna de los recursos federales del Fondo III; por lo cual Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/39-028-01 Seguimiento en ejercicios Posteriores.**

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RF-21/39-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2021 de la cuenta bancaria número 0116140203, aperturada a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco BBVA, S.A., correspondiente al Fondo III 2021, ya que al 31 de diciembre del 2021, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de **\$6,195,484.20**, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$122,088.15**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA  
A INVERSIÓN PÚBLICA**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado OP-03, Observación OP-01**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Para la obra con número de registro 401005, denominada "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Castellanos de Arriba", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Fondo III), un monto de \$2,285,354.00, según consta el reporte del avance físico-financiero del ejercicio fiscal 2021, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento Invitación a cuando menos tres personas, al [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado IO-032038/FIII/2021/004 de fecha 21 de abril de 2021, por un monto de \$2,285,353.35, con un periodo de ejecución del 21 de abril al 19 de julio de 2021, se otorgó un anticipo por un monto de \$685,606.00, equivalente al 30% del monto contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Contrato firmado por parte del Municipio por los C [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, asimismo por el [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$2,285,353.35, con base a los registros presentados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), de la cuenta bancaria número 116140203, denominada Municipio de Pinos Fondo III 2021, de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A., mediante los movimientos, a favor de [REDACTED] como se relaciona en el **Cuadro 01-A**.

Durante la revisión física realizada el día 2 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto y catálogo de conceptos contratados, cabe señalar que únicamente se verificaron únicamente los conceptos visibles y superficiales de la obra.

Cabe señalar que, dentro del expediente unitario de esta obra, no se integraron el dictamen de video-inspección de pozo profundo; registro eléctrico; así como el muestreo para análisis físico químico bacteriológico y metales pesados de acuerdo a la norma NOM-127 para Agua Potable, expedido por laboratorio certificado, que permitan corroborar que las características obtenidas de la perforación del pozo al final de la misma, fueron las que se señalaron como objetivos dentro del estudio que determinó la factibilidad de su ejecución, estudios geohidrológicos, registro eléctrico, aforo y calidad del agua, y los permisos respectivos expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); así como documentación relativa a la acreditación de la propiedad a favor del municipio donde se ejecutó la obra, por lo

que se observa el monto total pagado de \$2,285,353.35, por no contar con evidencia fehaciente de que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$2,285,353.35, por falta de estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso de la obra "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en la comunidad de Castellanos de Arriba". Asimismo, por no acreditar legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio en donde fue ejecutada la obra.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y ejecución de la obra; lo que originó que se pagara sin haber integrado en el Expediente Unitario de la obra los estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó para la obra que nos ocupa, así como como la falta de acreditación de la propiedad del terreno donde fue ejecutada la obra a favor del municipio.

Durante el proceso de aclaración, respecto a las observaciones emitidas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de 4 cajas, así como el oficio número 025/2022 sin fecha, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de tres recopiladores con folios del 001 al 789.

No obstante, lo anterior, de la revisión a los documentos entregados, no se localizó documentación o información con relación a la observación emitida en Acta de Notificación Resultados Preliminares, respecto a la obra "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Castellanos de Arriba".

Por lo antes mencionado se concluye que subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares.

#### **OP-21/39-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Pinos, Zacatecas**, por la cantidad de **\$2,285,353.35**, por falta de estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso, así como documentación relativa a la acreditación de la propiedad a favor del municipio donde se ejecutó la obra "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Castellanos de Arriba", según lo detallado en el **Resultado OP-03, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III, 42, 107, 108, 109, 110, 112, 146, 147, 148, 149, 151, 152 y 164 segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 7 primer párrafo, 17, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente desde el 19 de mayo de 2021, 42

primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Pinos, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de **Pinos, Zacatecas**, en fecha 21 de octubre de 2022, recibido por el [REDACTED] Auxiliar Administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada, por un importe de **\$2,285,353.35**, relativa a la acreditación legal de la propiedad a favor del municipio de **Pinos, Zacatecas** del predio donde se ejecutó la obra "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Castellanos de Arriba", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); el cual incluye el monto de **\$210,548.14**, relativo a la falta de estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso, como se relaciona el **Cuadro-01-B**, motivo por el cual, la observación notificada en este rubro, persiste.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera la liberación de los recursos, entre otra para soportar la acción emitida, se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-01**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX y XII, 29 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 42, 45 primer párrafo, fracciones II y III, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 148, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7, 17, 18 primer párrafo, fracciones I, inciso a) y IV, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II incisos e) y g), III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente desde el 19 de mayo de 2020, y 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 9 de marzo al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante las etapas de planeación, contratación y ejecución de la obra denominada "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Castellanos de Arriba", realizada con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII), además por firmar el contrato y autorizar las órdenes de pago de las estimaciones número 1, 2 y 3 de la obra, lo que originó se observara el monto total de la obra por un monto de **\$2,285,353.35**, por la falta de presentación de evidencia documental relativa a la acreditación legal de la propiedad a

favor del municipio de Pinos, Zacatecas del predio donde se ejecutó dicha obra, cantidad que incluye **\$210,548.14** relativo a la falta de estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso, como se relaciona el **Cuadro-01-B**; en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, VI, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como la [REDACTED] **Síndico Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el contrato sin verificar la acreditación de la propiedad del terreno donde se ejecutó la obra denominada "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Castellanos de Arriba", realizada con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII), lo que originó se observara el monto total de la obra por un monto de **\$2,285,353.35**, por la falta de evidencia documental relativa a la acreditación legal de la propiedad a favor del municipio de Pinos, Zacatecas del predio donde se ejecutó dicha obra, en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, omitió realizar la supervisión durante las etapas de planeación, contratación y ejecución de la obra denominada "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Castellanos de Arriba", realizada con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII), lo que originó se observara el monto total de la obra de **\$2,285,353.35**, por la falta de presentación de evidencia documental relativa a la acreditación legal de la propiedad a favor del municipio de Pinos, Zacatecas del predio donde se ejecutó dicha obra, cantidad que incluye el monto de **\$210,548.14** relativo a la falta de estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso, como se relaciona el **Cuadro-01-B**; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente, el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2021, por ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Castellanos de Arriba", realizada con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII), así como, por firmar el contrato y las órdenes de pago de las estimaciones número 1, 2 y 3, lo que originó se observara el monto total de la obra por un monto de **\$2,285,353.35**, por la falta de presentación de evidencia documental relativa a la acreditación legal de la propiedad a favor del municipio de Pinos, Zacatecas del predio donde se ejecutó dicha obra, cantidad que incluye el monto de **\$210,548.14** relativo a la falta de estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso, como se relaciona el **Cuadro-01-B**; en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el [REDACTED] **Contratista**; debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución la obra "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Castellanos de Arriba", realizada con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), recibiendo recursos públicos por un monto de \$2,285,353.35, el cual incluye la cantidad de **\$210,548.14** por el pago de conceptos pagados no ejecutados, relativos a estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso, como se relaciona el **Cuadro 01-B**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir

responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/39-001-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-04, Observación OP-02**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Para la obra con numero de registro 401006, denominada "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Guadalupe Victoria", se aprobó con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Fondo III), un monto de \$2,050,050.00, según consta el reporte del avance físico-financiero del ejercicio fiscal 2021, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento Invitación a cuando menos tres personas, a la [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado IO-032038/FIII/2021/005 de fecha 12 de abril de 2021, por un monto de \$2,047,423.46, con un periodo de ejecución del 12 de abril al 12 de julio de 2021; se otorgó un anticipo por un monto de \$614,227.03 equivalente al 30% del monto contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Contrato firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, asimismo por la [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$2,047,423.46, con base a los registros presentados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, de la cuenta bancaria número 116140203, denominada Municipio de Pinos Fondo III 2021, de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A., mediante los movimientos, a favor de la [REDACTED] Contratista, como se relaciona en el **Cuadro 02-A**.

Durante la revisión física realizada el día 1 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto y catálogo de conceptos contratado, cabe señalar que únicamente se verificaron los conceptos visibles y superficiales de la obra.

Cabe señalar que, dentro del expediente unitario de esta obra, no se integraron el dictamen de video-inspección de pozo profundo; registro eléctrico, así como el muestreo para análisis físico químico bacteriológico y metales pesados de acuerdo a la norma NOM-127 para agua potable, expedido por laboratorio certificado, que permitan corroborar que las características obtenidas de la perforación del pozo al final de la misma, fueron las que se señalaron como objetivos dentro del estudio que determinó la factibilidad de su ejecución, estudios geohidrológicos, registro eléctrico, aforo y calidad del agua, y los permisos respectivos expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); así como documentación relativa a la acreditación de la propiedad a favor del municipio donde se ejecutó la obra, por lo que se observa el monto total pagado de \$2,047,423.46, por no contar con evidencia fehaciente de que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$2,047,423.46, por falta de estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso de la obra "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Guadalupe Victoria". Asimismo, por no acreditar legalmente la propiedad del terreno a favor del municipio en donde fue ejecutada la obra.

Por lo antes expuesto se observó la falta de supervisión durante la planeación y ejecución de la obra; lo que originó que se pagara sin haber integrado en el Expediente Unitario de la obra los estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó para la obra que nos ocupa, así como como la falta de acreditación de la propiedad del terreno donde fue ejecutada la obra a favor del municipio.

Durante el proceso de aclaración, respecto a las observaciones emitidas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de 4 cajas, así como el oficio número 025/2022 sin fecha, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de tres recopiladores con folios del 001 al 789.

No obstante, lo anterior, de la revisión a los documentos entregados, no se localizó documentación o información con relación a la observación emitida en Acta de Notificación Resultados Preliminares, respecto a la obra "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en la comunidad de Guadalupe Victoria".

Por lo antes mencionado se concluye que subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares.

#### **OP-21/39-002-Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Pinos, Zacatecas**, por la cantidad de **\$2,047,423.46**, por falta de estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso, así como documentación relativa a la acreditación de la propiedad a favor del municipio donde se ejecutó la obra "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Guadalupe Victoria", según lo detallado en el **Resultado OP-04, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los

artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III, 42, 107, 108, 109, 110, 112, 146, 147, 148, 149, 151, 152 y 164 segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 7 primer párrafo, 17, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente desde el 19 de mayo de 2021, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 134/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Directora de Desarrollo Económico y Social, de la Administración Municipal periodo 2021-2024, del municipio de **Pinos, Zacatecas**, con el cual envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, recibido el día 21 de octubre de 2022 por el [REDACTED] Auxiliar Administrativo de Sindicatura, de la Administración Municipal 2021 – 2024, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Pinos, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-39/2021.

Documento mediante el cual presentó información y/o documentación, así como la manifestación, que se presentan en 9 fojas y un CD, mismos que se describe a continuación:

1.- Contrato de comodato entre el municipio y el Ejido de Guadalupe Victoria, firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal y los C [REDACTED] comisariado ejidal en su calidad de Comodante [REDACTED]

En calidad de testigo; con relación al terreno donde se perforó un pozo profundo, firmado el 9 de abril de 2021. Señalando en la Cláusula segunda del citado contrato como duración del mismo, el tiempo de vida útil del pozo.

2.-Constancia simple de fecha 14 de abril de 2020, firmada por el [REDACTED] Comisariado Ejidal; donde se afirma que la asamblea está de acuerdo a dar terreno de medidas 10x10 metros para uso de pozo profundo.

3.-Constancia número 254/2021, expedida por el Departamento de Catastro Municipal, respecto al levantamiento topográfico de la ubicación geográfica del terreno conocido como "Casacaballos" en el Ejido Guadalupe Victoria; incluye plano con coordenadas UTM.

4.- Disco compacto (Cd) con la película de la grabación del pozo profundo, en Guadalupe Victoria, en el predio conocido "Casacaballos".

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada, **solventó** lo relativo a la falta de presentación de evidencia documental relativa a la acreditación legal de la propiedad a favor del municipio de Pinos, Zacatecas del predio donde se ejecutó la obra "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Guadalupe Victoria"; realizada con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Fondo III); al igual que por el concepto de "Video Inspección de pozo para agua potable" que estaba incluido en el monto total observado.

Lo anterior, en virtud de que el ente fiscalizado presentó el Contrato de Comodato celebrado entre el municipio y el Ejido de Guadalupe Victoria, firmado el 9 de abril de 2021, relacionado con el terreno de 10x10 metros, donde se perforó pozo profundo, señalando en la Cláusula segunda del citado contrato, que la duración del mismo, será por el tiempo de vida útil del pozo; cabe señalar que presentó disco compacto (CD), el cual contiene película de la grabación del pozo profundo, en Guadalupe Victoria, en el predio conocido como "Casacaballos".

### No solventa

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada, no solventa el monto de **\$172,557.82**, por falta de estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso para la obra "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Guadalupe Victoria", realizada con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III). Como se relaciona en el **Cuadro 02-B**.

La información y documentación soporte de la observación se describe y detalla en el **Resultado OP-04, Observación OP-02**, como lo es datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 8 primer párrafo, fracción IV, 45 primer párrafo, fracciones II y III, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 18 primer párrafo fracciones I inciso a) y IV, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II incisos e) y g), III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente desde el 19 de mayo de 2020, y 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal** del 9 de marzo al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante las etapas de planeación, contratación y ejecución de la obra denominada "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Guadalupe Victoria", realizada con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III), Así como por autorizar las órdenes de pago de las estimaciones número 1, 2 y 3; lo que originó el pago de conceptos no ejecutados por un monto de **\$172,557.82**, relativos a la falta de estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso, como se relaciona el **Cuadro-02-B**; en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, VI, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, omitió realizar la supervisión durante las etapas de planeación, contratación y

ejecución de la obra denominada "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Guadalupe Victoria", realizada con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III), lo que origino el pago de conceptos no ejecutados por un monto de **\$172,557.82**, relativos a la falta de estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso, como se relaciona el **Cuadro-02-B**; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente, el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2021, derivado ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Guadalupe Victoria", realizada con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III), así como, por firmar el contrato y las órdenes de pago de las estimaciones número 1, 2 y 3, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados por un monto de **\$172,557.82**, relativos a la falta de estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso, como se relaciona el **Cuadro-02-B**; en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la [REDACTED] **Contratista**; debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución la obra "Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Guadalupe Victoria", realizada con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III), recibiendo recursos públicos por un monto de \$2,047,423.46, el cual incluye la cantidad de **\$172,557.82** por el pago de conceptos pagados no ejecutados, relativos de estudios, permisos y demás evidencia documental fehaciente que demuestre que se cumplió con el objetivo para el cual se destinó el recurso, como se relaciona el **Cuadro 02-B**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/39-002-01-Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado OP-06, Observación OP-03**

**Que corresponde a la Administración 2021-2024**

La obra con número de registro 504014, denominada "Rehabilitación de alumbrado público en varias localidades", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), por un monto de \$1,586,880.00, según consta en el reporte del avance físico-financiero del ejercicio fiscal 2021, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Adjudicación Directa a CORPORB, S.A. de C.V., representada legalmente por el [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respeto se suscribió el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado MPI-032038/FIV/2021/037 de fecha 9 de diciembre de 2021, por un monto de \$1,586,880.00, con un periodo de ejecución del 9 de diciembre de 2021 al 8 de marzo de 2022, no se otorgó anticipo por acuerdo de las partes, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Contrato firmado por parte del Municipio por los C. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, asimismo por el [REDACTED] Representante Legal de CORPORB, S.A. de C.V.

Se constató en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), que durante el ejercicio 2021 no se realizó liberación de recursos de la cuenta bancaria número 116140408, denominada Municipio de Pinos Fondo IV 2021, de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A., sin embargo, el ente fiscalizado presenta documentación de la liberación del monto de \$1,586,880.00, como se describe en el **Cuadro 03**.

Durante la revisión física realizada el día 2 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se verificó de forma aleatoria el suministro e instalación de las luminarias, las cuales se encontraron colocadas y en operación, se verificaron los conceptos preponderantes, relativos a la adquisición y colocación de 300 lámparas led de 50 watts distribuidas en 10 localidades de la siguiente manera:

Localidad	Luminarias
Paso Blanco	28
Loma Linda	28
San José de Espíritu Santo	40
Cabras	20
Ahijaderos	25
La Esmeralda	25
Bajo de Manuelillo	25
Huertas del Mezquite	25
Purísima de Arriba	25
Pinos (Col. Guadalupe, Cuadrilla)	59
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>

## PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de \$533,851.21 que incluye el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, todo lo anterior se describe a detalle en el dictamen de las diferencias de precios unitarios determinados y las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios realizadas por esta entidad de fiscalización superior (documentos notificados en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares) de la obra "Rehabilitación de alumbrado público en varias localidades", realizada con recursos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021) como se observa en el **Cuadro 04**.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y factor de sobre costo pagados al Contratista. Como resultado se elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios y Tarjetas de análisis de precios unitarios los cuales se notificaron impresos y firmados en 11 folios en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, lo anterior, de acuerdo con la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020.

### Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del Contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Del dictamen se exponen las siguientes consideraciones:

- a) Para la realización del presupuesto de obra el Reglamento establece la realización de cotizaciones, sin embargo, por ser una obra ejecutada y pagada para acreditar que el precio de los insumos realmente ejecutados por el Ente es mayor al considerado por la Auditoría Superior del Estado, deberá acreditarlo mediante los comprobantes fiscales correspondientes y para el caso de la mano de obra deberá acreditar además los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Para los casos en los que el Factor de Sobre costo es mayor a los parámetros señalados anteriormente, se deberá de presentar el cálculo de los porcentajes de Indirectos de Campo, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales y la documentación e información que sustente dichos cálculos.
- c) Se presentan algunas tarjetas de análisis de precios unitarios en 0.00 "ceros", son de los conceptos que no pueden ser analizados debido a que el ente fiscalizado no presentó proyecto alguno, o el concepto no describe con precisión sus requerimientos, al ser entregados estos datos por parte del ente fiscalizado, se analizarán los conceptos para poder así ser tomados en cuenta por este ente fiscalizador.

No presentó documento alguno que avale los costos de los insumos, mano de obra y equipo utilizado en la obra en cuestión, los que una vez presentados podrían ser considerados dentro de dicho análisis.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$533,851.21, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los del mercado.

Por lo antes expuesto se observó la falta de supervisión durante la planeación y contratación de la obra; lo que originó que se contratara la obra con conceptos con precios superiores a los del mercado.

Durante el proceso de aclaración, respecto a las observaciones emitidas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de 4 cajas, así como el oficio número 025/2022 sin fecha, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de tres recopiladores con folios del 001 al 789.

No obstante, lo anterior, de la revisión a los documentos entregados, no se localizó documentación o información con relación a la observación emitida en Acta de Notificación Resultados Preliminares, respecto a la obra "Rehabilitación de alumbrado público en varias localidades".

Por lo antes mencionado se concluye que subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares.

**OP-21/39-003 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la **Auditoría Superior de la Federación**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Pinos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó que se realizó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un monto de **\$533,851.21** (quinientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y uno pesos 21/100 m.n.) en la obra "Rehabilitación de alumbrado público en varias localidades", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021) del ejercicio fiscal 2021. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1520/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2026 con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/39-003 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la **Auditoría Superior de la Federación**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Pinos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó que se realizó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un monto de **\$533,851.21** (quinientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y uno pesos 21/100 m.n.) en la obra "Rehabilitación de alumbrado público en varias localidades", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2021) del ejercicio fiscal 2021. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1520/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2026 con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-08, Observación OP-04**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Se observa que el **Relleno Sanitario** que utiliza el municipio de **Pinos, Zacatecas**, **cumple en un 77.27%** con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente; la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado aproximadamente a 3.0 km de la zona urbana; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos de 10 toneladas.

Dentro de sus características constructivas se observó que no cuenta con: cerca perimetral en la totalidad del perímetro, caseta de vigilancia, bascula, agua potable, electricidad y drenaje, franja de amortiguamiento; respecto a las características de operación, no cuenta con el control de dispersión de materiales ligeros y fauna nociva; no obstante que los residuos deben ser cubiertos en forma continua dentro de un lapso menor a las 24 horas posteriores a su depósito, en el sitio de disposición final no deben de ser admitidos, líquidos industriales, aceites minerales y residuos del rastro, así como los residuos que ingresan al sitio hayan sido separados y no ser mezclados con el resto de los residuos.

Cuenta con área de emergencia para la recepción de residuos sólidos municipales fuera del mismo, caminos de acceso, caminos de interiores, pero al no contar con caseta de vigilancia y sin cerca perimetral, y siendo un tiradero a cielo abierto, no se controla el acceso de personas y vehículos; de igual manera no se les da oportuno mantenimiento a las instalaciones, de acuerdo a lo indicado en el apartado correspondiente.

Cabe señalar que, del resultado de la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, se informará a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de su Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- I. *Aplicar y evaluar la política de residuos sólidos y de manejo especial del Estado, así como el Programa General de Residuos Sólidos;*

- II. Expedir las normas ambientales para el Estado en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte y disposición final de residuos sólidos;
- III. Revisar las autorizaciones en los términos del reglamento respectivo y los convenios que se suscriban, la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de los residuos sólidos, así como imponer las sanciones que procedan;
- IV. Revisar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, desde o hacia otro municipio, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;
- V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte, así como el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/39-004 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Pinos, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

#### **OP-21/39-005 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Pinos, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de **Pinos, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de **Pinos, Zacatecas**, en fecha 21 de octubre de 2022, recibido por el [REDACTED] auxiliar administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

## ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

### OP-21/39-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Pinos, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleño Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

### OP-21/39-005 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Pinos, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleño Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-09, Observación OP-05

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene; sin embargo el Municipio de **Pinos, Zacatecas; no cuenta con Rastro Municipal**; relativo al sacrificio de animales para el consumo humano a la fecha es muy esporádico, se realiza en casas particulares y en forma clandestina y sin ningún control, desconociéndose la calidad de la carne, enfermedades de los animales y sanidad en el lugar de la matanza, por lo tanto el municipio incumple con la normatividad aplicable al respecto.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/39-006 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones pertinentes, para prestar el servicio de **Rastro Municipal** en el municipio de **Pinos, Zacatecas**, mismo que deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

#### **OP-21/39-007 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Pinos, Zacatecas**, no cuenta con Rastro Municipal, por lo cual incumple con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de **Pinos, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de **Pinos, Zacatecas**, en fecha 21 de octubre de 2022, recibido por el [REDACTED] auxiliar administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no presento información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **OP-21/39-006-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones pertinentes, para prestar el servicio de **Rastro Municipal** en el municipio de **Pinos, Zacatecas**, mismo que deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

##### **OP-21/39-007 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Pinos, Zacatecas**, no cuenta con **Rastro**

**Municipal**, por lo cual incumple con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-10, Observación OP-06**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado de la revisión documental de 15 (quince) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 5 (cinco) de ellas, las cuales corresponden 1 (una) obra al Programa Municipal de Obra y 4 (cuatro) obras al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto ejecutivo, cédula de información básica, presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización, acta de consejo, y/o acta de cabildo, permisos de la obra (perforación, cruce carretero, otros), cotizaciones, dictamen, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, garantía de cumplimiento, tarjetas de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública), cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, solicitud, dictamen y convenio de modificación del plazo de ejecución, solicitud, dictamen y convenio de modificación del monto y/o ampliación de contrato, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra (electrónica o convencional), acumulado de estimaciones (impreso y digital (xlxs), reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros), notificación de terminación de la obra (contratista), notificación de terminación de la obra (contratista), acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquitos, misma que se señala en el **Cuadro 05**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración, respecto a las observaciones emitidas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de 4 cajas, así como el oficio número 025/2022 sin fecha, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de tres recopiladores con folios del 001 al 789, con relación a la obra "Construcción de Panteón en la Cabecera Municipal" entregó la siguiente documentación:

B) Expediente Unitario de la obra, conteniendo:

1.-Acta constitutiva del Comité.

- 2.- Acta de entrega recepción
- 3.- Dictamen Técnico de adjudicación
- 4.-Cédula de información Básica.
- 5.-Presupuesto
- 6.- Proyecto ejecutivo
- 7.- Contrato
- 8.- presupuesto del contratista
- 9.- Nombramiento del supervisor
- 10.- Designación de residente.
- 11.- Notificación de inicio de trabajos
- 12.- Notificación de término de trabajos
- 13.- Estimación única
- 14.- Requerimiento de pago
- 15.- Factura
- 16.- Cédula de transferencia bancaria.
- 17.-Proyecto y planos.
- 18.- Tarjeta informativa (bitácora)

Por lo antes mencionado se concluye que subsiste en virtud de que aun y que entregó el expediente unitario de la obra "Construcción de Panteón en la Cabecera Municipal", la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada con relación al resto de las 4 (cuatro) obras, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), descrita en el cuadro que antecede. Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 7, 8 primer párrafo, fracciones II y IV, 26 primer párrafo, fracción XII, 28 primer y tercer párrafo, 29 primer párrafo, fracción IV, 92 primer párrafo, fracción XII, 95 primer párrafo, fracciones IV y VII y segundo párrafo, 101 primer párrafo fracción II, 102, 104 primer párrafo, fracción III, 106, 107, 109, 110, 123 segundo párrafo, 145 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151 y 158 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo, fracciones I, inciso a) y II, 23 primer párrafo, fracción III, 62, 66, 67, 68, 86 primer párrafo, fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo, fracciones II, incisos d), e), f) y g), IV, VIII, X, XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, 132 primer párrafo, fracción IX, 134, 150 y 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación al artículo transitorio cuarto, segundo párrafo Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020); 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194 segundo párrafo y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **OP-21/39-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Pinos, Zacatecas**, por detectar en 4 (cuatro) obras, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública misma que se detalla en el **Resultado OP-10, Observación OP-06**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/39-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Pinos, Zacatecas**, por detectar en 4 (cuatro) obras, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública misma que se detalla en el **Resultado OP-10, Observación OP-06**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-11, Observación OP-07**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado de la revisión documental de 7 (siete) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 3 (tres) de ellas, las cuales corresponden 1 (una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: Permisos de la obra, estudios de impacto ambiental, catálogo de conceptos, disposición del inmueble, notificación del inicio de la obra, autorización de cambio de proyecto, acta de entrega recepción, fianzas de cumplimiento, anticipo y de vicios ocultos, y finiquito; misma que se señalan en los **Cuadros 06 y 07**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 8 primer párrafo fracción IV, 24 primer párrafo fracción IV, 26 primer párrafo fracción XII, 40 primer párrafo fracción I, 45 primer párrafo fracción III, 101 primer párrafo fracción I y II, 126, 127, 128, 130, 145, 146, 149 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7, 17, 18 primer párrafo fracción IV, 52, 62, 71, 132, 134, 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación al artículo transitorio cuarto, segundo párrafo Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020); 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194 segundo párrafo y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación con respecto a las observaciones notificadas en la Cédula de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/39-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Pinos, Zacatecas**, por detectar en 3 (tres) obras, las cuales corresponden 1 (una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, misma que se detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-21/39-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Pinos, Zacatecas**, por detectar en 3 (tres) obras, las cuales corresponden 1 (una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, misma que se detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-13, Observación OP-08

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Pinos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de julio del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros 08, 09 y 10**.

Durante el proceso de aclaración, respecto a las observaciones emitidas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de 4 cajas, así como el oficio número 025/2022 sin fecha, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de tres recopiladores con folios del 001 al 789.

No obstante, lo anterior, de la revisión a los documentos entregados, no se localizó documentación o información con relaciona a la observación notificada en Acta de Resultados Preliminares, respecto a Entrega extemporánea de Informes de avances físico-financieros, por lo que subsiste.

### OP-21/39-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Pinos, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los

Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-13, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### **OP-21/39-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Pinos, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-13, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-14, Observación OP-09**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

El municipio de Pinos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los Cuadros 11, 12 y 13.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

### **OP-21/39-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Pinos, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obra, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-14, Observación OP-09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

## **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

### **OP-21/39-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Pinos, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obra, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-14, Observación OP-09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

#### **Resultado OP-16, Observación OP-10**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado de la revisión documental de 15 (quince) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo, se detectaron varias inconsistencias en 2 (dos) Expedientes Unitarios de las obras, del Programa Municipal de Obra, mismas que se describen a continuación:

- 1.- Construcción de Mirador 1er etapa en la Cabecera Municipal y otras comunidades.
- 2.- Construcción de Panteón en la Cabecera Municipal.

En cada una de ellas no se registra la georreferenciación, información de la adjudicación, detalles del contrato, el catálogo de conceptos contratados, información de las estimaciones generadas, fianzas de cumplimiento, fianzas de vicios ocultos y actas de entrega recepción.

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidades fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la subsiste.

#### **OP-21/39-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público municipal de **Pinos, Zacatecas**, por haber omitido la correcta y oportuna captura en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), de la información generada en cada una de las etapas de la ejecución de la obra pública, lo cual generó que dicho sistema no cumpliera con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### **OP-21/39-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Pinos, Zacatecas**, por haber omitido la correcta y oportuna captura en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), de la información generada en cada una de las etapas de la ejecución de la obra pública, lo cual generó que dicho sistema no cumpliera con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-17, Observación OP-11**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado de la revisión documental de 7 (siete) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo, se detectaron varias inconsistencias en de 3 (tres) Expedientes Unitarios, mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III):

1. Ampliación de red de distribución de sistema de agua potable en la localidad del Tecomate  
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Fondo IV):

2. Rehabilitación de alumbrado público en varias localidades.

3. Rehabilitación de imagen urbana acceso principal calle González Ortega cruce con calle Javier Mina

En cada una de ellas no se registra la georreferenciación, el catálogo de conceptos contratados e información de las estimaciones generadas, fianzas de cumplimiento, fianzas de vicios ocultos y actas de entrega recepción.

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidades fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la subsiste.

### **OP-21/39-013 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de **Pinos, Zacatecas**, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de **Pinos, Zacatecas**, en fecha 21 de octubre de 2022, recibido por el [REDACTED] auxiliar administrativo.

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

### **No Solventa**

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **OP-21/39-013-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Pinos, Zacatecas**, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-18, Observación OP-12**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que, mediante el oficio número PL-02-06-3678/2022 de fecha 14 de julio de 2022, mismo que fue recibido el día 15 de julio de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada relación de fraccionamientos,

lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, especificando:

- Fraccionamiento o colonia: tipo, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, si se cuenta con área de donación.
- Área de Donación: ubicación y colindancias, superficie del área de donación, porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad, inscripción en el registro público de la propiedad, clave catastral.

Nota:

Además, que deberán considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias que se hayan aprobado durante el ejercicio 2021, así como cualquier etapa o modificación autorizada en el ejercicio 2021, a los fraccionamientos existentes.

En caso de contar con autorización y/o modificaciones deberá presentar copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación de acuerdo a la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos (se anexó al oficio en mención).

Dicha información deberá ser presentada bajo el fundamento que se anexa, tanto de manera impresa como digital en archivo en formato Excel (CD, USB).

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 36/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 12 de agosto de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados; en lo que respecta a la relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, anexó 123 archivos de los permisos elaborados de fusión, división de predios 2021, incluyendo copia de los permisos, planos, avalúos, escrituras, recibos del pago por trámite ante el municipio respectivamente; cumpliendo con el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos; durante el ejercicio auditado.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la subsiste.

#### **OP-21/39-014 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Pinos, Zacatecas**, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de **Pinos, Zacatecas**, en fecha 21 de octubre de 2022, recibido por el [REDACTED] auxiliar administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-21/39-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Pinos, Zacatecas**, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-19, Observación OP-13

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo quinto de los Transitorios que señala a la letra:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código".

Por su parte el artículo transitorio séptimo señala:

"Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano,

Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se promovió la acción OP-20/39-010 Pliego de Observaciones.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número PL-02-06-3678/2022 de fecha 14 de julio de 2022, mismo que fue recibido el día 15 de julio de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 36/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 12 de agosto de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados consistentes en memorándum anexo número 1742/2022 de fecha 4 de agosto de 2022, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal y firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, por medio del cual informan:

"Actualmente no se cuenta con ningún documento o reglamento modificado, o en su caso de nueva creación, por lo que no se ha presentado actualizaciones sobre el código presente"

"Se hace del conocimiento que por parte del municipio se ha requerido apoyo al área de SEDATU del Estado de Zacatecas con el fin de actualizar los programas de desarrollo urbano en lo general que a ellos concierne. También mencionar que los programas que se tienen actualmente son con fechas del 2010 los cuales ya son obsoletos."

Por lo anteriormente señalado se solicitó de nueva cuenta presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presento información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/39-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario municipal del **Pinos, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### **OP-21/39-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario municipal del **Pinos, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-20, Observación OP-14**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

En los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo octavo que señala a la letra:

" Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (*sic*) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), así mismo se solicitó informara a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentara reporte de la evidencia correspondiente; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se promovió la acción OP-20/39-011 Pliego de Observaciones.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número PL-02-06-3678/2022 de fecha 14 de julio de 2022, mismo que fue recibido el día 15 de julio de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, presentó el oficio número 36/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 12 de agosto de 2022, sin embargo, no emitió respuesta a los requerimientos solicitados.

Por lo que se solicitó de nueva cuenta a la administración municipal presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicitó informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presento información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

**OP-21/39-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Pinos, Zacatecas**, por no haber elaborado un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en su municipio, a efecto de que se incorporen dichos fraccionamientos a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, lo cual debió ocurrir dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I (este artículo no aplica para Organismos Descentralizados), 122, 138 segundo párrafo (este artículo sólo aplica para ejercicio de recursos), 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

**OP-21/39-017 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas (SEDUVOT); los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Pinos, Zacatecas**, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de hacer su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial y con ello generar los requisito mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

**ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

**P-21/39-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Pinos, Zacatecas**, por no haber elaborado un inventario de asentamientos

humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en su municipio, a efecto de que se incorporen dichos fraccionamientos a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, lo cual debió ocurrir dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

**OP-21/39-017 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas (SEDUVOT)**; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Pinos, Zacatecas**, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de hacer su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial y con ello generar los requisito mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado OP-21, Observación OP-15**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

**ANTECEDENTES:**

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

*Resultado OP-01, Observación OP-01*

Para la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal", realizada con recursos del PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA, se presupuestó un monto de \$4,000,000.00, según consta en la Cédula de Información Básica, presentado por el municipio, para la construcción de un mirador en tres niveles, en las laderas del cerro los Huacales a base de concreto y mampostería, escalinatas y área de baños.

De acuerdo al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado LP-032038/OP/2020/001 de fecha 17 de diciembre de 2020, por un monto de \$3,995,224.20, con un periodo de ejecución del 17 de diciembre de 2020 al 17 de marzo de 2021; según se establece en la Cláusula Tercera del Contrato, se otorgó un anticipo por un monto de \$1,198,567.26, equivalente al 30% del monto contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismo que fue asignado por Licitación Pública Nacional a: Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas S.A. de C.V.

Contrato firmado por parte del Municipio por los C [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Directo de Obras y Servicios Públicos Municipales y la [REDACTED] como representante legal de Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas S.A de CV.

Con base en el monto aprobado de \$4,000,000.00 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres personas y licitación pública nacional, en lo particular la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que aun y cuando la entidad fiscalizada presentó: Convocatoria y Bases de Licitación, Acta de visita al Lugar de la Obra, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Apertura Técnica, Acta de Resultados Técnicos, Acta de Apertura Económica y Acta de Fallo, no presentó la publicación en el Diario Oficial del Estado o algún otro medio establecido por la Secretaría de la Función Pública u Órgano Interno de Control, lo que contraviene la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en sus artículos 50 y 62.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$3,082,256.50, de los cuales solamente el anticipo se liberó durante el ejercicio fiscal 2020 por un importe de \$1,198,567.26 y \$2,690,984.63 en el ejercicio fiscal 2021 de la cuenta bancaria número 137019742, denominada Municipio de Pinos Zac, de la institución bancaria BBVA Bancomer SA: mediante los movimientos y comprobantes fiscales emitidos por Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas SA de CV, como se relaciona en el **Cuadro 14**.

Cabe señalar que la documentación de las erogaciones realizadas en 2020 y 2021 de la obra se soporta con dos estimaciones por un monto de \$2,690,984.63, por lo cual se observa que no entregó el total de las estimaciones junto con sus respectivos generadores por un monto de \$1,304,239.57, este monto incluye \$391,271.87 que no han sido amortizados del anticipo.

Durante la revisión física realizada el día 3 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que la obra se encuentra en proceso y que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y por tratarse de una obra en proceso no fue posible cuantificar el total de conceptos ya que de manera general la obra tuvo un avance aproximado del 85%, por lo cual se observa un retraso significativo en la ejecución de la obra.

De lo anterior, se observa que no anexa convenio de ampliación del plazo de ejecución de la obra, que autorice prórroga suficiente, toda vez que el periodo de ejecución es del 17 de diciembre de 2020 al 17 de marzo de 2021.

Es importante señalar que, dentro de las obligaciones y facultades señaladas, omitió realizar las gestiones necesarias para que se contara con el Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble para la obra, como se establece en el artículo 26 primer párrafo fracción IX y 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y artículo 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece " Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas..."; por lo anterior, se determina un pago de obra y probable daño al erario público por un monto de \$3,995,224.20, al ejecutar una obra en un predio que carece de la acreditación de la propiedad del terreno.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$3,995,224.20, este monto incluye los siguientes conceptos:

- a) Por omitir la publicación de la Convocatoria y Bases en el proceso de Licitación Pública de la obra.
- b) Falta de entrega de evidencia documental (financiera) así como estimaciones, con sus respectivos generadores por un monto de \$1,304,239.57, este monto incluye \$391,271.87 que no han sido amortizados del anticipo.
- c) Falta de entrega de los siguientes documentos: Convenios de ampliación, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones y números generadores, finiquito, acta entrega recepción y evidencia fotográfica que permitan verificar que la obra se encuentra concluida y en operación.
- d) No presentar las sanciones por atraso y la correspondiente rescisión del contrato y;
- e) Por no acreditar la propiedad del inmueble en favor del Municipio donde se ejecutó la obra con Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble para la obra.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública y que no se acredite la propiedad del inmueble en favor del municipio.

Durante el proceso de solventación con relación al Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 4796/2021 de fecha 16 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Pinos, Zacatecas, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 16 de julio de 2021, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al Municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, con relación a las observaciones hechas a la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la Cabecera municipal" presentó la siguiente documentación de forma digital:

Con relación al archivo "Publicación Periódico Oficial"

1.- Extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, paginas 3892-3894 del Tomo CXXX, número 96 de fecha 28 de noviembre de 2020, en el cual se publicó la Licitación Pública número LP-032038/ OP /2020/001, de la obra "Construcción de Mirador Primera Etapa, en Cerro de los Huacales, Cabecera municipal de Pinos, Zacatecas"

Con relación al archivo "Comprobación Obra el Mirador"

- 1.Convocatoria y publicación de licitación LP-032038 /OP /2020 /001..
- 2.Cédula de Información Básica y Proyecto  
Argumentación y promoción de diligencias de información ad perpetuam ante el juzgado primero mixto de primera instancia y de lo familiar de este distrito judicial, procedimiento con el que se pretende acreditar la posesión del bien inmueble de predio rustico, donde se ejecuta la obra. Así como certificación de catastro municipal
- 3.Constitución de Comité de obra, Presupuesto, Proceso de licitación
- 4.Propuesta Técnica de Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas SA de CV
- 5.Propuesta Económica de Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas SA de CV, incluye presupuesto y tarjetas de análisis de precios unitarios, tarjetas de análisis de costos básicos, análisis de indirectos de oficina central, explosión global de insumos, programa financiero

6. Contrato y nombramiento de supervisor, oficio de inicio de obra, oficio de residente de obra
7. Fianza de vicios ocultos, número 12119717 contratada con Chub Fianzas Monterrey, con vigencia del 15 de abril de 2021 al 14 de abril de 2022
8. Fianza de cumplimiento, número 2098724 contratada con Chub Fianzas Monterrey, con vigencia del 17 de diciembre de 2020 al 16 de diciembre de 2021.
9. Fianza de Anticipo, número 2098720, contratada con Chub Fianzas Monterrey, con vigencia del 17 de diciembre de 2020 al 16 de diciembre de 2021
10. Oficio número MUE/06/ MIRADOR /OP-2020/21 de fecha 31 de marzo de 2021, por el que se solicita ampliación en tiempo para la obra, (por 14 días, para terminar el 15 de abril de 2021)
11. Oficio número: OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS /4527/03/2021, de fecha 15 de marzo de 2021 mediante el cual se autoriza ampliación en tiempo para que la obra sea terminada el 1 de abril de 2021
12. Oficio número: OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS /4533/04/2021, de fecha 15 de abril de 2021 mediante el cual se autoriza ampliación en tiempo para que la obra sea terminada el 1 de abril de 2021
13. Oficio número MUE/05/MIRADOR/OP-2020/21 de fecha 12 de marzo de 2021, por el que se solicita ampliación en tiempo para la obra, (por 9 días, para terminar el 1 de abril de 2021)
14. Factura 353, requerimiento por anticipo
15. Factura 354 por \$839,452.58 de estimación uno y cédula de transferencia
16. Estimación uno por un monto de \$839,452.58 con un monto amortizado de \$359,765.39 y sus respectivos generadores
17. Factura 363 por \$1,044,236.66 de estimación dos y cédula de transferencia
18. Estimación dos por un monto de \$1,044,236.66 con un monto amortizado de \$447,530.00 y sus respectivos generadores
19. Factura 364 por \$912,967.70 de estimación tres y cédula de transferencia con folio 0032492028 de fecha 15 de abril de 2021
20. Estimación tres por un monto de \$912,967.70 con un monto amortizado de \$391,271.87 y sus respectivos generadores, con un periodo de ejecución del 9 de marzo de 2021 al 15 de abril de 2021
21. Acta 002-21 de fecha 16 de abril de 2021, por medio de la cual se establecen los siguientes compromisos: "el Municipio hacer cumplir a la empresa a concluir en tiempo convenido" "se establece como fecha fatal el día 31 de julio de 2021" "se firma un pagaré a favor del Municipio de fecha 16 de abril de 2021 por un monto de \$1,957,204.36 como garantía de cumplimiento"
22. Bitácora de obra y memoria fotográfica.

Derivado del análisis a la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada aclaró la observación derivada de la falta de: Publicación de la Licitación.

Sin embargo, del análisis de la documentación presentada, aun y que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental (financiera) así como estimaciones, con sus respectivos generadores por un monto de \$3,995,224.20, incluyendo el monto total amortizado del anticipo, no aclaró la observación notificada referente a lo siguiente:

- a) Falta de entrega de los siguientes documentos: Convenios de ampliación de tiempo, aun y cuando presentó una autorización para gozar con el beneficio de una ampliación de tiempo solicitado, este fue sólo hasta el 15 de abril de 2021, aún persiste la falta de finiquito, acta entrega recepción y evidencia fotográfica que permitan verificar que la obra se encuentra concluida y en operación.
- b) No presentó las sanciones por atraso y la correspondiente rescisión del contrato, cabe mencionar que se presentó un acta donde se hace el compromiso de finalizar la obra el día 31 de julio de 2021.
- c) Por no acreditar la propiedad del inmueble en favor del Municipio donde se ejecutó la obra con Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble en favor del Municipio, cabe mencionar que el Municipio presentó documentos que acreditan este requerimiento está en trámite, no obstante, antes de planear, programar y ejecutar

obra pública las entidades fiscalizadas deben contar con el documento que acredite la propiedad de los bienes inmuebles en los que se pretende invertir recurso público.

d) Por el pago de conceptos que no se justifican físicamente, por un monto de \$1,957,204.36 cabe mencionar que aun y que se entregó documentación financiera con el que completó el monto total contratado por \$3,995,224.20 de fecha 15 de abril de 2021; sin embargo, la obra se encontró en proceso al momento de la visita a la obra en fecha 3 de junio de 2021.

No solventó el importe de \$3,995,224.20, por no acreditar la propiedad del inmueble en favor del Municipio donde se ejecutó la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obra; con Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble en favor del Municipio, cabe mencionar que el ente auditado presentó documentos los cuales acreditan que este requerimiento está en trámite, (Solicitud realizada ante el C. Juez Primero de la Primera Instancia del Distrito Judicial de Pinos, Zacatecas, en fecha 25 de marzo de 2021 por la [REDACTED] en su calidad de Síndico Municipal, por medio de la cual se promovió "EN LA VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM); no obstante, antes de planear, programar y ejecutar obra pública las entidades fiscalizadas deben contar con el documento que acredite legalmente la propiedad de los bienes inmuebles en los que se pretende invertir recurso público; motivo por el cual se promoverá acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

#### *OP-20/39-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar que el bien inmueble en donde se construyó obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obra por un monto de \$3,995,224.20, sea acreditada legalmente la propiedad del mismo en donde se edificó dicha obra a favor del municipio de Pinos, Zacatecas; emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

Como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-20/39-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Pinos, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

El 2 de junio de 2022 en revisión de campo, con relación al seguimiento en cuestión el ente auditado presentó el oficio número OF/AJMP/069/2022 dirigido a la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, remitido por el [REDACTED] Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas; por medio del cual informa que "el trámite jurídico para la adquisición de la escrituración del inmueble que ocupa la construcción denominada como "mirador", se encuentra aún en progreso ante el Juzgado Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Pinos, Zacatecas, encontrándose en la etapa de desahogo de los respectivos medios probatorios, todo lo anterior, dentro del expediente marcado con el número 54/2021, correspondiente al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información ad-Perpetuum".

Cabe señalar que el Ente Auditado incluyó en los informes de Avance Físico Financiero del ejercicio 2021 en del "Programa Municipal de Obra" la obra denominada "Construcción de mirador 1ra etapa" en la cabecera municipal, la cual corresponde a la misma obra contratada en el ejercicio 2020.

Aun y que el ente auditado presentó el oficio ya referido, no desvirtúa la observación, en relación a la falta de documentación que acredite la propiedad del inmueble en favor del Municipio donde se ejecutó la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal" realizada con recursos del Programa Municipal de Obra por un monto de \$3,995,224.20.

Por lo antes expuesto se observó la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó la falta de integración de la documentación que acredite la propiedad del inmueble donde se edificó la obra en cuestión

Durante el proceso de aclaración, respecto a las observaciones emitidas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de 4 cajas, así como el oficio número 025/2022 sin fecha, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de tres recopiladores con folios del 001 al 789, con relaciona a la observación que nos ocupa respecto a la obra "Construcción de mirador 1r etapa en la cabecera municipal" entregó la siguiente documentación:

- A) Expediente Unitario
- B) Oficio número 038/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, remitido al Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, por medio del cual informa que con relación a la certeza jurídica de la posesión del terreno donde se construyó el Mirador aún está en proceso y anexo oficio número OF/AJMP/ 118/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 dirigido al Director de Obras y Servicios Públicos, remitido por el [REDACTED] Asesor Jurídico del Ayuntamiento del municipio de Pinos, Zacatecas, por medio del cual informa que "el trámite jurídico para la adquisición de la escrituración del inmueble que ocupa la construcción denominada Mirador, se encuentra aún en progreso ante el Juzgado Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Pinos, Zacatecas, encontrándose en la etapa de desahogo de los respectivos medios probatorios, todo lo anterior, dentro del expediente marcado con el número 54/2021 correspondiente al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información AD-Perpetuum".*sic.*

Subsiste en virtud de que aun y que el ente auditado presentó el oficio número OF/AJMP/ 118/2022, no desvirtúa la observación, en relación a la falta de documentación que acredite la propiedad del inmueble en favor del Municipio donde se ejecutó la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal" realizada con recursos del Programa Municipal de Obra por un monto de \$3,995,224.20, en virtud de que no presentó evidencia documental de su dicho respecto a que el trámite de la escrituración del inmueble se encuentra en proceso ante el Juzgado Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Pinos, Zacatecas, encontrándose en la etapa de desahogo de los respectivos medios probatorios, según el expediente número 54/2021 correspondiente al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información AD-Perpetuum".

#### **OP-21/39-018 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Pinos, Zacatecas**, por la cantidad de **\$3,995,224.20**, derivado de la falta de la documentación que acredite la propiedad del inmueble en favor del Municipio, en donde se edificó la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal", la cual se detalla en el **Resultado OP-21, Observación OP-15**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 14 primer párrafo, fracción IV, 30 primer párrafo, fracción III y 113 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigente hasta el 19 de mayo de 2020; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas,

en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Pinos, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de **Pinos, Zacatecas**, en fecha 21 de octubre de 2022, recibido por el C. [REDACTED] auxiliar administrativo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, **no presentó** la información y documentación para desvirtuar la observación notificada, por un importe de **\$3,995,224.20**, por la falta de presentación de evidencia documental relativa a la acreditación legal de la propiedad a favor del municipio de Pinos, Zacatecas, del predio donde se ejecutó la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obra, motivo por el cual, la observación notificada en este rubro, persiste.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera la liberación de los recursos, entre otra para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-21, Observación OP-15**.

Cabe señalar que según el Resultado/Observación el ente auditado presentó el oficio número OF/AJMP/069/2022 dirigido a la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, remitido por el C. [REDACTED] Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas; por medio del cual informa que el trámite jurídico para la adquisición de la escrituración del inmueble que ocupa la construcción denominada como "mirador", se encuentra aún en progreso ante el Juzgado Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Pinos, Zacatecas, encontrándose en la etapa de desahogo de los respectivos medios probatorios, todo lo anterior, dentro del expediente marcado con el número 54/2021, correspondiente al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información ad-Perpetuam, al respecto se le dará seguimiento en la revisión del ejercicio fiscal 2022 con la finalidad de verificar el avance de las acciones emprendidas por parte del ente auditado.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-21/39-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obra; con la finalidad de verificar que se concluyan las acciones emprendidas por parte del ente fiscalizado para lograr la debida acreditación de la propiedad del inmueble donde se ejecutó la obra en mención, emitiendo los

resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-22, Observación OP-16 Que corresponde a la Administración 2018-2021**

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

### **Resultado OP-08, Observación OP-05**

Derivado de la revisión documental de 18 (diez y ocho) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el expediente unitario de 6 (seis) obras no contiene la documentación que acredite la propiedad (Escritura Pública a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas.) del terreno en el cual se edificaron las obras, mismas que se describen en el **Cuadro 15**.

Cabe señalar que las obras que aparecen sin monto observado en este apartado, es debido a que el monto ha sido observado en el apartado correspondiente de cada Fondo o Programa y que incluye otras irregularidades.

En el resto de las obras ejecutadas se acredita la propiedad del terreno o no aplica al ser obras de pavimentaciones, electrificaciones, drenajes etc.

Por lo antes expuesto se observó el monto de \$3,813,266.88, por la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de las obras; lo que originó, la falta de integración al expediente unitario la documentación de la acreditación de la obra como lo es la escritura pública a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0233/2021 de fecha 16 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 16 de julio de 2021, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al Municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, con relación a las observaciones hechas por la Integración en Expedientes Unitarios de documentación que acredite la propiedad de bienes inmuebles de varias obras; presentó la siguiente documentación de forma digital:

1.- Construcción de mirador 1ra etapa en la cabecera municipal, presentó: Argumentación y promoción de diligencias de información ad perpetuam ante el juzgado primero mixto de primera instancia y de lo familiar de este distrito judicial, procedimiento con el que se pretende acreditar la posesión del bien inmueble de predio rustico, donde se ejecuta la obra. Así como certificación de Catastro municipal, sin embargo, dicha información no es suficiente para acreditar la propiedad en favor del Municipio.

2.- Construcción de panteón en la Cabecera municipal, presentó Escritura pública de un predio rustico de superficie 15-20-03 hectáreas, expedido por el notario público número 36 la [REDACTED] Registrado bajo el número 54 Folios 171 al 176 del Volumen 108, Esc. pública Seccion Primera.

3.- Mantenimiento a relleno sanitario en la localidad de Pinos, presentó Contrato de compraventa de fecha 20 de marzo de 1992, de un terreno rustico, con una superficie de 30-40-00 hectáreas a favor del H. Ayuntamiento de Pinos

Zacatecas. Y el Padrón del Impuesto predial donde se constata el traslado de dominio, Registro bajo número 282 folios 150, de volumen 15, libro Cuarto Sección Primera.

4.- Construcción de Fachada en Panteón Municipal en la localidad del Chiquihuitillo. Presentó Contrato de Ocupación Temporal de fecha 22 de agosto de 2011, a favor de H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, teniendo como objetivo la Construcción de Panteón Regional municipal denominado el Chiquihuitillo; firmada por el [REDACTED] en su carácter de Titular Parcelario y los C[REDACTED] Presidente [REDACTED] Síndico Municipal. Acta de Cabildo de fecha 11 de febrero de 2012, en la cual el inciso c) del punto numero siete. se aprobó "la construcción del Nuevo Panteón". Certificado Parcelario número 196030 en favor de [REDACTED] de fecha 16 de octubre de 2000.

5.- Construcción de pozo profundo para agua potable en la localidad de cerrito de la Ventilla, presentó Escritura de compraventa a favor del Municipio de Pinos Zacatecas, de un solar urbano en el barrio de la Ventilla, adquirido en 2014, expedido por el Notario Público 47 el [REDACTED] Registrado bajo el número 03 Folio 12-15 del Volumen 179 Libro Primero sección Primera.

6.- Construcción de casa de salud en la localidad de vía corta el Patrocinio, presentó Escrito simple de fecha 19 de abril de 2021, de la donación de terreno para la construcción de Centro de salud, a favor del H. Ayuntamiento de Pinos Zacatecas, expedido y firmado por el [REDACTED] en su calidad de Comisariado Ejidal.

7.- Construcción de casa de salud en la localidad de los Alpes, presentó Escrito simple de fecha 23 de octubre de 2020, a modo de acta de sitio donde se da fe del cotejo de medidas y colindancias del predio que fue donado a favor del H. Ayuntamiento de Pinos Zacatecas, para la construcción de la Casa de Salud, participaron autoridades municipales y representantes del Comité de Obra.

Derivado del análisis a la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada aclaró al acreditar la propiedad de inmuebles donde se ejecutaron algunas obras tales como son:

Construcción de panteón en la Cabecera municipal. \$1,500,000.00

Mantenimiento a relleno sanitario en la localidad de Pinos. \$600,000.00

Construcción de pozo profundo para agua potable en la localidad de cerrito de la Ventilla. \$0.00

Lo cual representa un monto de \$2,100,000.00

Cabe señalar que, del análisis de la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró lo referente a que el expediente unitario de 3 (tres) obras no contiene la documentación que acredite la propiedad (Escritura Pública a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas.) del terreno en el cual se edificaron las obras, mismas que se describen a continuación:

Construcción de Fachada en Panteón Municipal en la localidad del Chiquihuitillo. \$406,476.88

Construcción de casa de salud en la localidad Vía Corta el Patrocinio. \$653,395.00

Construcción de casa de salud en la localidad de los Alpes. \$653,395.00

Lo que representa un monto de \$1,713,266.88, reflejado en este apartado.

Cabe señalar que de lo anterior se determinó la Acción a Promover Derivada:

OP-20/39-005-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio de los recursos por la cantidad de \$1,306,790.00 de los cuales corresponden \$653,395.00 a la obra "Construcción de casa de salud en la Localidad de Vía Corta El Patrocinio" y \$653,395.00 a la obra " en la obra "Construcción de casa de salud en la Localidad de Los Alpes", ambas obras realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), asimismo confirmar que se acredite legalmente la propiedad del terreno en que se realizó la edificación de dichas obras a favor del municipio de Pinos, Zacatecas; emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

### SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-20/39-005-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Pinos, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

El 2 de junio de 2022 en revisión de campo, con relación al seguimiento en cuestión el ente auditado presentó el oficio número OF/AJMP/069/2022 dirigido a la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, remitido por el [REDACTED] Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas; por medio del cual informa que "...las Casas de Salud de las comunidades de Vía Corta y Alpes, ambas del municipio de Pinos, Zacatecas, se encuentran en la etapa de revisión de acta y aprobación, lo anterior para su respectiva donación ante Cabildo."

Cabe señalar que la comprobación del ejercicio del gasto de la obra "Construcción de casa de salud en la localidad Vía Corta el Patrocinio" ha sido aclarado en virtud de la información proporcionada a través del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG NET) y los Estados de Cuenta bancarios que contienen la liberación del monto total contratado de \$663,395.00

De igual manera la comprobación del ejercicio del gasto de la obra "Construcción de casa de salud en la localidad de Los Alpes" ha sido aclarado en virtud de la información proporcionada a través del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG NET) y los Estados de Cuenta bancarios que contienen la liberación del monto total contratado de \$663,395.00.

Aún y que el ente auditado presentó el oficio ya referido, no desvirtúa la observación, en relación a la falta de documentación que acredite la propiedad de los inmuebles en favor del Municipio donde se ejecutaron las obras "Construcción de casa de salud en la localidad de Vía Corta al Patrocinio" y "Construcción de casa de salud en la localidad de los Alpes" realizadas con recursos Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), por un monto de \$653,395.00, totalizando \$1,306,790.00.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de las obras, lo que originó la falta de integración de la documentación que acredite la propiedad de los inmuebles donde se edificaron las obras en cuestión

Durante el proceso de aclaración, respecto a las observaciones emitidas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de 4 cajas, así como el oficio número 025/2022 sin fecha, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior

del Estado, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de tres recopiladores con folios del 001 al 789.

No obstante, lo anterior, de la revisión a los documentos entregados, no se localizó documentación o información relacionada a la observación que nos ocupa, la cual fue emitida en el Acta e Notificación de Resultados Preliminares, respecto a la acreditación de la propiedad de las obras a favor del municipio: Construcción de casa de salud en la localidad de Vía Corta al Patrocinio y Construcción de casa de salud en la localidad de Los Alpes", por lo que subsiste.

#### **OP-21/39-019 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Pinos, Zacatecas**, por la cantidad de **\$1,306,790.00**, derivado de la falta de la documentación que acredite la propiedad de dos inmuebles en favor del Municipio, en donde se edificaron las obras "Construcción de casa de salud en la localidad Vía Corta el Patrocinio" y "Construcción de casa de salud en la localidad de Los Alpes", lo cual se detalla en el **Resultado OP-22, Observación OP-16**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 24, 25 segundo párrafo, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 26 primer párrafo fracción IX, 29 primer párrafo fracción III, 148 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de **Pinos, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4706/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de **Pinos, Zacatecas**, en fecha 21 de octubre de 2022, recibido por el [REDACTED] auxiliar administrativo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, **no presentó** la información y documentación para desvirtuar la observación notificada, por un importe de **\$1,306,790.00**, relativa a la acreditación legal de la propiedad a favor del municipio de Pinos, Zacatecas del predio donde se ejecutaron las obras, "Construcción de casa de salud en la localidad Vía Corta el Patrocinio" y "Construcción de casa de salud en la localidad de Los Alpes", ambas obras

realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), mismas que se describen en el **Cuadro-15-A**.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera la liberación de los recursos, entre otra para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-22, Observación OP-16**.

Cabe mencionar que según el resultado/observación el ente auditado presentó un escrito simple de fecha 19 de abril de 2021, de la donación de terreno para la construcción de Centro de salud, a favor del H. Ayuntamiento de Pinos Zacatecas, expedido y firmado por el [REDACTED] en su calidad de Comisariado Ejidal y escrito simple de fecha 23 de octubre de 2020, a modo de acta de sitio donde se da fe del cotejo de medidas y colindancias del predio que fue donado a favor del H. Ayuntamiento de Pinos Zacatecas, para la construcción de la Casa de Salud, en el que participaron autoridades municipales y representantes del Comité de Obra, al respecto se dará seguimiento en la revisión del ejercicio fiscal 2022 con la finalidad de verificar el avance de las acciones emprendidas y que exista acta de donación esté debidamente acreditada por los integrantes de la asamblea ejidal respectiva.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/39-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la acreditación de la propiedad de dos inmuebles en favor del Municipio, en donde se edificaron las obras "Construcción de casa de salud en la localidad Vía Corta el Patrocinio" y "Construcción de casa de salud en la localidad de Los Alpes", lo cual se detalla en el **Resultado OP-22, Observación OP-16**, con la finalidad de verificar las acciones emprendidas para lograr la debida acreditación de la propiedad de los inmuebles a favor del municipio donde se ejecutaron las obras referidas, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**TOTAL: \$2,457,911.17**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$3,046,555.64**

## VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA. - Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado  
10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable  
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario  
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Pinos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al **ejercicio fiscal 2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue del 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos

pagadas mediante cheques o transferencias electrónicas de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 83.42%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00% así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 36.79%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

**VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.**

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$201,235.22	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$201,235.22.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	192.64	En promedio cada empleado del municipio atiende a 192.64 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	20.59%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$75,463,207.90, representando un 20.59% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$62,578,632.64.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto de Operación}) * 100$	57.20%	El Gasto en Nómina del ente representa un 57.20% con respecto al Gasto de Operación.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-3.73%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 3.73%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	21.07%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 21.07% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	11.19%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$2.02	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$2.02 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	2.02%	Los deudores diversos representan un 2.02% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	271.07%	El saldo de los deudores aumentó un 271.07% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	8.18%	Los ingresos propios del municipio representan un 8.18% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 91.82% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	105.36%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	0.80%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 0.80% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-3.34%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 3.34% de lo estimado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-9.49%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 9.49% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	8.72%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 8.72% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000/Egresos Devengado Totales}) * 100$	30.62%	El municipio invirtió en obra pública un 30.62% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$10,638,230.73	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$254,543,690.61, y el Egreso Devengado fue por \$243,905,459.88, lo que representa un Ahorro por \$10,638,230.73, en el ejercicio.	
<b>APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO</b>				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	30.94%	El 30.94% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	11.48%	El 11.48% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	11.67%	El 11.67% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	12.50%	El 12.50% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.80%	El 2.80% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	30.62%	El 30.62% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	733.10%	El monto asignado del FISM por \$75,046,135.00 representa el 733.10% de los ingresos propios municipales por \$10,236,776.37.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	100.49%	El monto asignado del FISM por \$75,046,135.00, representa el 100.49% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$74,682,235.79.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	491.33%	El monto asignado del FORTAMUN por \$50,296,386.00 representa el 491.33% de los ingresos propios municipales por \$10,236,776.37.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	31.55%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$15,867,901.41, que representa el 31.55% del monto total asignado al FORTAMUN por \$50,296,386.00.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	103.50%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$292,014,163.82, que representa el 103.50% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$282,145,376.62.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	3.16%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$8,921,916.47, que representa el 3.16% respecto del total del egreso devengado (\$282,145,376.62).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	19	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 19 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)</b>				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	51.77%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 51.77%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	0.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 0.00%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Titulo V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	0.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 0.00%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**



**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

L' AHR/L PASB/L MPM